TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Junio de 1912 — Núm 1963

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Reitérase á la Intendencia M. de Maldonado el cumplimiento de las resoluciones de Septiembre de 1910 y Diciembre de 1911, sobre demolición de viviendas levantadas en la playa de la bahía de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1912.

(Número 1954|09).

Vistos los antecedentes relativos á la demolición de las viviendas levantadas en la playa de la bahía de Maldonado y al Sur del camino carretero entre esa ciudad y Punta del Este;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Septiembre de 1910 ordenó á la Intendencia de Maldonado hiciera demoler las referidas construcciones; Que la Intendencia no dió cumplimiento á lo ordenado, por lo cual se reiteró la expresada resolución en la de Diciembre 4 de 1911; Que para justificar el no cumplimiento de la primera de las resoluciones referidas, la Intendencia pretextó no haber recibido comunicación al respecto, pretexto falto de valor, pues además de constar en el Ministerio la remisión de la nota respectiva, la resolución se hizo pública en el "Diario Oficial", por lo cual no se podía en modo alguno, y menos por una autoridad pública, alegar su ignorancia; Que la resolución de 19 de Septiembre de 1910 tampoco ha sido cumplida hasta la fecha, por haber consultado la Intendencia el 16 de Febrero del corriente año sobre si correspondía dar una prórroga á los propietarios para la demolición de las construcciones; Que por decreto ministerial de 6 de Marzo del siguiente se declaró que procedía que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado se pronunciara sobre el plazo prudencial á otorgarse, pronunciamiento que era enteramente consultivo para mejor ilustrar al respecto la decisión gubernativa que correspondiera; Que en 30 de Marzo la Junta se pronunció concediendo una prórroga por ocho años, prórroga que la Intendencia decidió hacer efectiva en 21 de Abril, "previa aprobación superior"; Que no obstante, esta aprobación superior no se recabó hasta que el 1.o de Mayo siguiente, y ante noticias y comentarios reiterados de la prensa, el Ministerio pidió explicaciones telegráficas á la Intendencia, la que al día siguiente, 2 de Mayo, decidió elevar los antecedentes; y

Considerando: Que las viviendas referidas han sido construídas en virtud de permisos enteramente precarios otorgados por las autoridades municipales; Que esos permisos, aún en su carácter de entera precariedad, son nulos por la manifiesta incompetencia de la autoridad otorgante, pues la zona de playa gravada es propiedad nacional (artículo 395 del Código Rural) y no municipal; Que en consecuencia, la única entidad gubernativa que podría autorizar la ocupación temporal y con carácter precario de dicha zona sería el Poder Ejecutivo, por tratarse de un bien nacional de uso público (Código Civil, artículo 431) en la extensión prevista por el artículo 395 del Código Rural, es decir, con afectación legal, afectación que se desconocería si se permitiera la construcción permanente de viviendas ó el mantenimiento de las actuales, puesto que las Juntas Económico-Administrativas respecto de las playas marítimas y fluviales no tienen otras atribuciones que las de velar por su conservación (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 9.o); Que la resolución de fecha 19 de Septiembre de 1910 respondió sobre todo al propósito de evitar los perjuicios que la construcción de viviendas en la zona de costa comprendida entre el mar y la carretera de Maldonado á Punta del Este ocasionan á ésta en los casos de temporal, por manera que hay necesidad de suprimir la causa que los origina, á la mayor brevedad; Que la mayor parte de estas viviendas son construcciones de madera de escaso valor pecuniario y estético, que perjudican y afean las vistas de la carretera ó rambla sobre el mar; Que no puede admitirse el dictamen de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, la que, llamada á aconsejar sobre un plazo prudencial para la demolición de construcciones, pretende afectar la playa á particulares por ocho años más, afectación que legalmente no cabe dentro de la competencia ni de aquella Junta, ni del Poder Ejecutivo, según queda anteriormente demostrado; Que las razones de equidad invocadas carecen de fuerza por tratarse de permisos precarios y de construcciones en general de escaso valor;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Reiterar á la Intendencia Municipal de Maldonado el cumplimiento de las resoluciones de 19 de Septiembre de 1910 y la de 4 de Diciembre de 1911.

2.o Fijar como plazo prudencial definitivo para la demolición de las construcciones y retiro de los materiales el de seis meses, á contar de la fecha de esta resolución, excepto para el molino y depósito de Ameglio Hermanos y Cía., sobre los cuales se resuelve en la fecha lo que corresponde.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Señala la fecha en que los señores Ameglio H.os deberán retirar las construcciones, que tienen establecidas en la zona fiscal, comprendida entre la carretera de Maldonado y Punta del Este.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1912.

(Número 5951|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado consultando si la resolución gubernativa de fecha 19 de Septiembre de 1910,

en la parte que establece que la Intendencia debe dejar sin efecto los permisos concedidos para edificar en la zona fiscal comprendida entre la carretera de Maldonado á Punta del Este, señalando á los interesados un término adecuado para retirar sus construcciones, alcanza á la propiedad de los señores Ameglio Hnos. y Cía., ubicada en dicha zona, y si debe hacerla efectiva de inmediato ó una vez terminada la concesión;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado autorizó á la razón social Cavallo Hnos., cedentes de la firma Ameglio Hnos. y Cía., para que, por el término de veinte años, ocuparan una superficie de siete mil trescientos metros al Este ú Oeste del muelle de hierro del puerto de Maldonado y dentro de la zona fiscal comprendida en los ciento cincuenta metros desde el límite de las mayores crecientes;

Resultando: Que el plazo señalado es á contar desde el 30 de Noviembre de 1893, habiéndose concedido á título gratuito dicho permiso para que los interesados hicieran las construcciones necesarias destinadas á depósito de mercaderías y exportación de cereales;

Considerando: Que el permiso concedido por la Junta Económico-Administrativa á la razón social Cavallo Hnos. carece absolutamente de fuerza legal, puesto que la Corporación Municipal no tenía ni tiene atribución para afectar temporariamente la zona fiscal de ciento cincuenta metros que no le pertenece (Código Rural, artículo 395; Código Civil, artículo 431), por un permiso que, aunque tiene tiempo fijo para su duración, no lo tiene legalmente, pues se trata de un acto unilateral emanado de autoridad incompetente, al cual no se le puede dar carácter contratual sin desnaturalizar su contenido esencialmente precario;

Considerando: Que no obstante las conclusiones precedentes, por razones de equidad justificadas en virtud de los perjuicios materiales que á los señores Ameglio Hnos. y Cía. les produciría el retiro inmediato de las construcciones autorizadas indebidamente por la Municipalidad de Maldonado, debe la Intendencia esperar al 30 de Noviembre de 1913 para que la firma social referida retire sin dilación alguna dichas construcciones, cumpliéndose así la resolución gubernativa de fecha 19 de Septiembre de 1910;

De conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Señalar como fecha para que los señores Ameglio Hnos. y Cía. retiren las construcciones á que se ha hecho referencia en esta resolución, el 30 de Noviembre de 1913, á más tardar, debiendo la Intendencia notificarles de inmediato la presente, bajo apercibimiento de hacer efectivo, en caso necesario, el retiro de aquéllas, por medio de la fuerza pública.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución Deséchase la solicitud de la Junta E. Administrativa de San José, relativa á una remuneración extraordinaria al revisor del Impuesto de Abasto, don Juan Menéndez Laca.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1912.

(Número 1139|12).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, con motivo de haber resuelto la Junta Económico-Administrativa que no tiene inconveniente en asignar al revisador del Impuesto de Abasto, señor Juan Menéndez Laca, la suma de quince pesos mensuales por los servicios que presta, por la revisación de tropas y confrontación de guías en los Corrales de Abasto;

Atento á que la remuneración extraordinaria acordada por la Junta Económico-Administrativa es improcedente: 1.o Porque los servicios que presta el referido empleado, dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos, son los propios de su cargo presupuestado (Reglamento de 28 de Marzo de 1905, artículos 108 y 109; decreto de 2 de Mayo de 1912, artículo 3.o); por manera que la Municipalidad no tiene por qué remunerar extraordinariamente servicios que son de índole completamente nacional, no sólo por el cargo que desempeña dicho empleado, sino también porque actualmente no figura entre sus rentas el impuesto adicional de Abasto (ley 11 de Enero de 1912 y decreto reglamentario de 2 de Mayo del mismo año); y 2.o Porque la asignación extraordinaria acordada por la Junta, importa alteración del sueldo presupuestado del revisador señor Menéndez Laca, y por consiguiente, violación de los artículos 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos y 4.o de la de 30 de Junio de 1911;

Atento á que la Dirección General de Impuestos Internos manifiesta que la remuneración extraordinaria del señor Menéndez Laca constituiría una excepción injustificada, puesto que los demás revisadores gozan de la misma asignación presupuestada que aquél;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de San José para remunerar con quince pesos mensuales los servicios prestados por el empleado de la Nación don Juan Menéndez Laca, Revisador del Impuesto de Abasto.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda una pensión graciable á doña Marta G. de Bellagamba.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Marta G. de Bellagamba madre del ex portero del Ministerio del Interior Antonio Bellagamba, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 24 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de Mayo de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro Nacional y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ley. Pensión graciable á favor de la señora Concepción Barreiro.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Concepción Barreiro, viuda del maestro jubilado don Fernando Soto, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 28 de Mayo de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza la adhesión de la República al Convenio Internacional de Roma sobre Libretas de Identidad.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al Convenio Internacional sobre Libretas de Identidad, sancionado por el Congreso Postal Universal de Roma de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Mayo 28 de 1912

Cúmplase, publíquese, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este

Ministerio y con la copia auténtica remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ley. Fija el precio de las Libretas de Identidad, para el servicio interno de Correos.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. El precio de las libretas de identidad para el servicio interno de Correos, queda fijado en veinte centésimos.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Junio 1.o de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ley. Suma para gastos de la Exposición Ganadera-Agrícola, á celebrarse en Minas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese al Club Fomento de Minas, la cantidad de dos mil pesos, que se tomarán de rentas generales, destinados á los gastos que origine la Exposición Ganadera-Agrícola que se celebrará el 25 del corriente, y ampliación de sus instalaciones,—debiendo rendir cuenta de la inversión de estos fondos, en la oportunidad debida, al Ministerio respectivo.
Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Mayo 29 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y con la copia auténtica correspondiente remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO ACEVEDO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1912.

1—Se aprueba el Reglamento General para la Colonia Educacional de Varones formulado por el Consejo de Protección de Menores. (Firmado el 5 del corriente).

2—Se promulga la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para tomar de sus rentas propias la suma de $ 100.000.00 para reforzar varios rubros de su presupuesto. (Firmado el 5 del corriente).

3—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior. (Firmado el 5 del corriente).

4—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Pinasco del cargo de maquinista del vapor "Sanidad" y se nombra en su reemplazo al señor Juan Rocco.

5—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para entregar al señor José Pinasco, ex maquinista del vapor "Sanidad", la suma de $ 90.00, en razón de su buen comportamiento durante el tiempo que desempeñó dicho empleo.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Carlos Juel Helmarth.

7—Se expide la carta.

8—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que sean despachados libre de derechos de Aduana los materiales y útiles necesarios para la construcción de la usina y producción de energía eléctrica en Carmelo (Colonia).

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos noventa y dos centésimos ($ 9.92), reintegro de lo abonado al comisario de la policía móvil del Durazno, por gastos de conducción de un prevenido á esta Capital.

10—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Canelones puede abonar la suma de $ 600.00 adeudada por la Comisión Auxiliar de Santa Lucía por concepto de alumbrado público.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

12—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para invertir la suma de $ 40.00 en remunerar las funciones de Administrador del Mercado, desempeñadas interinamente por Francisco Benítez, y de $ 16.00 en las de un peón.

13—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por mil ciento cuarenta y ocho pesos ($ 1.148.00), importe de las pensiones de menores asiladas en el Buen Pastor y gastos autorizados en Mayo ppdo.

14—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por treinta pesos ($ 30.00), que se invertirán en la adquisición de una balanza destinada á la Colonia Educacional de Suárez.

15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Germán Roca.

16—Se expide la carta.

17—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 6.52), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Julián Pereyra, por gastos de conducción de dos menores á la Capital.

18—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan Eugenio de Carlos Carré y Machado.

19—Se expide la carta.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al subcomisario de Río Negro, Ricardo Zino, por gastos de conducción de una menor á la Capital.

21—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Rodolfo S. Wolf.

22—Se expide la carta.

23—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de San José para remunerar con la suma de $ 15.00 mensuales los servicios del empleado de la Nación Juan Menéndez Laca, revisador de impuestos de abasto.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Febrero ppdo.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jorge Papastasoplos.

26—Se expide la carta.

27—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno en Febrero ppdo.

28—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Juan L. Cabuto.

29—Se expide la carta.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por ochocientos cincuenta pesos con setenta y siete centésimos ($ 850.77), excedente sobre la asignación presupuestada en Mayo para forrajes.

31—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo una imagen destinada á la iglesia del Cordón.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Febrero próximo pasado.

33—Se resuelve trasladar al comisario de la 9.a sección de Florida, don Mario Z. Alcoba, á la 8.a, y el de ésta, don Pilar D. Pereyra, á la 9.a.

34—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Sixto Cristaldo Sánchez.

35—Se expide la carta.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía General de Policías en Febrero ppdo.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jorge Guyomard.

38—Se expide la carta.

39—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Febrero ppdo.

40—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Peñuela.

41—Se expide la carta.

42—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones en Febrero ppdo.

43—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidos por la Fiscalía General de Policías en Febrero ppdo.

44—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Febrero ppdo.

45—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Enero ppdo.

46—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Carlos Doré.

47—Se expide la carta.

48—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidos por el Ministerio del Interior en Diciembre de 1911.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por ochenta y un pesos con treinta centésimos ($ 81.30), importe del desagote de los pozos negros de la cárcel central y comisaría de la 1.a sección.

50—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del Monumento á Zabala por veinte pesos con setenta centésimos ($ 20.70), importe de gastos de Secretaría en Mayo ppdo.

51—Se resuelve ampliar hasta la suma de $ 780.00 la autorización concedida en 29 de Abril ppdo. á la Jefatura del Durazno para la compra de muebles, de-

biendo abonar el exceso, ó sea $ 80.00, en mensualidades de $ 15.00.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de Flores para distribuir entre las comisarías del departamento los muebles de la oficina central que serán sustituídos, debiendo á la vez proceder á la venta en remate público de los muebles que no sean utilizables, invirtiendo su producto en reparaciones de los edificios policiales.

53—Se concede al "Club Sarandí" de Sarandí Grande la personería jurídica que solicita.

54—Se resuelve declarar que la Asociación "León XIII" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada en 18 de Mayo de 1908.

55—Se acepta la renuncia del comisario de la 6.a sección de Soriano don Domingo Rubini y se nombra en su reemplazo al actual subcomisario de la 5.a don Julio M. Soumastre y para este cargo al escribiente Isabelino Ibarguren.

56—Se pone el cúmplase á la ley que eleva la villa de Rivera á la categoría de ciudad.

57—Acuse recibo á la ley á que se refiere la anotación anterior.

58—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo materiales de repuesto para el Cuerpo de Bomberos.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de una máquina de escribir "Underwood" y mesa que adquirirá para la Jefatura Política de Florida.

60—Se acepta la renuncia del agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Antonio Pagola y se nombra en su reemplazo al telefonista de la misma Manuel Matos.

61—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la demolición de las viviendas levantadas en la playa de la bahía de Maldonado y al sur del camino carretero entre esa ciudad y Punta del Este, disponiéndose que se reitere á la Intendencia Municipal de Maldonado el cumplimiento de las resoluciones de 19 de Septiembre de 1910 y la de 4 de Diciembre de 1911, fijándose como plazo prudencial definitivo para la demolición de las construcciones y retiro de los materiales, el de seis meses, á contar de la fecha de la resolución, excepto para el molino y depósito de Ameglio Hnos. y Cía., sobre los cuales se resuelve en la fecha lo que corresponde.

62—Se aprueba la tarifa formulada por la Junta Económico-Administrativa de Soriano para la percepción de los derechos de piso y máquina.

63—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos cuarenta centésimos ($ 6.40), reintegro de lo abonado al auxiliar de la Jefatura de Río Negro, Jaime Perelló, por gastos de conducción de cuatro menores á la Capital.

64—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje en Abril ppdo.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forrajes en Mayo ppdo.

66—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seiscientos noventa y seis pesos veintiséis centésimos ($ 696.26), importe de la adquisición de papel.

67—Se nombra oficial inspector de la policía de la Capital á don Héctor Beltrán.

68—Se nombra oficial inspector de la policía de la Capital al escribiente de 1.a clase José Divenuto.

69—Se autoriza á la Jefatura Política del Durazno para adquirir seis caballos que destinará á la ambulancia y á los clases de la comisaría urbana, dentro de la suma de $ 180.00.

70—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para descargar la suma de $ 1.120.41, por los conceptos que indica.

71—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se aumenta en $ 260.00 mensuales la suma con que la Asistencia Pública Nacional contribuye al sostenimiento de la Sala de Auxilios de Treinta y Tres.

72—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de pesos 300.00 para la construcción de una cocina en el Hospital Fermín Ferreira.

73—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por sesenta y nueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 69.95), importe de la adquisición de forraje en Mayo ppdo.

74—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por quince pesos treinta y cinco centésimos ($ 15.35), por gastos de inspección en la comisaría de la 1.a sección de Canelones.

75—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de once pesos noventa centésimos ($ 11.90), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Juan B. Píriz por conducción de un preso á la Capital.

76—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional por dos mil ochocientos ochenta y un pesos setenta y dos centésimos ($ 2.881.72), importe del saldo que queda de la suma de $ 30.000.00 para la terminación de las obras del "Hospital-Asilo Galán y Rocha", de Paysandú.

77—Se resuelve señalar como fecha para que los señores Ameglio Hnos. y Cía., retiren las construcciones que poseen entre la carretera de Punta del Este y Maldonado, el 30 de Noviembre de 1913 á más tardar, debiendo la Intendencia notificarlos de inmediato á la presente, bajo apercibimiento de hacer efectivo el retiro, en caso necesario, por la fuerza pública.

78—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Nicolás Landó, comisario de la 1.a sección de Tacuarembó, solicitando una compensación extraordinaria por haber estado encargado de la comisaría de la 1.a zona durante 10 meses.

79—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de ciento treinta pesos (pesos 130.00), importe de una máquina de escribir "Underwood" y mesa, para el servicio de la misma.

80—Se acepta la renuncia del auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Canelones don Santiago Lareu y se nombra en su reemplazo al ídem 3.o Eudoro P. Melo, el que será sustituído por la meritoria señorita Florinda Cabrera.

81—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por ciento veinte pesos ($ 120.00), suma destinada á retribuir los servicios de un peón en Abril y tres en Mayo ppdos. en el establecimiento de Malvín, á $ 30.00 cada uno.

81 a—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

82—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 850.00 para la renovación de una gran parte del mobiliario de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3 y aumento del mobiliario de la escuela.

83—Se libra orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por cincuenta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 59.90), importe de avisos para el llamado á licitación para la construcción del puente en la Isla de Flores.

84—Se libra orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por sesenta y siete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 67.57), importe del sueldo por Abril ppdo. del sobrestante de las obras del puente en la Isla de Flores.

85—Se aprueba el crédito de $ 1.500.00 votado por el Consejo de Asistencia Pública Nacional, para la compra de estufas; tanques para baños, etc., destinados al Hospital Maciel, como asimismo la inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública de una partida de $ 300.00 mensuales, durante cuatro meses, para sufragar los gastos que demande el funcionamiento de los referidos aparatos.

86—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual acuerda incluir en el presupuesto de la Asistencia Pública, á contar de Febrero último inclusive, una partida de $ 150.00 mensuales para pagar las recetas que para la asistencia de los menesterosos expida la Inspección Departamental de Higiene de Canelones.

87—Se concede la autorización solicitada por el Consejo de Asistencia Pública Nacional para contratar los servicios de una persona idónea para el cuidado de los jardines del "Hospital Galán y Rocha" de Paysandú, con $ 35.00 mensuales.

88—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 1.350.00, para solventar el importe del premio de seguro ante el Banco del Estado de varios edificios y contenidos.

89—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota un crédito de $ 500.00, para abonar los servicios del sustituto del jefe de la Sección Arquitectura de la Institución durante la licencia que se le concedió.

90—Se autoriza á la Jefatura de Río Negro para que mande confeccionar estanterías y caballetes para la guarda, conservación de ropa, monturas, etc., invirtiendo la suma de $ 82.30.

91—Se acepta la propuesta de la Fábrica Nacional de Sombreros para la provisión de 600 mandiles á la Jefatura Política de la Capital, al precio de $ 1.40 cada uno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á las reparaciones que exige el estado del puente sobre el arroyo Espinillo.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional—Antecedentes de la Intendencia de Colonia relativos á la fijación del sueldo de 40 pesos mensuales para una partera diplomada que se encargue de la asistencia de pobres.

—A la Intendencia de Canelones—Solicitud del tesorero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía relativa á la guarda de los valores de la misma.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientes caratulados "García Sotelo Miguel, solicitando permiso para desviar un camino vecinal" y "Bartaburo Juan y Bartaburo de Ruiz Carolina, solicitando traslación del camino departamental al costado de la línea del ferrocarril de Algorta" (ambos remitidos por la Intendencia de Río Negro).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o

turno—Expediente relativo á la intimación hecha por la Intendencia de Flores á don José Sialceta para la apertura de una calle en chacras del ejido de Trinidad.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relativos á la expropiación del mercado de dicha ciudad.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia de Cerro Largo relativo al arrendamiento del servicio de peaje en algunos pasos del río Tacuarí.

—A la Intendencia del Salto—Antecedentes de la misma relativos al cambio de pavimento en algunas calles de aquella ciudad.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Rocha sobre remuneración de servicios extraordinarios prestados en el archivo de dicha Intendencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de la Comisión Auxiliar del Rosario relativo al arreglo de la plaza Constitución de esa localidad.

—Idem ídem—Expediente de la Intendencia de Colonia relativo á las reparaciones que exige el paraje denominado "Buen Paseo".

—Al Consejo Nacional de Higiene—Recorte de "El Diario" de Mercedes.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Josefa Mayobre de Barreto, identidad.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de la señora Ignacia L. de Gutiérrez, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Eustaquia Armas de Rodríguez, identidad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando el nombramiento de escribiente para la comisaría de la 11.a sección. Idem ídem de Paysandú sobre ídem ídem para la 2.a sección. Idem ídem de la Capital sobre destitución de un escribiente de la 6.a sección. Nota del Consejo de Protección de Menores comunicando que ha recibido la suma de $ 13.86, que ha sido liquidada al peón Carmelo del Sur. Nota del "Diario Oficial" sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que la Jefatura Política de Paysandú ha remitido armas al Arsenal de Guerra para su reparación. Nota de Carlisle Crocker solicitando permiso para retirar dinamita del Polvorín Nacional.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando 1.200 kilogramos de semilla de avena.

—A la Jefatura Política de Salto—Su nota solicitando píldoras de estricnina.

—A Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientillo de Juan Laborde sobre jubilación.

—A archivar—Nota del Consejo de Protección de Menores relativa al pago de un terreno en Malvín.

—Pasan á Contaduría General:

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Noviembre.

Ferrocarril Midland, cuentas por Octubre.

Jefatura Política de Paysandú, cuentas por Mayo.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Colonia, presupuesto por Junio.

Jefatura Política de Rocha, cuentas por Mayo.

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve pasar al Honorable Consejo Penitenciario y dar aviso, la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando se disponga que el referido Consejo reciba del Estado Mayor General al penado artillero del Regimiento de Artillería número 1, á efecto de que cumpla en la Cárcel Penitenciaría la pena impuesta por el Consejo de Guerra Permanente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar á la Universidad la nota de la Legación de la República en Italia, enviada por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Se resuelve pasar á la Contaduría General la nota del Juzgado de Comercio de 2.o turno, relativa al nombramiento del señor Alberto Castro Ruano para escribiente del referido Juzgado.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política y de Policía de la Capital comunicando que el penado Marcos Suárez ha comparecido ante ella á fijar domicilio.

—Se manda archivar la nota de la misma Jefatura comunicando que el penado Erasmo Taborda ha comparecido ante ella á fijar domicilio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan, pasa la solicitud del señor J. Meillet pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materiales destinados á la "Gran Destilería Oriental".

—En los antecedentes relativos al pago de una cuenta que se adeuda á la Escuela de Artes y Oficios por impresión de la memoria del Ministerio, se resuelve ponerla á despacho una vez cerrada la cuenta complementaria del presente ejercicio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Benigno Stratta pidiendo autorización para elevar las líneas de su red telefónica urbana de Rivera tres metros más arriba de la que corresponde al teléfono policial.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña los números 8 á 12 del Boletín "Relazioni e Studi Cientifici e Tecnici", del Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia.

—Se hace saber á la División de Ganadería y Unión Industrial Uruguaya, á los fines solicitados, el contenido de una nota de nuestra Agencia Comercial en Fiume considerando la forma en que podría exportarse sangre seca para Austria-Hungría é Italia.

—Remítense á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay los formularios de pólizas de seguros de ganados en pie, enviados por nuestro Consulado General en Hungría.

—Se remite copia á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay de la nota de nuestra Agencia Comercial en Trieste conteniendo un informe sobre seguro por ganado en pie de Montevideo á Nápoles, Génova ó cualquier otro puerto italiano.

—Ministerio de Hacienda y División de Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de Aduana para tres partidas de semillas de trigo, procedentes de Buenos Aires y consignadas al señor Félix Benausse, representante de la Sociedad Anónima Agropecuaria "La Franco-Platense".

—Dirección General de Correos y Telégrafos, Fiscal de Gobierno de 1er. turno y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve suspender en sus funciones al auxiliar 2.o del servicio nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Queirolo Barros, y pasar los antecedentes al Honorable Senado, recabándose la venia constitucional requerida para la separación de dicho funcionario.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos dando cuenta de nuevas faltas cometidas por el auxiliar 2.o del servicio nocturno de esa repartición, don Carlos Queirolo Barros.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar al pedido de asignación formulado por el Inspector de esa oficina para sufragar los gastos que origine su viaje al Departamento de Colonia, á fin de ampliar el sumario instruído al contraste tador de ese departamento don Domingo Zamarripa.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para celebrar contrato con el Banco de Seguros del Estado, por seguro contra riesgo de incendio de los galpones del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la prórroga de licencia que solicita el señor veterinario del Departamento de Cerro Largo don Marco Dutto.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa corporación por la suma de $ 3.000.00, que pondrá á disposición del ingeniero Otto Kasdorf, el que la destinará al pago de la mitad del importe de los aparatos de medición de los motores que entrarán en el concurso que organiza esa Asociación.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana de los galpones de hierro galvanizado adquiridos en Estados Unidos de Norte América para asiento del local social y exposiciones.

—Sociedad Agropecuaria de San Eugenio—A los fines indicados por la División de Ganadería, vuelven los antecedentes relativos á su solicitud por la cual pide se le acuerde un subsidio para la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Contaduría General de la Nación—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo autorización para disponer de la suma de $ 2.024.44, de sus economías existentes en Tesorería General, para el pago de cuentas pendientes.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alberto J. Valdez por la cual gestiona su reingreso á la Dirección General de Correos y Telégrafos, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—A los fines solicitados pasa una nota

de la Asistencia Pública Nacional (Dirección General) pidiendo que el Vivero y Semillero Nacional de Toledo la provea de árboles destinados al campo que posee en Santa Lucía y que ocupará la Colonia de Alienados.

—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Asociación Rural de Rocha para la Exposición-feria Ganadera realizada en ese departamento en el mes de Abril ppdo.

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—A los fines indicados por la División de Ganadería, vuelvan los antecedentes relativos á su solicitud, por la cual pide se le acuerde un subsidio para la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Contaduría General de la Nación—Antecedentes relacionados con la inversión del subsidio acordado á la Comisión del local "Luis Bello" para el concurso de ganados efectuado en el mes de Abril próximo pasado.

—Ministerio de Obras Públicas y Comisión de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese al señor Lermite, representante del señor doctor A. E. Rother, una rebaja de un 30 o|o en la cantidad depositada como garantía de su propuesta aceptada para la construcción de casas coloniales en la Estación Agronómica de Paysandú.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución recaída en la solicitud del Director de esa escuela, doctor Héctor Baquet, sobre asignación mensual para alquiler de casa-habitación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Minas la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando se envíe un técnico á fin de inspeccionar la usina é instalaciones del alumbrado eléctrico de Melo.

—A informe de la Secretaría pasan las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo ppdo.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 591 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad la nota de la Universidad de Montevideo solicitando se permita á los estudiantes de la Facultad de Matemáticas visitar las obras que dirigen y construyen las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes solicitando el despacho, libre de derechos de Aduana, de un cajón conteniendo piezas y accesorios.

—Se remiten á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes iniciados por la "Sociedad Arte y Corazón" de Carmelo sobre construcción de un hospital en dicho pueblo.

—A la Dirección de Vialidad, á fin de que la remita á la Inspección Técnica Regional número 13, pasa la nota de la Intendencia de Rivera solicitando el pronto despacho del expediente caratulado "Rodolfo M. Jentschisk, por Teófilo M. Sánchez, sobre cierre de un camino".

—Pasa á la Dirección de Topografía el escrito del agrimensor don Orosmán Acosta Viera solicitando instrucciones y antecedentes para practicar la mensura de un campo del señor Ignacio Pereyra Leite, ubicado en la 8.a sección judicial de Rivera.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 183.25 para el pago de las quincenas números 51, 52 y 53 del mes de Abril de la obra "Jardín de Infantes".

—A la Inspección Técnica Regional número 1, por intermedio de la Dirección de Vialidad, se remite el expedientillo relativo al proyecto de un parapeto de seguridad en el costado Oeste de la conjunción de las calles 8 de Octubre y 19 de Abril de la ciudad de Paysandú.

—Se da vista al señor J. García Conde de los informes recaídos en el expediente por él iniciado relacionado con un terreno de su propiedad situado entre las calles Río Negro, Daymán, Nueva York y Asunción.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1912.

1—Se acuerda al teniente 1.o Arturo E. Guimaraes la acumulación del sueldo de su clase militar en situación de reemplazo al que disfruta como profesor de la Escuela Militar y Naval, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de Julio de 1907, y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, en la clase de contramaestre, al ex servidor de la defensa de Montevideo Luis Buero, quedando; por lo tanto, reconsiderada la resolución de fecha 11 de Noviembre de 1911 en la parte que se refiere á la inclusión del mismo como marinero, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal Militar.

3—Se manda liquidar al teniente 1.o Osvaldo Bardas la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel, sobresueldo y asignación de mesa por el mes de Julio del año ppdo., que no le fueron abonados en forma alguna, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

4—Se aumenta la asignación que por concepto del alquiler solicita la Comandancia Militar de la Zona Norte, de pesos 40.00 que abona actualmente, á pesos 75.00 que es la cantidad que debe pagar desde el 8 de Abril último por el alquiler del nuevo local que ocupa desde entonces, estando comprendido en esa suma el alquiler del terreno en que está instalada la Estación de Radiotelegrafía, atento el pedido formulado por la expresada Comandancia.

5—Se concede licencia por el término de un año para trasladarse á Europa al médico del Hospital Militar doctor Juan A. Rodríguez, sin goce de sueldo, debiendo ser reemplazado en sus funciones, con carácter de interino, mientras dure la licencia, por el doctor Julián Rosende, quien percibirá el sueldo que á dicho cargo corresponde, atento lo informado por la Dirección de dicho establecimiento y de acuerdo con el Consejo del mismo.

6—Se acuerda al capitán graduado Juan A. Almirati la acumulación del sueldo de su clase militar en situación de reemplazo al que disfruta como profesor de la Escuela Militar y Naval, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1907 y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del señor Luis Fornari (hijo) para ocupar el puesto de telegrafista de segunda clase en la Estación de Rivera, con una asignación igual á la que disfrutan los de su clase en el Telégrafo Nacional, ó sea de $ 46.83 mensuales.

8—Se aumenta la asignación que por concepto de alquiler del local que ocupa el Destacamento en Carmelo y Nueva Palmira se solicita de $ 30.00 mensuales que se abona actualmente, á $ 40.00 mensuales, desde el mes de Mayo ppdo. hasta el término de esta Administración, atento el informe del señor jefe de dicho Destacamento.

9—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al sargento mayor Nicasio Villarreal, atento los informes del general de división don Simón Martínez, teniente coronel Abelardo Cabral y sargento mayor Bernabé Montenegro.

10—Se resuelve no hacer lugar al pedido del coronel graduado Félix Silvano sobre diferencias de sueldo, atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y de acuerdo con la resolución de 9 de Septiembre de 1903.

11—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda á las señoritas Fermina, Rosa y Luciana Olivera una pensión alimenticia de 720 pesos anuales, á la que se le puso el cúmplase con fecha 3 del corriente.

12—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda á doña Carmen Antuña de García una pensión alimenticia de 360 pesos anuales, habiéndosele puesto el cúmplase con fecha 3 del corriente.

13—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se acuerda por gracia especial á la señora Salvadora Rodríguez de Turenne, viuda del capitán Antonio Turenne, una pensión alimenticia de 360 pesos anuales, de que disfrutarán sus hijos menores José, María Elena, Carmen Julia y Esther, habiéndose puesto el cúmplase á dicha ley con fecha 3 del corriente.

14—Nota dirigida á la Contaduría General comunicando que ha sido nombrado el señor Clelio C. Oliva para ocupar el cargo vacante de supernumerario de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.

15—Se manda liquidar al Batallón 2.o de Infantería $ 11.50 para pago al señor Antonio Nappa de gastos de entierro del soldado Pablo Alvarez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

16—Se otorga premio de constancia de tercera clase al sargento 2.o Gabino Farceli, perteneciente al Batallón 4.o de Infantería, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Caledonia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Teodoro de Larrinaga", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

19—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Hungarian Prince", previa intervención de las oficinas nombradas.

20—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Earl of Forfar", previa intervención de las oficinas nombradas.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Dunolly", previa intervención de las oficinas expresadas.

22—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Ardoyne", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 14 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 36.605 con 42 centésimos, procedentes de varios suministros.

24—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 24 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 29.017 con 67 centésimos, procedentes de varios suministros.

25—Se otorga á la señora Rosa Folch, viuda del coronel Baldomero Borques, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase militar de su causante en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

25 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

26—No se hace lugar al pedido formulado por el capitán Tomás Trías, solicitando su inclusión en la lista de servidores del Paraguay á los efectos de los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento los certificados expedidos por el coronel Fernando Garrido, teniente coronel Luciano Rodríguez, sargento mayor Julián Cabrera y capitán Regino Burgueño, informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

27—Se manda liquidar al doctor Luis M. Otero la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por servicios profesionales prestados al Destacamento en Puerto del Sauce durante el mes de Mayo ppdo.

28—Se acuerda al alférez de navío José M. Dubra la acumulación del sueldo de su clase militar en situación de reemplazo al que disfruta como profesor de la Escuela Militar y Naval, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1907 y vista del señor Fiscal de Gobierno.

29—Se manda liquidar al doctor Carlos Berrutti la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por servicios profesionales prestados al personal del Destacamento en el Paso de los Toros, en el mes de Mayo ppdo., atento lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar.

30—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Francisca Bonilla, viuda del sargento mayor Eladio Pereyra, el derecho á una pensión mensual equivalente á la cantidad de $ 68.40, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

31—Se manda liquidar á la señora Fructuosa Troche, viuda del sargento mayor Antonio González, las pensiones adeudadas que corresponden desde Julio de 1905 hasta Febrero de 1908, que no le fueron abonadas en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de residencia en el país, en la forma dispuesta.

32—Se manda liquidar á los señores José Rossi y Cía. la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de servicio fúnebre prestado durante el mes de Mayo del corriente año á varios militares.

33—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para retirar del importe del rubro "Rentas Eventuales" que tiene depositado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 160.00, para abonar las cuentas que adjunta, en virtud de no alcanzar las asignaciones destinadas al pago de gastos de Oficina, almacenes y locomoción para satisfacerlos.

34—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento 2.o del Regimiento de Artillería número 1 Manuel de León, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

35—No se hace lugar al pago de los haberes de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año ppdo que reclama el soldado del Paraguay Rosario Vallejo, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno; debiendo la Contaduría General liquidar las pensiones indicadas á favor de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

36—No se hace lugar al pago de pensiones de los meses de Marzo y Abril últimos que reclama la señora María Fernández, viuda del capitán Carlos del Río, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; debiendo la Contaduría General liquidar, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911 á favor de la Caja de Pensiones Militares, las pensiones indicadas.

37—No se hace lugar al pago de pensiones desde Septiembre á Diciembre de 1911 reclamada por la señora Petrona Balderamos, viuda del soldado Severo Gutiérrez, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; debiendo liquidarse dichas pensiones á favor de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

38—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 72.70, por suministro de alumbrado durante el mes de Mayo ppdo. á reparticiones de este Ministerio.

39—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras aumentando á 480 pesos anuales, como gracia especial y con carácter de inembargable, la pensión que disfruta la señora Felicia Milles de Fernández, en mérito á los servicios prestados por su esposo en la Defensa de Montevideo con el grado de subteniente de guardias nacionales, cuya pensión será trasmisible á su hija soltera.

40—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras acordando por gracia especial á la señora Lucía Burgueño de Barrios, nieta del servidor de la Independencia capitán don Francisco Burgueño, una pensión vitalicia de $ 480.00 anuales.

41—Se manda expedir una orden por la suma de trescientos veinte pesos noventa y un centésimos ($ 320.91), á favor del Regimiento de Artillería número 2, como reintegro de lo abonado por jornales con motivo de la construcción de caballerizas y galpones para parque.

41 a—Orden á que se refiere el número anterior.

42—Orden expedida á favor del arquitecto D. Emilio Conforte por la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00), á cuenta de la suma autorizada con fecha 25 de Septiembre del año ppdo., para efectuar reparaciones y ampliaciones de cuadras para el ganado del Regimiento de Artillería número 1.

43—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por sesenta pesos ($ 60.00) para pago de la conducción de guardias á la Cárcel Penitenciaría en Mayo ppdo.

43 a—Orden á que se refiere el número anterior.

44—Se manda expedir una orden por veinte pesos ($ 20.00) á favor del Estado Mayor General para pago de gastos hechos con motivo de la visita practicada á varias reparticiones militares por el teniente coronel Roberto P. Riverós, acompañando al agregado militar de la Legación de España.

44 a—Orden á que se refiere el número anterior.

45—Se manda expedir una orden por doscientos pesos ($ 200.00), á favor de los señores Regusci y Voulminot para pago de construcción de un caño de cobre para comunicación de vapor en el crucero "Montevideo".

45 a—Orden á que se refiere el número anterior.

46—Se autoriza al jefe del Destacamento de Infantería en Puerto del Sauce para utilizar los servicios médicos del doctor Horacio Vachelli, en igualdad de condiciones, con respecto á la forma de pago y á la cantidad asignada de pesos 40.00 mensuales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Junio de 1912

Trámite—Dos providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por homicidio, R. de C.

Administrativo—Los señores Jueces L. de lo Civil de 1.o y 2.o turno, el de Comercio de 1.o y los Departamentales de Rivera, San José, Paysandú y Maldonado remiten la relación de las consignaciones practicadas durante Mayo último. El de Tacuarembó la de los expedientes que se encuentran en trámite. Los de Paysandú y San José la de los expedientes á su despacho para dictar sentencia. El Poder Ejecutivo remite los antecedentes referentes á negativa del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo al hacer entrega á la Intendencia de los expedientes matrimoniales correspondientes á 1909-1910. El Honorable Consejo Penitenciario remite una comunicación sobre un penado liberado. El de Protección de Menores otra relativa al menor Leoncio Cáceres y Caldera. Antecedentes relativos á la denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 12.a sección de Minas. El Poder Ejecutivo devuelve el expediente contra detentadores de solares situados en Punta del Este pertenecientes á la Instrucción Primaria. El Poder Ejecutivo transcribe el decreto designando al Fiscal del Crimen doctor Pérez Maggiolo para desempeñar la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno durante la licencia concedida al titular. El señor Juez L. de Cerro Largo eleva una queja contra el de Paz de la 8.a sección del deparmento. Exhorto del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno al de igual clase de Buenos Aires en autos Queirós Gallardo con P. Avegno de Avila. El encargado del Registro de Ventas de Florida eleva una comunicación sobre inscripciones de traslaciones de dominio. Don Ernesto Ocampo pide se le designe Juez de Paz de la 1.a sección urbana del Salto. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una comunicación de la Legación de Francia en los autos sucesorios de Lorenzo Barrera. La penada Genara Rodríguez pide su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 24; en consulta, 12; legalizaciones, 5; comunicaciones y circulares, 168; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26; relaciones quincenales, 94.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Juana Dominga E. Laborde y otra con la Compañía de Seguros La Platense. Enrique Rebagliatti con Antonio Rebagliatti. El doctor Jacinto Casaravilla con el Fisco. Juan R. Calcagno y otros, mensura. Conrado Larrauri con Vicente Piazza. César G. Augusto con Carlos Lucio Frejeiro. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Suc. de Juana B. de Acosta con la suc. de Antonio Agosto. Alvarez Saint Gés con Pérez Santos. La Unión Farmacéutica con Pevet y Cía. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sievers y Cía., concordato. Pablo Guazzoni con Miguel Barrain. Manuel Checia con Luis Federici.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Ricardo Acosta con Julio Herrera. Ignacio P. Berro tercería autos Casimiro Castro, denuncia minas en Rivera. Zubillaga y Beramendi con Nicolás L. Sifredi. Agustín Pereira con Juan Sosa. Un sumario por extorsión. Suc. Toledo en autos Juana Toledo de Fernández. Un sumario por contrabando. Un sumario por incendio. Un sumario por pelea.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Ambroscli. Brito Foresti y otros con Manuel Ramos suc. María Beheregaray de Beheregaray. Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui. Suc. Cayetano Pino. Suc. José María Correa. Andrés G. Otero con Lino Herosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Viana y Cía. con José Paré. Teodoro Villegas Zúñiga con Francsico Villegas Zúñiga. Suc. Cayetano Pino. Manuel Egusquiza con Claudio Landera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José (3). Federico Delgado con José Lapido. Test. Juan Indarte. Test. Magdalena Agoreca. Test. María Mac Lean de Shaw. Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Santullo. Osvaldo Cornelli con Adolfo del Campo. María Garavagno de Medeiros y Osorio. José Medeiros con Braceras y Cía. María Tassano de Chiappe con José Cremada, herederos de Luis Revuelta y María Revuelta con Zenona Guerra de Comas. Suc. Catalina López de Busto inc. Ramón Mora Magariños. Antonio Sbárbaro con Cándida Blanco de Moreno. Suc. Máxima Richard y Carmen Richard. Manuel, Mercedes y Estela Aguiar. Suc. Napoleón Salvagno.

Interlocutorias—Osvaldo Cornelli con A. del Campo. Suc. Cayetano Pino. Suc. M. Torterolo de Colazzo. Clara W. de Raffo y María M. de Queirolo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Concurso voluntario de Antonio Algre. Suc. de Nicolás Ricardi. Francisco T. Piñeyro con Agustín Alleyra. Suc. de Luisa Chiossani de Riella. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Magnani. Luisa Chafalin contra Juan G. Piazza. Suc. de Juan José Rodríguez. Test. de Antonio Curbelo. Suc. de Mateo Pissano Ocelli. Ana Moledo. Suc. Fausto González. Loreto Juana Fernández de García. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez. Pretacio Cabaleiro contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Victorio Balestra contra Carmen Lale de Yáñez. Francisco J. Márquez contra el doctor Ricardo Acosta. Eduardo Gallitelli contra Angel Peluffo. Eliseo Sequeira tecería en los autos Félix Buxareo y Oribe contra el doctor Ricardo Acosta. María Mallada de Pereyra. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Antonio Peluffo y Juan Carrara contra Juan Pietra. Suc. de Vicente Ponzolino. Sucs. de Domingo González y María de la Cruz de González. Concurso voluntario de Ercole Cantoni. Suc. de Marculina Carvalho de Sereijo. Tomasa Antonia Colacio. Luis Antonio Balleto y otra. Antonio Rodríguez (hijo) contra The Uruguay Manganese. Suc. de Felipe Muxi y Lionch. Suc. de María Albina Bunolin. Gila Lencina de García. Sucs. de Victoriano Gilabert y Bernasar y otros. Berta Weigle de Ochninger contra Luis Cabrera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental. Timotea Tuvion de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Luis Alberto Mauro Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Ottanello de Basci. Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de Magdalena Indarte. Vicente Bartolo Mario Zuñino. Isolina Larrosa. Test. de Martín Zubildia.

Definitivas — Suc. de Andrés Goggia. Suc. de Gila González de Castilla. Sara Costa de Rovira. Encarnación Hernández de Bentancur. Gumersindo Nacimiento.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Test. J. López Saralegui (2). Intestado A. Rodríguez de Gómez. Suc. J. Tiscornia y M. Raglo de Tiscornia. Suc. M. Medina. Suc. P. Daglio. Test. G. A. Beltrami. J. Abella con la suc. de G. Blanch. M. Frontini de Borsani, suc. información. Suc. del general Salvador Tajes. Suc. J. Correa. R. B. de Peñafort con José Maggi. Juana Martínez de Rodríguez. Suc. Julio Knob. R. B. de Peñafort con L. Bellini de Maggi. Suc. Teresa Martino de Gandolfo. J. Brecia con T. M. Sánchez. A. V. da Silveira con J. A. da Silveira. J. R. Borsani. J. Hautehague de Irigaray y otros con D. Baigorry y otra. J. S. Ibarburú con P. S. Grané. S. Robilotte. M. Chiotto de Artecona. El Fiscal Eclesiástico con P. M. Delgue y F. Arigón, despojo. Oficio 1195 del Juzgado Nacional de Hacienda, movimiento administrativo. J. J. Belo con J. C. Barros. J. López y M. Barrios. Suc. J. Susviela Alvarez con La Transatlántica. E. Ferreira de Miranda. L. Castellucci. J. B. Brown y H. Fernández de Brown. L. Gaggero por sus menores hijos.

Interlocutorias — Suc. J. Bräuer. Suc. J. Arteaga de Sardá. F. García y M. Bravo.

Definitivas — D. Iribarne información ad perpetuam. Suc. M. Paz y J. Paz y Pérez. Suc. A. Firpo y C. Rebosio. M. Berry con J. Antonio Pumar. S. Duarte de Duarte, venia. A. Bessio incapaz. R. Hors nombramiento de tutor. F. San Miguel de Fuentes, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Agustín Martín y otro con Juan Soubié. José Salguero Varea con Antonio Santini. Arturo Panzera con Luis Corradi. Francisco Bigi concordato. Francisco Martínez con Emilia Spera. Juan B. Ferraro concordato. Alberto Pistone con La Alianza oficios (3). L. Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. García con Montaner y García. Banco de Galicia con Constantino Tavarez. Ildemaro Montecoral con Servando Cabrera Guerra. Angel Falcone con José Dellepiane (hijo). Carlos Martínez Vigil con La Transatlántica (2).

Interlocutorias — Ana B. de Larrosa con Mario L. Gil. Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y otros.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Urzanqui y Ceriani con Marcelino Enterríos. Manuel M. Ramos, concordato. Exhorto de Buenos Aires en autos Marqueirat y Cía. con José A. de la Peña. Rolando L. Prina con Enrique Harley. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Monterroso y Cía. con Humberto Bugna. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Juan Saubie, concordato. Ramón Soto, corredor y rematador. Salvador Seone con Pedro Possolo. Oficio de la Oficina de Crédito Público. José J. Vaccaro con Máximo León. David Salomón, concordato extrajudicial. Juan Viviani, concordato judicial. Eduardo Cooper é hijo con P. Risso é hijo. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE JUNIO DE 1912 — HORAS. 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura con fuertes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos del Oeste al Norte en el Río de la Plata. El cielo se mantiene en general despejado en toda la República. Vientos del Norte en la costa del Atlántico.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.05.

Temperaturas: Normal 13°90, á la intemperie 15°60; máxima 14°70, á la intemperie (sol) 22°80; mínima 9°40, á la intemperie 5°50.

Viento O. N. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 5. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 8.05. Humedad relativa 68.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 8°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.

Cloro libre por litro, gramos 1.20.

Altura de las aguas: 0 75 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Accinelli, Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Fleurquin, Tiscornia, Castro, Saldaña, Otero, Lenzi y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Arena, Espalter y Gomensoro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoritas Elisa, Severa y Amelia Tonar, al señor Teodoro J. Pena, señora Delia Nin Reyes, señora Josefa Laguarda, señora Gregoria L. de Calatayud, de la que reorganiza los servicios de Estadística General y de la que dispone la nacionalización del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para permitir la colocación, en el Parque Urbano, del trabajo artístico mandado hacer para perpetuar la memoria del doctor Samuel Blixén."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de la señorita Juana Muchy, señora Justina Zorrilla de García, señora Emilia Rogi de Moratorio y señora Victoria A. Llupes."

—Repártanse.

"La señora María de las Mercedes Velazco solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Mercedes Menchaca solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Sara Márquez de Santos solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Margarita J. Estévez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

En la sesión anterior el señor senador por Artigas, doctor Otero, hizo moción para que se trataran las distintas pensiones despachadas por la Comisión de Peticiones. La circunstancia de que el asunto que se trató en primer término absorbiera toda la sesión, impidió que esa moción fuera cumplida.

Yo la reproduzco en esta sesión.

Señor Presidente — ¿Todas las despachadas?

Señor Tiscornia — Todas las informadas.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Antes de entrar á la orden del día?

Señor Tiscornia — Antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín — ¿La moción del señor senador será suprimiendo la lectura de los informes y la segunda discusión?

Si no fuera así, amplío la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Tiscornia — Acepto la ampliación propuesta por el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el asunto referente á la señora Pascuala Iraola de Soumastre.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Pascuala Iraola de Soumastre una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito de los servicios prestados por su esposo don Juan H. Soumastre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

Julio M. Clavelli
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja que aprobéis la modificación que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de decreto acordando pensión á la señora Pascuala Iraola de Soumastre.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Fulgencia Pons de Arnays una pensión graciable y con carácter de alimenticia, de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del capitán de la Independencia don José Joaquín Olivera de Campos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación á la modificación introducida por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Fulgencia Pons de Arnays.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Ante Vuestra Honorabilidad ocurre el señor Patricio Méndez Pérez, solicitando se le quiera conceder una pensión graciable.

Impuesta Vuestra Comisión de la expresada petición, y de un certificado que adjunta del digno y recto Secretario del Tribunal de Apelaciones, doctor Adrián Castro, está justificado que el recurrente ha prestado servicios en las oficinas de ese Poder del Estado, desde el año 1850 hasta la fecha,—sin interrupción, si es que de tal puede calificarse el abandonar las tareas ordinarias de oficina, para ir á prestar su contingente de sangre en nuestras contiendas civiles, del lado de la causa de la legalidad y del orden, como lo hizo el postulante en 1870, bajo las órdenes del extinto coronel Gomensoro, —habiendo de inmediato concurrido al desempeño de sus funciones civiles una vez cumplidas sus accidentales militares.

Ahora bien, Honorable Senado: por causas inexplicables, el citado Méndez Pérez no figura en las listas de los presupuestos de esa repartición, debido quizá á que los presupuestos que rigen en esa rama de la Administración pasan años y

años sin seguir ninguna modificación, y también puede atribuirse eso á despreocupación en ciertos servidores, tanto en el orden privado como en el oficial, de preocuparse de asegurar el porvenir, porque ciertos espíritus, aún en la modesta esfera de empleados subalternos, sólo consagran sus aspiraciones y sus anhelos á cumplir estrictamente los deberes que les están encomendados, confiados en que la justicia humana, ó de los Poderes Públicos, les preste en el caso necesario el apoyo á que se han hecho acreedores. Y este es el caso.

Fueren, pues, cuales fueren las circunstancias que hayan mediado para que este modesto y correcto servidor no pueda alcanzar los beneficios que acuerdan las leyes de pensiones, no hacen vacilar á Vuestra Comisión para aconsejaros, como un acto de estricta justicia, querráis prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, al empleado del Superior Tribunal de Apelaciones don Patricio Méndez Pérez, una pensión de 480 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Junio de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

Las señoritas Severa María, Luisa, Isidora, Berta y Teodora E. Machado, nietas del servidor de la Independencia coronel don Joaquín Machado, se presentan á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable.

La Comisión de Peticiones que suscribe ha estudiado con la atención que merece la solicitud que motiva este informe, y revisados todos los antecedentes que se acompañan, se ha impuesto de que efectivamente las mencionadas señoritas son nietas de aquel servidor, por lo que Vuestra Comisión cree no deber entrar en argumentaciones por de más repetidas para aconsejar prestéis la debida aprobación al proyecto que os aconseja, dado el hecho de que, en todos los casos como el presente, el Cuerpo Legislativo no ha titubeado en resolverlos favorablemente.

Os aconseja, pues, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Severa María, Luisa, Isidora, Berta y Teodora E. Machado, nietas del servidor de la Independencia coronel don Joaquín Machado, una pensión inembargable de ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Mayo de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones:

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera, hijas del señor Gregorio Viera, ex encargado del faro del Cerro, se presentan ante el Honorable Senado solicitando por gracia especial una pensión, en mérito de los servicios prestados por su finado padre, servicios que datan del año 1870 hasta 1910, es decir, durante el largo espacio de tiempo de cuarenta años que ocupó dicho cargo.

El señor Viera no pudo acogerse á la ley de Jubilaciones, porque los empleados de los faros eran pagos en aquella época por la Empresa Costa y Cía., según el contrato de concesión que tenía dicha Empresa con el Estado. Ahora bien: en 1907 fenece la concesión y pasan todos los faros á ser administrados por el Estado, figurando el señor Viera en el presupuesto del faro del Cerro, por lo cual, en rigor, tiene sólo tres años de servicios públicos presupuestado. Pero esta Comisión, al acoger favorable esta petición, tiene en cuenta que los servicios han sido prestados en una propiedad del Estado, en bien de la navegación, desempeñando una función delicada y de gran responsabilidad, á la cual hay que prestar mucha vigilancia y atención y no descuidarla un solo momento, pues del buen funcionamiento del faro depende que los buques cargados de pasajeros y de mercaderías tengan una guía segura que le señale la ruta por la cual llegarán con felicidad al puerto de su destino.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión cree que es justo amparar á las peticionarias que han quedado en la miseria, y, por consiguiente, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del ex Encargado del Faro del Cerro don Gregorio Viera.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Childe una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Ramón Ortiz, cesando, en consecuencia, desde esta fecha, la pensión legal de que disfruta como viuda del capitán don Cosme Mendoza y Duval.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora María Childe, como nieta del servidor de la Independencia don Ramón Ortiz.

No teniendo reparo que oponer al referido proyecto, nos permitimos aconsejaros su sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los menores María Esther, Aída, María Amanda, Celia Isabel, Julio César, Irene, Esteban Jerónimo, Juan Carlos y Luis Alberto Falco una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli.
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de decreto acordando por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales á los menores María Esther, Aída, María Amanda, Celia Isabel, Julio César, Irene, Esteban Jerónimo, Juan Carlos y Luis Alberto Falco.
Vuestra Comisión no tiene objeción que hacer al referido proyecto de decreto y os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación, al señor Angel E. Cossio, los años de servicios prestados en el desempeño del cargo de dibujante en la Oficina de Estudios del Puerto desde el 17 de Noviembre de 1894 á Octubre de 1898.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes acordando cómputo de servicios al señor Angel E. Cossio, y no teniendo nada que observar os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á setecientos cuarenta pesos anuales la pensión graciable de que gozan actualmente las señoras María Adeodata y Marcelina Silva, hijas del capitán de la Independencia don Bartolo Silva.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de decreto aumentando á setecientos cuarenta pesos la pensión graciable de que gozan actualmente las señoras María Adeodata y Marcelina Silva, hijas del capitán de la Independencia don Bartolo Silva.
No teniendo Vuestra Comisión nada que observar al referido proyecto, se permite aconsejaros su aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Flora Píriz de Píriz y á sus hijas Flora, Francisca Camila é Isabelina Píriz, como hija y nietas, respectivamente, del servidor de la Independencia don Juan José Píriz, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Puede Vuestra Honorabilidad prestarle su aprobación al proyecto de decreto que ha sancionado la Honorable Cámara de Representantes acordando una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Flora Píriz de Píriz y á sus hijas Flora, Francisca Camila é Isabelina Píriz, como hija y nietas, respectivamente, del servidor de la Independencia don Juan José Píriz.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Juana Burgueño, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene nada que observar al proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes, concediendo á doña Juana Burgueño, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, y en consecuencia os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 4 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Artigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión, de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora doña Eloísa de la Torre de Faría, como hija del servidor de la Independencia Nacional don Luis Ceferino de la Torre, una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto del proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, acordando por gracia especial una pensión vitalicia de mil doscientos pesos anuales á la señora Eloísa de la Torre de Faría, como hija del servidor de la Independencia don Luis Ceferino de la Torre.
La Comisión de Peticiones hace suya la sanción comunicada por la Honorable Cámara de Representantes, y en consecuencia, os aconseja que aprobéis el proyecto de decreto que motiva este informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María L. Mazón Suárez, nieta del guerrero de la Independencia capitán Baltasar Suárez, una pensión alimenticia de cuatrocientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Puede Vuestra Honorabilidad aprobar el proyecto de decreto venido de la Honorable Cámara de Representantes, acordando por gracia especial á la señorita María L. Mazón Suárez, nieta del guerrero de la Independencia capitán Baltasar Suárez, una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 4 de Junio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase á la señora doña María Stagnero de Munar, en mérito á sus grandes servicios á la causa de la educación común, Directora Honoraria del Instituto Normal de Señoritas, y acuérdasele una pensión de retiro, vitalicia, de tres mil seiscientos pesos anuales, que será abonada de rentas generales.
Esta pensión no es acumulable á la jubilación que pudiera corresponderle a la señora Stagnero de Munar con arreglo á la ley de Jubilaciones Escolares vigente, pero regirá en cuanto á sus descendientes, lo dispuesto en el artículo 25 de dicha ley.
Art. 2.o La Dirección General de Instrucción Pública dispondrá lo conveniente para que el retrato de esta maestra modelo, fundadora y organizadora de la Escuela de 3er. grado número 2, del Internato y del Instituto Normal de Señoritas, sea colocado en el salón de honor de dicho Instituto, y á su pie, en un pergamino y en forma adecuada, una reproducción auténtica de esta ley, debidamente autorizada.
Art. 3.o Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados á la misma.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, declarando á la señora María Stagnero de Munar, en mérito á sus grandes servicios á la causa de la educación común, Directora Honoraria del Instituto Normal de Señoritas, y acordándole al mismo tiempo una pensión de retiro, vitalicia, de tres mil seiscientos pesos anuales, que será abonada de rentas generales.

En ese mismo proyecto se establece, que esa pensión no es acumulable á la jubilación que pudiera corresponderle á la señora Stagnero de Munar con arreglo á la ley de Jubilaciones Escolares vigente, pero regirá en cuanto á sus descendientes, lo dispuesto en el artículo 25 de dicha ley.

La Comisión de Peticiones hace suyo el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara de Representantes, y por las consideraciones que allí se expresan os aconseja que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Artigarraga.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo deseo hacer una manifestación personal; porque, habiendo sido visto con motivo de esta pensión á la señora de Munar, en el primer momento resistí algo en aceptar el asunto, porque me parecía que la cantidad era algo exagerada; —después de haber leído los informes y la tramitación en la Honorable Cámara de Diputados y de haber compulsado los antecedentes, considero que el proyecto debe ser aprobado sin vacilación, porque esta señora, no sólo ha contraído méritos suficientes para los honores que confiere este proyecto de ley, sino que el mismo proyecto de ley es una consagración indirecta y general del valor que debe atribuirse á los esfuerzos hechos en la carrera del magisterio.

Es lo que tengo que decir.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición formulada por la señora Emilia Rogí de Moratorio, solicitando aumento de pensión; y como un caso de excepción, teniendo en cuenta circunstancias especiales que ligeramente pasa á exponer, se siente inclinada á aconsejar á Vuestra Honorabilidad una solución favorable á las pretensiones de la postulante.

La señora Rogí es viuda del jubilado de la Nación Enrique Moratorio, que prestó muy buenos servicios al país durante cerca de veinticuatro años, como empleado de la Contaduría General del Estado primero, y como empleado del Banco de la República, después, en cuyo último cargo se vió precisado á pedir su jubilación, debido á su mal estado de salud. Le correspondió una jubilación de cien pesos mensuales, pero como esa jubilación ha debido regirse por la ley de 5 de Mayo de 1838, al fallecer, sólo le correspondió á su viuda la cuarta parte de ese sueldo, que con los descuentos que sufren las pensiones queda reducido á $ 18.76. Esa insignificante cantidad no alcanza para las más indispensables necesidades de la vida, y es teniendo en cuenta esa circunstancia, los buenos servicios prestados por el señor Moratorio, y el poco tiempo que disfrutó de su jubilación, que Vuestra Comisión cree que sería un acto de equidad ampararla á su viuda, otorgándole por gracia especial una pensión alimenticia un poco más elevada que la que por derecho le correspondió.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Emilia Rogí de Moratorio una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente disfruta la expresada señora como viuda del ex jubilado de la Nación Enrique Moratorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Asamblea Legislativa, teniendo en cuenta los servicios prestados al país por el legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy, otorgó á su hija Juana, en Julio del año pasado, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

La señorita Juana Michy recurre de nuevo ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de esa pensión, en razón de que con los descuentos á que ella está sujeta queda reducida á $ 19.40 mensuales, suma con que le es imposible atender á las más apremiantes necesidades de la vida, debido al considerable aumento que han tenido los alquileres y los precios de los artículos de consumo.

Entiende Vuestra Comisión que siendo evidentes los hechos que invoca la peticionante, y que la voluntad del Cuerpo Legislativo al amparar á la señorita de Michy—como homenaje á los méritos contraídos para con la Nación por su extinto padre—fué ponerla en condiciones de poder solventar decorosamente las más apremiantes necesidades de la existencia, y que dentro de la suma votada, esa condición no puede ser llenada por las razones ya expresadas, corresponde acordarle un aumento equitativo, y en consecuencia se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión acordada á la señorita Juana Michy, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Justina Zorrilla de García se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le acordéis una pensión por gracia especial, invocando como mérito para impetrarla el ser hija del servidor de la Independencia Miguel Zorrilla y encontrarse anciana y en el mayor desamparo.

De los documentos que acompaña la peticionante resulta probado que es hija legítima de Miguel Zorrilla, y que éste figuró entre los servidores de la Independencia. Resulta también probado que es viuda, que tiene 77 años de edad y que carece de bienes de fortuna.

Es, pues, Honorable Senado, un caso en que, siguiendo el criterio adoptado, procede acceder á los deseos de la solicitante, otorgándole una modesta pensión que le permita pasar los últimos años de su vida á cubierto de la miseria, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Justina Zorrilla de García, hija del servidor de la Independencia Miguel Zorrilla, una pensión ali-

menticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Victoria Llupes se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento de la pensión que le fué otorgada por el Cuerpo Legislativo como hija del servidor de la Independencia coronel José Llupes.

La peticionante invoca como razones para solicitar ese aumento la suba que han tenido los alquileres y los artículos de consumo y la circunstancia de encontrarse enferma y necesitar de mayores cuidados para sobrellevar menos penosamente los últimos años de su existencia. Hace valer también que dada su avanzada edad y su mal estado de salud, el aumento que solicita en su pensión, si le fuera otorgado, poco pesará sobre las rentas nacionales, y que con ella se extinguirán las obligaciones de la Nación para con los descendientes del coronel Llupes, pues es única hija sobreviviente y no deja sucesión.

Los servicios prestados á la causa de la Independencia Nacional por el coronel Llupes fueron importantes y valiosos y así lo reconoció la Asamblea Legislativa declarándolos "comprendidos entre los grandes servicios prestados á la patria". Teniendo, pues, en cuenta esa circunstancia, y como un homenaje á la memoria de aquel patricio y dado también las razones de otro orden que invoca la peticionante y que no pueden ser dejadas de tomar en cuenta, cree Vuestra Comisión que la anciana señora Llupes debe ser atendida por Vuestra Honorabilidad, acordándole un aumento de pensión que le permita sobrellevar en mejores condiciones los pocos años que le quedan por vivir.

Os aconseja, por tanto, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á mil doscientos pesos anuales la pensión acordada á la señora Victoria A. Llupes, hija del coronel de la Independencia José Llupes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Otero—A esta señora de que se trata yo la conozco de las antesalas del Senado y de la Cámara, desde hace unos cuatro años; porque tengo por costumbre, en el último momento, cuando están por cerrarse las sesiones ordinarias, acercarme á las personas que esperan humildemente en antesalas y en los corredores; ya en la Cámara de Representantes estaba esta señora y allí conseguí que se hiciera algo en su favor, no pudiendo hacer más, porque eran los momentos angustiosos del final del período ordinario y había que aceptar lo menos como solución transitoria.

Ha seguido viniendo, después, y el año pasado le dije que cuando llegara la oportunidad de discutir pensiones en el Senado viniera á verme; en efecto, se me presentó hace pocos días; tomé sus papeles y me permití recomendarla á los señores miembros de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

La señora de que se trata tiene 73 años; está con cataratas, casi ciega; apenas oye, y es tal el estado de pobreza, que no ha podido llamar médico, y ha tenido que recurrir por estas afecciones á los médicos del Hospital.

Sin embargo, señor Presidente, ella es hija de uno de los grandes servidores de la patria.

Yo tuve ocasión, la vez pasada, de leer una carta del general Artigas, dirigida al padre de la señora de Llupes, como jefe de vanguardia.

Tengo aquí la copia de una foja en la cual consta el reconocimiento de 29 años de servicios, y en la que consta que este servidor estuvo presente en casi todas las memorables batallas de las guerras de la Independencia.

Ruego al señor Secretario se sirva leer la parte que se refiere á las campañas á que ha asistido y á las batallas en que se ha encontrado.

Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):

"En las del primero y segundo sitio "contra los españoles. Desde el año 1815 "hasta 1820; campaña contra los portu-"gueses. Desde Mayo de 1825 hasta Oc-"tubre de 1828, campaña contra los im-"periales. Se halló en las acciones de San "José, Piedras, Sarandí é Ituzaingó, el 20 "de Febrero de 1827, por la que goza "un escudo y cordón de plata. Fué hecho "prisionero y conducido por los portugue-"ses á las prisiones de Río Janeiro. "Prestó el juramento á la Constitución "del Estado, según lo dispuesto por la "Honorable Asamblea en la ley de 26 de "Junio de 1830"...

Señor Otero—Es suficiente.

Pues bien, señor Presidente; hace un momento acabamos de acordar 70 pesos mensuales á la hija de un capitán de la Independencia y acabamos de acordar también 100 pesos mensuales á la hija de uno de los Treinta y Tres.

Me parece que, no sólo por el conjunto de antecedentes á que acabo de referirme, sino por ciertas reglas de equidad y de igual reparto en las compensaciones—si compensaciones pueden llamarse á éstas—corresponde que haya no benevolencia sino justicia para con esta señora.

Lo menos que se puede hacer, pues, es aprobar la pensión que aconseja la Comisión de Peticiones del Honorable Senado; y si yo he tomado la palabra y he hecho estas manifestaciones es sencillamente para que cuando este asunto vaya á la Honorable Cámara de Representantes haya un precedente, un fundamento bien preciso, y no se vacile ni se discuta para sancionar esta pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley ampliatorio del que crea en la Universidad una sección destinada al sexo femenino.
(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo contratará en los Estados Unidos de Norte América una especialista sobresaliente en enseñanza secundaria, que tenga instrucción universitaria y con referencias acabadas de sus aptitudes, experiencia y altas condiciones morales.

Tendrá la obligación de asesorar, en general, al Poder Ejecutivo y, en particular, á la Dirección del Liceo de Señoritas creado en Montevideo por disposición de la ley de 8 de Mayo del corriente año, sobre asuntos que se relacionan con la enseñanza secundaria del sexo femenino.

Tendrá, además, la obligación de dar en el Liceo de Señoritas de Montevideo hasta cinco clases de cuarenta minutos cada una, ó un trabajo equivalente, durante los cinco días hábiles de la semana que determinen los reglamentos.

El Poder Ejecutivo podrá contratarla por cuatro años á razón de trescientos pesos mensuales, corriendo los pasajes de ida y vuelta, además, por cuenta del Estado.

Art. 2.o Oportunamente, después de todos los informes de la persona á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo determinará el plan de estudios y la organización definitiva del Liceo de Señoritas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 30 de 1912.

Manuel B. Otero.
Francisco Accinelli.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Otero—Pido la palabra.

Algunas personas habrán podido hallar extraño y hasta inconsecuente el hecho de que la Comisión de Fomento hubiera aceptado el dejar pasar casi en silencio el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes sobre creación de un Liceo de Señoritas en Montevideo, en el momento mismo en que lo criticaba vivamente en parte y aconsejaba la sanción de otro sustitutivo; no habrán, sin embargo, pensado lo mismo aquellos que, experimentados en los asuntos públicos, saben que, á cada paso, la doctrina científica suele encontrarse contrariada ó limitada, sea por la insuficiencia de los medios de acción necesarios para aplicarla, sea por la falta de ambiente propicio que la comprenda y que la acepte.

En el caso actual ha sucedido lo primero; de ahí que haya habido que aceptar, transitoriamente, soluciones deficien-

tes y de circunstancias; pero que representan en sí un adelanto real, aunque relativo.

Ya cuando la creación de los Liceos Departamentales se procedió de un modo análogo. Surgía el problema de la educación secundaria de las mujeres; no se creyó, sin embargo, oportuno plantearlo y traerlo á la discusión. Primero, porque las consideraciones de orden económico, preponderantes, dado el escaso número de alumnos en cada Liceo, obligaban á subordinar momentáneamente otras consideraciones de orden técnico y á crear la escuela mixta secundaria con varones y niñas adolescentes, como antes fué creada también, por razones económicas, la escuela rural primaria, á la que concurren elementos mixtos de edad adelantada; segundo, porque las condiciones de la campaña y la poca densidad de población de las capitales de los departamentos hacían menos grave para las niñas el empleo de los métodos y de la disciplina de los liceos de varones, es decir, hacían menos graves los peligros para la salud; finalmente, porque agriga la Comisión, al aconsejar la sanción de la ley, la esperanza de que aquí, como en otras partes, los Directores de los Liceos llegarían pronto á comprender las condiciones diferentes de los sexos con relación á los métodos y á la disciplina, y serían naturalmente llevados á tolerancias y á flexibilidades de aplicación según las circunstancias y los casos.

Recuerdo este antecedente de la creación de los Liceos Departamentales mixtos, organizados de acuerdo con el criterio corriente en el país, para hacer comprender bien claramente que la Comisión lleva una norma de conducta firme en cuanto á los rumbos finales, pero racionalmente combinada con las circunstancias y con los medios.

Ahora bien; al ser presentado el proyecto sustitutivo que se aconsejó al Honorable Senado, ocurrieron dos circunstancias, ó mejor dicho, dos consideraciones de importancia que decidieron la conducta de la Comisión.

La primera fué la razón de urgencia invocada por el señor Presidente de la República y su deseo, insistentemente manifestado, de instalar cuanto antes el Liceo.

En opinión del Poder Ejecutivo, la vuelta del asunto á la Honorable Cámara de Representantes, con el nuevo estudio en Comisión y la discusión consiguiente, hubiera demorado la sanción tal vez dos meses, dando lugar á la pérdida del año escolar. Comprenderá el Honorable Senado que la Comisión no tenía por qué contrariar un anhelo que venía acompañado de la aceptación simultánea de la idea fundamental contenida en el proyecto sustitutivo, es decir, la contratación de una educacionista eminente en los Estados Unidos.

La segunda consideración fué relativa á la intervención de las actuales autoridades universitarias; hubo que dejarla debido á la falta de elementos auxiliares suficientemente preparados para llevar adelante de inmediato la creación del Liceo.

Como se trata de ciertas razones de orden bastante fundamental, voy á agregar algunas palabras.

El fundamento científico, puede decirse, de la creación de este Liceo de Señoritas, consiste en facilitar á las mujeres las mismas oportunidades de perfeccionamiento intelectual que se facilitan á los hombres; desde el momento en que una parte del sexo femenino no puede concurrir regularmente á los Liceos de Varones y ajustarse allí á los mismos métodos y á la misma disciplina que rige para los varones, ha habido conveniencia en fundar un liceo separado.

A primera vista, si se considera el asunto de un punto de vista absoluto, se podría suponer que existe el dilema de fundar un liceo perfecto para mujeres ó de no fundarlo.

No es así; porque, en la aplicación práctica, el principio de que acabo de hablar, no es absoluto.

Una parte de las mujeres, puede perfectamente concurrir al liceo de varones, aunque es una parte relativamente pequeña. Otra parte, aunque no puede concurrir regularmente al liceo mixto, puede concurrir al liceo de señoritas, aunque tenga reglamentos y disciplina de aplicación para varones. Una parte, en fin, sólo puede concurrir, sin perjuicio de la salud y de la maternidad, á liceos de señoritas con reglamento y disciplina adaptados á las condiciones del sexo femenino.

Quiero ser más claro.

La experiencia de otros países ha demostrado lo siguiente: que cuando la enseñanza se da en liceo de varones,—como se da entre nosotros en la Universidad, con métodos aplicables á los varones, — concurren pocas mujeres, pero algunas concurren. Hay siempre en ello una ventaja social.

Cuando se da en liceos mixtos, y se aplican métodos y disciplinas diferentes, hay un gran aumento de asistencia de mujeres. Esto pasa generalmente en casi todos los Estados Norteamericanos, donde en los mismos edificios hay mujeres y varones, pero con disciplinas diferentes y separación de las mujeres en las horas de recreo, habiendo una subdirectora que atiende á las niñas, especialmente en los asuntos de salud, y que concede licencias con facilidad, á veces por una semana,— cosa que no se hace con los varones, — porque los varones tienen que concurrir constantemente; bastando dos faltas injustificadas durante un mes para hacerles abandonar el liceo.

De modo que hay tolerancias especiales con las mujeres, organización y disciplina diferentes, aunque las escuelas sean mixtas.

En esas escuelas mixtas hay una asistencia mayor de mujeres y, por consiguiente, hay una aplicación de beneficios en la educación.

En el tercer caso, cuando las escuelas son exclusivamente de mujeres, la asistencia de éstas es muchísimo mayor, y el ofrecimiento que se les hace de oportunidades de estudio y de perfeccionamiento es amplio.

Hay sus inconvenientes en las escuelas superiores exclusivamente de mujeres, que son compensados por otras ventajas; pero entonces, las oportunidades son, como digo, totalmente ofrecidas; mayormente ofrecidas que en las escuelas mixtas y mucho más, por consiguiente, que en aquellas sujetas á disciplina propia para varones.

Creo que me he explicado en el sentido de demostrar que las escuelas de mujeres con métodos especiales, dan mayores oportunidades para la educación y que debe tenderse á que estas oportunidades sean todo lo más amplias.

No deseo fatigar al Honorable Senado He dado estas explicaciones, porque eran necesarias para aclarar la aparente inconsecuencia que habría en aceptar transitoriamente un plan deficiente.

Ese plan se ha aceptado á la espera de otro más racional y mejor.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Areco — ¿Quiere leer el señor Secretario el primer párrafo del artículo?

(Se leyó).

Señor Areco — Debía suprimirse la palabra "señora" porque puede tratarse de una soltera, de una señorita: "especialista" sería mejor.

Señor Otero — Generalmente, en esta materia, se elige una señora que sea de edad, porque su intervención es de un carácter maternal en la escuela.

Señor Areco — Pero hay muchas célibes que se dedican al profesorado y que llegan á ocupar una posición distinguida en él.

Señor Otero — No hay inconveniente.

Señor Presidente. — Se va á votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Otero — Propongo, señor Presidente, que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley relativo á las rectificaciones y modificación del Registro de Estado Civil.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Comenzada su lectura)...

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Podía dejarse en suspenso la sanción de la primera parte de este artículo, porque yo voy á proponer que se modifiquen también los artículos 75 y 76.

Si la proposición qu voy á hacer es aprobada por el Senado, quedaría mal la parte de este artículo que acaba de leerse; y esto, aunque en la práctica no tuviera inconvenientes, los tiene en lo que respecta á que es una enumeración de artículos que todavía no se sabe qué sanción tendrán.

Propongo, pues, que quede en suspenso este primer inciso y que pasemos á discutir los artículos que van á ser modificados.

Señor Areco—O se podría votar el artículo, dejando á la Mesa facultades para que, después de sancionado el proyecto, pusiera los números que les corresponda á los artículos modificados.

Señor Tiscornia — No tengo inconveniente, siempre que quede constancia de que es una resolución del Senado.

Señor Areco — Es una resolución; se vota así, facultando á la Mesa para ponerla con arreglo á las modificaciones que sufra.

Señor Presidente. — Léase el artículo que corresponde.

(Se leyó el artículo 72).

En discusión.

Señor Tiscornia — Yo voy á pedir que se modifique este artículo 72, tal cual está proyectado.

El inconveniente más grave que tiene el juicio de rectificación de partidas es

que, según la legislación vigente, sólo debe entender en él el Juez Letrado Departamental del lugar en donde se ha hecho la inscripción. De manera que algunos Jueces han entendido que son incompetentes para ejercer jurisdicción en esa clase de juicios, y se han excusado.

Basta hacer la enunciación del hecho para que el Senado se dé cuenta de los graves inconvenientes que eso apareja, sobre todo cuando se trata de los juicios sucesorios, que es el momento en que por regla general se hace la rectificación de partidas.

El Juez de la sucesión se excusa de intervenir en muchos casos en la rectificación de las partidas; ese Juez manda que los interesados se presenten ante el Juez Letrado Departamental del lugar en que se ha hecho la inscripción, para que allí se ventile el juicio;—y si son diversos los lugares, por ser diversas las partidas, se promueven dos, tres ó cuatro juicios.

No hay ninguna razón para que no intervenga el Juez de la sucesión, que por serlo, tiene interjurisdicción general en todo cuanto se relacione con la sucesión; y por consiguiente, es el que está más autorizado, pues que es el que tiene que decidir quiénes son los que deben ser declarados herederos.

Para mí, pues, es necesario, ya que se busca que estos juicios de rectificación de partidas no sean tan onerosos como en realidad lo son actualmente, que en primer término se le dé intervención al Juez de la sucesión. Y por eso es que propongo que el artículo 72 se redacte en la siguiente forma:

"La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil pueden solicitarse ante el Juez de la sucesión ó cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales y también ante los de lo Civil."

Señor Areco — ¿Ante el Juez de Paz también?

Señor Tiscornia — Ante el Juez de la sucesión y cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales y también de lo Civil.

Señor Pérez Olave — Es en lo que se fundan los autores del proyecto al darle entrada al de lo Civil.

Señor Tiscornia — Es claro que con esta modificación se le da competencia al Juez de Paz en el caso que el Juez de Paz intervenga.

Pero hay que tener en cuenta que si en algún caso conviene que el juicio de rectificación sea lo más barato posible, es en el caso de las sucesiones pequeñas.

Si por algo se le da entrada á los Jueces de Paz para resolver en los casos de sucesiones pequeñas, es porque se supone que los gastos judiciales son menores, y siendo menores los gastos de la sucesión, es llano que deben ser menores los gastos de rectificación de partidas. Por eso, pues, aún corriendo con la contingencia de que el Juez de Paz, que se supone que no debe ser tan preparado como el Juez Departamental, tenga intervención en la rectificación, me parece más conveniente que sea así y no por temor á un error de la Justicia de Paz se haga seguir el juicio ante otra judicatura.

Señor Areco—¿Y cómo desempeña las funciones el ministerio público, ya que es necesario que intervenga?

Señor Tiscornia—Sobre esa intervención del ministerio público debe ser el agente fiscal; y por esa razón voy á proponer una modificación al final del articulado, que dice que no necesita ser notificado de cada providencia el agente fiscal, sino que basta que sea oído al final, remitiéndosele, exento de impuesto, el expediente á la cabeza del departamento.

Señor Areco — Pido, señor Presidente, á nombre de la Comisión de Legislación, que las modificaciones propuestas por el señor senador Tiscornia al inciso de la referencia vuelvan nuevamente á la Comisión de Legislación, y que se siga discutiendo el resto del proyecto.

Señor Pérez Olave—Tiene la ventaja de que en esta forma se van á conocer las modificaciones del señor senador.

Señor Otero—Está en segunda discusión; de modo que es preferible que se trate todo el proyecto después de oída la Comisión; el tiempo que ganaríamos con la reunión de la Comisión, sería mayor que el que podemos ganar ahora precipitando la discusión de este asunto.

Señor Pérez Olave—No se trata de eso, señor senador, al contrario. Lo que el señor senador por Treinta y Tres solicita es que el señor senador por Río Negro manifieste cuáles son esas modificaciones, y una vez hechas, pasa nuevamente el asunto á estudio de la Comisión.

Señor Otero—Yo había entendido que se siguiesen votando los artículos.

Señor Areco—El resultado es el mismo, desde que tienen que volver á Comisión todas las modificaciones.

Nosotros tenemos el derecho de pedirlo, y lo pedimos.

Señor Tiscornia—Estoy de acuerdo.

Señor Pérez Olave—Yo hablé ya con el señor senador por Río Negro y estoy de acuerdo con él.

Señor Tiscornia—No tengo por qué ocupar la atención del Honorable Senado.

Propondría, pues, que las modificaciones pasaran á Comisión, á la que concurriría para expresar las observaciones que me parece necesita este proyecto.

Señor Areco—La ventaja que tiene tratándolo ahora, será que todos los que tengan interés en las modificaciones podrán oirlas.

Señor Tiscornia—Pero si la Comisión me oye, y la Comisión aceptara las reformas...

Señor Otero — El señor senador por Treinta y Tres manifestó que no iba á la versión taquigráfica el incidente.

Señor Areco—Mi consulta con el otro miembro de la Comisión de Legislación.

Señor Otero—¿Todo esto no tiene objeto, porque es la continuación de aquello, ó debe quedar así?

Señor Tiscornia—Yo voy á hacer moción para que este asunto vuelva á Comisión, prometiendo asistir á las reuniones á que se me cite, para dar las explicaciones que me parezcan necesarias, á fin de justificar las observaciones que voy á hacer al proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que prorroga el término señalado en la de Marzo de 1910 para la inscripción de nacimientos y defunciones.

En segunda discusión general.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Voy á pedir también, señor Presidente, que este asunto vuelva á la Comisión de Legislación, porque me parece que será la manera más fácil de arribar á una solución que, contemplando el propósito que se persigue por este proyecto, que es facilitar las inscripciones omitidas, no se realice, sin embargo, en la forma en que está expresado en los artículos que constituyen este proyecto.

Para mí, tal como están las prescripciones que son objeto de discusión, comprometen, á título del propósito perseguido, que es loable, principios indiscutiblemente fundamentales, y principios contrarios á la legislación vigente.

Por este proyecto, ya no hay necesidad del juicio de la investigación de la paternidad ni de la maternidad, porque, no estando establecido quién es el que ha de hacer la inscripción, ni si hay que citar al padre ó á la madre, como parte en el juicio en que se ha de dilucidar la omisión de la inscripción, viene á resultar que cualquiera puede hacerse inscribir como hijo legítimo ó natural de quien se le dé la gana, bastando la complacencia de dos testigos.

De modo, pues, que todos los requisitos indispensables que la legislación exige en la actualidad para declarar el estado civil de las personas, vienen á quedar á merced del primer postulante.

Creo, pues, que si se quiere conseguir facilitar las inscripciones omitidas, debe buscarse algún otro medio, que no sea tan peligroso. Le encuentro además otro inconveniente; le encuentro el inconveniente de la intervención que se les da á los comisarios de policía, que teniendo una función absolutamente distinta de ésta de investigar en cada hogar cuál es el estado civil de las personas que lo componen, se presta á abusos que no es fácil corregir.

Los comisarios de policía no son la autoridad más indicada para cometidos de esta naturaleza.

Creo, pues, que en primer término será necesario reglamentar en otra forma la manera de subsanar las omisiones que se hayan cometido; y en segundo término buscar alguna otra autoridad que sea la encargada de hacer la investigación.

Por este motivo, pues, y á fin de que la Comisión pueda ya aceptar el temperamento que yo indico ó escogitar otro mejor, convendría que el asunto volviese de nuevo á Comisión.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

El señor senador por Río Negro le da á este proyecto un alcance que no tiene. El no hace nada más que prorrogar la ley de Marzo de 1910, en la cual están contempladas todas las garantías necesarias para que no se produzcan los hechos á que se ha referido el señor senador por Río Negro. No se va á dar el caso de que por esta ley la investigación de la paternidad ó de la maternidad estén de más, como no está de más hoy, estando en vigencia la ley de Marzo de 1910.

Este proyecto innova solamente en dos cosas respecto de aquella ley, cuando establece que los comisarios de policía informarán á los Jueces de Paz.

Señor Tiscornia—Investigarán, dice el proyecto.

Señor Pérez Olave—Concedo que la palabra esté mal empleada. En vez de investigarán, vamos á poner informarán al Juez de Paz acerca de las personas que no se hallen inscriptas en el Registro Civil, dando comunicación al Juez de Paz respectivo; y determinar que de oficio hará las informaciones á que se refiere la propia ley de Marzo de 1910.

De modo, pues, que no hay absolutamente ninguno de los peligros á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Cree, pues, la Comisión, que modificando la palabra "investigarán" por "informarán", el proyecto de ley queda perfectamente bien, y que no es necesario, por lo tanto, que vuelva á Comisión, como lo ha propuesto el señor senador.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

El señor senador por Durazno considera que con el cambio ó sustitución de una palabra queda variada la función que se le comete á los comisarios de po-

licía por este proyecto. Sin embargo, si se lee con atención el artículo, se vé que el simple cambio no es suficiente, porque por este artículo se le comete á los comisarios de policía una verdadera función de investigación, con el propósito, no solamente de conocer quienes son las personas que no están inscriptas en el Registro de Estado Civil, sino también de proporcionar las pruebas de ese estado.

Por eso el final del artículo, dice: "debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso á los Jueces de Paz del domicilio respectivo, con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del Estado Civil y principalmente el nacimiento y su fecha".

Señor Pérez Olave—Para facilitar la tarea del Juez de Paz.

Señor Tiscornia—Entonces quiere decir que el comisario tiene que hacer una verdadera investigación, aunque se le cambie el nombre por "información".

Porque aun diciendo, como lo proyecta ahora la Comisión, que el comisario "informará", siempre, para cumplir este deber, el informante tiene que hacer una pesquisa necesaria para proporcionar á la justicia los medios, documentos y testigos de que han de valerse para llegar á justificarse el estado civil

Y con esto está dicho todo lo grave que tiene este proyecto.

Es lo que se rechaza uniformemente: que la autoridad intervenga en el hogar de cada uno con ningún pretexto.

El estado civil debe ser de la exclusiva resolución y facultad...

Señor Pérez Olave—Pero es que no se va á preguntar á todo el mundo si está ó no está inscripto.

Señor Areco — El señor senador por Río Negro sabe que la partida de nacimiento nunca justifica el estado civil.

Puedo yo inscribir como hijo legítimo del señor senador una criatura de otro, pero esa inscripción no le da tal legitimidad.

Aun cuando el padre declare que es padre del hijo natural, no se le puede oponer esa declaración, no puede llegarse á la constatación de la filiación legítima sin que se pruebe la existencia anterior del matrimonio.

Fíjese el señor senador que lo que se busca es llenar, por decirlo así, una necesidad de orden público, que el Estado está interesado en que todos los nacimientos se inscriban, en que el Registro del Estado Civil sea llevado con la mayor perfección posible, en que no se omitan las inscripciones de nacimientos, las inscripciones de matrimonios, las inscripciones de defunciones, especialmente las de nacimientos.

El Estado tiene verdadero interés en saber que se cumple la ley; por eso se establece una pena para los que dejen de cumplirla, por eso la misma ley establece que no sólo los padres están obligados á hacer la denuncia ante el Oficial de Estado Civil, para que se haga la inscripción, sino que esa obligación está también establecida para los dueños de hoteles donde el nacimiento se produzca y de las parteras ó médicos que asistan al alumbramiento de la madre.

Todas esas personas están obligadas por la ley á hacer la denuncia dentro de los 10 días, ante el Juez de Paz.

¿Para qué? Para que la inscripción del nacimiento se verifique.

Ahora, nosotros todos sabemos que en los hechos—cosa que no puede ocultarse á nadie—hay un porcentaje enorme que en algunos departamentos se ha supuesto que en ciertos años ha llegado al 25 y 30 o|o de nacimientos que no se inscriben, por muchas razones que están al alcance de todos: por la gran distancia que hay del paraje donde la criatura ha nacido hasta el Juzgado de Paz, por la falta absoluta de recursos que tienen la madre, el padre ó los parientes que están obligados á hacer la inscripción, para poder trasladarse al Juzgado de Paz, etcétera, etcétera.

Pues bien: todo eso que ha militado hasta ahora para que los Registros de Estado Civil no constaten con la exactitud lo más aproximada posible todos los nacimientos producidos en la República, se va á subsanar dándole intervención á los comisarios de policía.

¿Para qué?

Para que hagan lo que, con la ley vigente, está autorizado para hacer todo el mundo; para decirle al Juez de Paz: "En tal parte ha nacido una criatura que no ha sido inscripta".

Lo que hacemos es establecer de una manera obligatoria para esos funcionarios públicos la denuncia de hechos violatorios de la ley, ese es el caso; pero no constatamos el estado civil con la inscripción. La inscripción no constata más que el hecho del nacimiento.

Señor Tiscornia — Pero el artículo 40 del Código Civil, que está vigente, dice lo contrario de lo que dice el señor senador por Treinta y Tres.

El artículo 40 dice: "El estado civil de casados, de padres é hijos legítimos, se probará por las respectivas partidas de matrimonio ó nacimiento extraídas de los Registros Civiles correspondientes."

Señor Areco — Muy bien.

Pero el señor senador sabe que está sofismando.

El señor senador sabe que están llenos los Registros de partidas que acreditan la filiación legítima de hijos naturales y que son toda la vida hijos naturales, porque no se puede constatar la existencia anterior del matrimonio de los padres; y el señor senador sabe que existen partidas de nacimiento en que aparecen los hijos como naturales y sin embargo son legítimos, y los Jueces y Fiscales que intervienen en los juicios sucesorios no han hecho oposición de ninguna especie porque las partidas de matrimonio constatan que este hecho es anterior al de la inscripción y, por consiguiente, el nacido es hijo legítimo.

De manera que la legitimidad ó la ilegitimidad del Estado Civil no la constituye el hecho de la inscripción del nacimiento.

Señor Tiscornia — Son dos cosas distintas, la filiación y el estado civil, que me parece que el señor senador por Treinta y Tres confunde.

Señor Areco — Es posible; yo ó usted, uno de los dos estamos confundidos.

Señor Tiscornia — Y, precisamente, para evitar una larga discertación sobre esto es que propondría que el asunto volviera á Comisión; tal vez en Comisión las explicaciones que yo diera y las que diera el señor senador por Treinta y Tres nos llevara á una solución.

Yo no niego que hay necesidad de establecer algún procedimiento para que esa porción de personas que están fuera del Registro de Estado Civil ingresen á él; pero yo digo que este medio que se propone es muy inconducente y muy peligroso.

Señor Areco — ¿Por qué?

¿Porque desempeña funciones políticas el comisario?

Señor Tiscornia — Porque este medio que se propone va contra principios que no han sido modificados hasta ahora en la legislación, y da intervención á funcionarios que con facilidad cometen abusos.

Señor Pérez Olave — Pero está la garantía del Juez de Paz, del Juez Letrado y del Ministerio Público que debe ser oído en todos los casos.

Señor Tiscornia — Y siempre sería odiosa esta intervención de los comisarios de policía en todos los hogares, para averiguar cuál es el verdadero estado civil de cada uno de los que lo componen.

Señor Areco — ¿Tiene ó no tiene el Estado derecho para establecer que uno de sus funcionarios concurra al domicilio de los habitantes del Estado para averiguar si se ha cumplido ó no el requisito de la inscripción en el Registro Civil, en cuanto á los nacimientos ocurridos en aquel domicilio?

¿Tiene ó no tiene el Estado el derecho de hacer eso?

¿Tiene derecho? Bueno; entonces no discutamos si debe hacerse por el comisario, ó si debe hacerse por otro funcionario, con el pretexto de abusos posibles que puedan cometerse por los comisarios de policía, porque todos los otros funcionarios públicos son hombres como los comisarios de policía, sujetos á los errores y apasionamientos de los demás hombres, y, por consiguiente, susceptibles de incurrir en abusos.

Si el legislador se detuviera ante el abuso, no se haría ley de ninguna especie, porque todas pueden prestarse á abusos; lo que hace el legislador es prevenir el abuso y, en este caso, para el comisario que faltara á la ley sabemos que hay sanciones legales.

Yo no tengo inconveniente en que el asunto vuelva á Comisión, aunque no me parece que sea necesario.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminada la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones propuestas para las Intendencias de San José y Canelones).
4—Mociones de preferencia.
5—Integración de la Comisión de Asuntos Internos.

ORDEN DEL DÍA

6—Minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.
7—Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito,

Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Callorda, Colistro, García Fuentes, Martínez, Massera, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Rodó, Semblat, Suárez, Travieso, Vecino y Zorrilla.

Total: 15.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes. Amézaga, Espalter, Soca y Vidal.

Total: 4.

(Asiste también el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que crea la Intendencia de la Capital la Sección de Proveeduría y Almacenes."

—Repártase.

"La de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: señoritas de Barbeito, Ida Virginia Diparraguerre, Inés y José Cipriano González, Juana Leira de Alcoba y Julia J. Pérez."

—Repártanse.

"La de Instrucción Pública aconseja se pasen minutas de comunicación al Poder Ejecutivo para requerir informes y antecedentes sobre el proyecto que crea un Instituto para mejoramiento de los niños de mente atrasada y sobre las peticiones de varios maestros de Instrucción Primaria de los cuerpos del ejército y de los señores Juan B. Defféminis y Nicolás Nicastro."

—Repártanse.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto del Senado sobre modificaciones al Código Penal."

—Repártase.

"La señora Eulalia B. de González comunica el fallecimiento del señor Gabriel González, cuya petición se tramita, y solicita se le transfiera la pensión con el aumento solicitado."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Rosa, Ignacia y Ana Blanco solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora María Centurión de Lartiga, hija del servidor de la Independencia don Lorenzo Centurión, solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Teodoro Visaires solicita despacho de su anterior petición sobre cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Juan B. Defféminis se presenta nuevamente acompañando un folleto y un tratado de aritmética de G. Ritt, á fin de obtener de la Comisión informante deje sin efecto el trámite ante la Dirección de Instrucción Pública."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Isabel y Hermelina Hernández solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Santiago Varela formula las siguientes modificaciones en los presupuestos municipales:

MOCION

Honorable Cámara:

Formulo moción para que se suprima un Comisario de Salubridad de los dos que figuran en el presupuesto de la Intendencia del Departamento de San José.

Junio 11 de 1912.

Santiago C. Varela,
Diputado por Tacuarembó.

MOCION

Honorable Cámara:

Formulo moción para que se suprima un Comisario de Salubridad de los dos que figuran en el presupuesto de la Intendencia del Departamento de Canelones.

Junio 11 de 1912.

Santiago C. Varela,
Diputado por Tacuarembó.

MOCION

Honorable Cámara:

Formulo moción para que la asignación del Inspector Municipal del Departamento de Canelones se eleve á setecientos veinte pesos anuales.

Junio 11 de 1912.

Santiago C. Varela,
Diputado por Tacuarembó.»

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Cosio**—La vez pasada, señor Presidente, se había votado una preferencia respecto al proyecto sobre títulos á ubicar tierras fiscales, y en el momento de tratarse se hizo la objeción de que se había presentado un interesado en el sentido de oponer algunas observaciones á ese proyecto, en virtud de lo cual se aplazó la consideración del proyecto hasta que la Comisión de Legislación informase en ese incidente.

La Comisión de Legislación ya ha informado declarando que no ha lugar á lo que se gestionaba. De manera que el proyecto á ubicar tierras fiscales podía volverse á tratar, para lo cual hago moción en el sentido de que se le dé preferencia en la orden del día de la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Sosa—Pero ese día está destinado á la Reforma Constitucional, señor Presidente.

Señor Cosio—Se podría poner en segundo término si hubiera lugar después de la discusión de la Reforma Constitucional.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Hontou—Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Presupuesto sobre un proyecto del Poder Ejecutivo creando una Oficina de Proveeduría en la Intendencia de la Capital.

Yo propondría que este asunto fuera publicado en el "Diario Oficial", para que pudiera tratarse en la sesión del viernes después de las pensiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Hago moción para que se traten sobre tablas, en primer término, en el día de hoy, los proyectos de minutas de comunicación que aconseja la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Entre esas minutas, según he oído, está una relativa á solicitar informes de la Dirección de Instrucción Pública sobre un petitorio del señor Juan B. Defféminis. Como he oído también que este señor acaba de presentar una solicitud á la Cámara pidiendo que ese trámite se deje sin efecto, creo que sería equitativo acceder á esa solicitud y que el asunto volviera nuevamente á la Comisión de Instrucción Pública, si ésta no tiene inconveniente.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—La Mesa cree que la oportunidad de esa moción es cuando se trate el asunto. Ahora es para tratarlo sobre tablas.

Señor Varela Acevedo—Pero como el señor diputado hacía moción para que se trataran todas estas minutas de comunicación...

Señor Presidente—Pero cuando se ponga en discusión, es el momento entonces de que vuelva á Comisión.

Señor Varela Acevedo—... A no ser, señor Presidente, que el señor diputado dijera que limitaba su moción á la consideración de las otras minutas.

Señor Presidente—Pero para tratar un asunto, aunque sea para que vuelva á Comisión, tiene que abocar su conocimiento la Cámara.

Señor Varela Acevedo—No insisto, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela (don Santiago) — Después de terminada la tramitación administrativa de algunas solicitudes para el planteamiento de nuevas industrias, el Poder Ejecutivo elevó á la Honorable Cámara un proyecto de ley de carácter general resumiendo y ampliando el contenido de esas solicitudes en el sentido de promover y desarrollar las industrias en toda la República.

La Comisión de Hacienda informó favorablemente ese proyecto de ley hace más de un mes; se ha repartido el proyecto y el informe, y viene figurando en la orden del día desde hace varias sesiones.

Este asunto, señor Presidente, es urgente y de importancia, desde que tiende al desarrollo de la industria nacional, fuente de riqueza importante y factor eficiente en la economía del país; y es urgente porque hay algunas fábricas y establecimientos que están por instalarse y esperan la resolución de ese proyecto, y otros que ya están funcionando y que esperan también la sanción de este proyecto para continuar.

De manera que por estas breves consideraciones hago moción para que este asunto, que figura en la orden del día bajo el título de franquicias á las empresas industriales, se trate en la próxima sesión, en segundo término, después de la preferencia que se ha acordado á la moción hecha por el señor diputado Cosio.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Habiendo una vacante en la Comisión de Asuntos Internos, por la licencia concedida al señor diputado Pons, la Mesa designa al señor diputado Orosmán de los Santos para llenarla en tanto dure la ausencia del titular.

Se va á entrar á la orden del día.

6—Léanse las minutas de comunicación á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Enterada Vuestra Comisión de Instrucción de la solicitud presentada á Vuestra Honorabilidad por el señor Nicolás Nicastro para obtener que se prorrogue la pensión votada á su hijo Oscar para seguir estudios de música en Europa, estima necesarios los informes que al respecto pueda proveer el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al efecto os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Diríjase una comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre el pensionado Oscar Nicastro y acompáñese la solicitud presentada por el señor Nicolás Nicastro.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1912.

Ubaldo Ramón Guerra.—Francisco Alberto Schinca.—Joaquín de Salteráin.—Jaime Ferrer Olais.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta de comunicación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública tiene á estudio un proyecto del Honorable Senado que propende á la instalación de un Instituto destinado á la enseñanza y mejoramiento de los niños de mente atrasada, y á fin de expedirse con el mayor acierto, propone á Vuestra Honorabilidad la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara de Representantes ha resuelto, en sesión de hoy, dirigirse á V. E. á fin de que la Dirección General de Instrucción Pública manifieste opiniones acerca del proyecto de ley, cuya copia se remite adjunta, relacionado con la instalación de un Instituto para la enseñanza y mejoramiento de los niños de mente atrasada.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

Despacho de la Comisión, Junio 10 de 1912.

Jaime Ferrer Olais. — Francisco Alberto Schinca. — Ubaldo Ramón Guerra. — Joaquín de Salteráin.

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra minuta.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

En la solicitud que han presentado á Vuestra Honorabilidad varios profesores de Instrucción Primaria de los Cuerpos del Ejército á fin de obtener el derecho de acumulación de sueldos de empleos idénticos, Vuestra Comisión necesita conocer los datos á que los solicitantes hacen referencia, y al efecto propone á vuestra aprobación la siguiente

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara de Representantes ha resuelto, en sesión de hoy, dirigir al Poder Ejecutivo la presente comunicación á fin de que V. E. disponga que por el Ministerio de la Guerra se remitan los documentos siguientes, sean originales ó en copia: Proyecto formulado por el Inspector de Cursos Militares para que los maestros de los Cuerpos del Ejército puedan alternar con el desempeño de otros empleos en las escuelas y acumulando sueldos, y la reorganización y reglamentos de los cursos militares.

Despacho de la Comisión, Junio 10 de 1912.

Ubaldo Ramón Guerra.—Francisco Alberto Schinca.—Joaquín de Salteráin.—Jaime Ferrer Olais.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra minuta.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

El señor Juan B. Defféminis ha solicitado que Vuestra Honorabilidad se subscriba á 5.000 ejemplares de un libro titulado "Sistema Métrico Decimal" cuyo empleo sería destinado á la instrucción común.

Vuestra Comisión considera que es necesario oir previamente á la Dirección General de Instrucción Pública, y al efecto, os propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Diríjase una comunicación al Poder Ejecutivo acompañándole la solicitud y el libro propuesto por el señor Juan B. Defféminis á fin de oir las apreciaciones de la Dirección General de Instrucción Pública.

Despacho de la Comisión, Junio 10 de 1912.

Ubaldo Ramón Guerra.—Francisco Alberto Schinca.—Joaquín de Salteráin.—Jaime Ferrer Olais.

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Reitero, señor Presidente, las manifestaciones que hice con anterioridad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—La Comisión de Instrucción Pública, enterada ya con anterioridad de la moción que iba á hacer el señor diputado Varela Acevedo, no tiene inconveniente ninguno en aceptar el aplazamiento de la minuta que debería pasarse á la Dirección de Instrucción Primaria, á fin de que pase nuevamente á Comisión el escrito del señor Defféminis.

Señor Presidente—Se va á votar la moción de aplazamiento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

En la sesión pasada se terminaron las planillas referentes al Departamento de Instrucción Pública.

Seguirá la discusión con el Departamento de Industrias.

Señor De los Santos—Antes de entrar á ocuparnos, señor Presidente, de las planillas del Departamento de Industrias, voy á pedir la reconsideración de la planilla número 9, del Ministerio de Instrucción Pública, en la parte relativa al personal enseñante de campaña, existente á fojas 164 del repartido, á fin de subsanar

una irregularidad y reparar también lo que creo una injusticia.

Sucede, señor Presidente. que, según tengo referencias, y he podido constatarlo, hay un cierto número de estos apóstoles de la educación é instrucción del pueblo, que regentean escuelas de 2.o grado en centros urbanos y, sin embargo, perciben el sueldo de maestros de 1.er grado de escuelas rurales.

Este es un caso típico, como el de los comisarios de policía que, haciendo servicio en centros urbanos, estaban presupuestados también con sueldos de comisarios rurales.

El señor Ministro del Interior acogió con beneplácito la observación que se le hizo en ese entonces, y se apresuró á reparar esa irregularidad.

El caso es fácil de comprobar ahora mismo, con el Presupuesto en vigencia. Mientras Canelones, por ejemplo, tiene 21 escuelas de 2.o grado, Colonia 10, Soriano 8 y Salto 11; Florida, Río Negro, Rivera, Cerro Largo y Rocha, sólo cuentan con dos escuelas de 2.o grado, cada uno, de donde resalta claramente que solamente en las capitales de los departamentos se consideran urbanas las escuelas; siendo así que esos mismos departamentos cuentan con otros centros urbanos, y las escuelas que funcionan son consideradas rurales á los efectos del Presupuesto.

Al discutirse esta parte de la planilla, yo hice moción para que se aplazara la parte relativa al personal enseñante de campaña, hasta tanto se formara nuevamente la planilla por departamentos—si mal no recuerdo,—lo que permitiría á los respectivos representantes conocer si realmente se contemplaban las necesidades de cada localidad.

La Cámara rechazó esa moción mía. Hoy voy á reiterarla, y confío en que, penetrada mejor de la justicia que la inspira, accederá á ella, lo mismo que la Comisión de Presupuesto.

Dejo con estas breves consideraciones fundada mi moción de reconsideración.

Señor Presidente — Reconsiderar esta partida á los efectos...

Señor De los Santos—A los efectos de conocer de la Dirección General de Instrucción Pública, ó del Ministerio respectivo, las escuelas de 2.o grado que funcionan en la República.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Puppo—Yo creo que ese aplazamiento que propone el señor diputado De los Santos, lo que va á traer es un trastorno en todas las planillas de Instrucción Primaria.

Estas planillas están prestigiadas por la Dirección General de Instrucción Pública y por el Ministerio de Instrucción Pública. Tanto una como el otro, creen que están perfectamente organizadas.

Yo creo que no debe establecerse por departamento, como está en el Presupuesto vigente.

El Ministerio y la Dirección de Instrucción Pública han creído que esta forma que presenta la Comisión de Presupuesto es más conveniente para los intereses de la instrucción, y que ella ubicará donde crea necesario los maestros.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto se opone á la moción de reconsideración que formula el señor diputado De los Santos.

Señor De los Santos—Las manifestaciones que acaba de hacer el señor miembro informante no deben satisfacer en manera alguna á la Cámara.

El hecho de que el Ministerio, como la Dirección General de Instrucción Pública, hayan remitido las planillas en la forma que lo estaban en el Presupuesto vigente, no justifica las irregularidades y hasta las injusticias que yo he señalado.

También en las planillas del Ministerio del Interior la planilla "Comisarías de campaña" había sido remitida con arreglo á lo que figuraba en el Presupuesto vigente, y la Cámara, una vez que se impuso ó tuvo conocimiento de la irregularidad existente, no tuvo inconveniente en repararla, y el mismo Ministro del Interior aceptó las observaciones hechas al respecto.

Señor Gómez—Ya el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto contestó en parte los argumentos que había formulado el señor De los Santos; pero yo creo que ha quedado por contestar la parte en que él insiste en estos momentos.

El señor De los Santos supone que hay analogía entre el caso de los comisarios rurales y urbanos con el de las escuelas que tenían una clasificación de título semejante en el Presupuesto anterior, y éste es un error en el cual no debe incurrir la Cámara.

Las comisarías son rurales ó son urbanas, simplemente por una razón de Presupuesto y de acuerdo con su ubicación; ya sea en las poblaciones ó en el interior de la República en lugares no poblados.

En cambio, en materia escolar, la razón es completamente distinta: obedecía á la clasificación de los programas que se seguían en cada una de estas escuelas. La prueba más evidente de esta circunstancia es que en la propia capital, en la ciudad de Montevideo, existen escuelas urbanas y rurales, según el programa que en ellas se sigue.

De manera que si para el caso de las comisarías había razones atendibles para que en todo lugar poblado se colocara una comisaría urbana y se dejaran las rurales para los sitios despoblados, esas razones no deben tomarse absolutamente en cuenta, en lo que se refiere á las escuelas, por los motivos que he expuesto anteriormente.

Señor De los Santos—Yo no sé, señor Presidente, si no me he explicado bien, ó si los señores diputados que combaten mi moción no me han entendido.

Yo no sostengo que no existan en los centros urbanos escuelas de 1.o y 2.o grado. Me refiero á las escuelas de 2.o grado que funcionan en los centros urbanos, y sin embargo se les asignan sueldos de escuelas rurales.

Señor Gómez — Eso es precisamente por las razones que acabo de enunciar, porque el programa de estas escuelas es el programa de las escuelas rurales.

Señor De los Santos—Es un error, señor diputado, porque hay escuelas de 2.o grado en campaña que figuran como rurales y se rigen por el programa hasta el 5.o año. Yo creo que todas las escuelas que tienen hasta el 5.o año son consideradas como urbanas...

Señor Ferrer Olais—En campaña, no me parece. Donde hay es aquí, en la Capital.—(Murmullos).

Señor De los Santos—Yo puedo citar el Departamento de Rocha: en las villas de Lazcano y Castillos existen dos escuelas en esas condiciones que tienen el programa hasta 5.o año, y sin embargo están figurando como rurales...

Señor Gómez—Será una excepción.

Señor De los Santos—... y como ese Departamento, puede que haya otros.

Por eso solicitaba yo que las planillas fueran votadas por departamento. Así, cada uno sabría defender sus derechos.

Señor Ferrer Olais — Yo opino, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Gómez, que hay inconveniencia en aplicar el criterio que se aplicó al elevar á la categoría de urbanas las comisarías rurales por el hecho de estar en esas poblaciones á las que últimamente se dió categoría de pueblos; y creo que si á las escuelas que actualmente tienen el carácter de rurales, por ese solo hecho se las declara urbanas, se pierde con esto, por cuanto habría que aplicarles el programa de 1.er grado urbano, que es muy inferior al de 1.er grado rural.

Señor De los Santos—Pero el señor diputado da una extensión que yo no he dado á lo que he dicho. Yo digo para las que tengan el programa de 2.o grado.

Señor Ferrer Olais—Yo no conozco ningún caso de esos de escuelas de 2.o grado.

Señor De los Santos—Que lo diga la Dirección General de Instrucción Pública.

Señor Gómez—Pero la Dirección General de Instrucción Pública se ha pronunciado, como lo ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, al aceptar estas planillas.

Señor De los Santos—La Dirección General ha copiado las planillas del Presupuesto vigente.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado De los Santos.

Si se reconsidera la partida referente al personal enseñante de campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del Presupuesto con el Ministerio de Industrias.

Léase la planilla número 1.

(Se lee):

PLANILLA N.o 1

Ministerio

1 Ministro	$	7.200 00
1 Oficial Mayor	"	4.200 00
1 Oficial 1.o	"	2.640 00
3 Jefes de Sección, á pesos 1.560	"	4.680 00
2 Auxiliares 1.os, á pesos 720	"	1.440 00
5 Auxiliares 2.os, á pesos 600	"	3.000 00
4 Auxiliares 3.os, á pesos 480	"	1.920 00
2 Ayudantes (Teniente Coronel), á $ 1.458	"	2.916 00
1 Conserje	"	480 00
4 Porteros, á $ 420	"	1.680 00

Gastos diversos

Eventuales	$	16.000 00
Pasajes	"	1.500 00
Gastos de representación del señor Ministro	"	1.800 00
Alquiler de casa	"	4.230 00
Gastos de Secretaría	"	1.200 00
Gastos de locomoción á los ayudantes, á $ 180	"	360 00
6 Bolsas de Viaje para estudiantes de Agronomía, á $ 150	"	10.800 00

Sección Estadísitica Agrícola

1 Jefe	$	2.000 00
1 Auxiliar	"	480 00

Comisión "Día del Arbol"

1 Técnico	$	960 00
1 Auxiliar	"	480 00
Fiesta anual en toda la República	"	2.000 00
Exposición de Frutas, etc..	"	2.000 00

Está en discusión esta planilla.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, aconseja á la Cámara que se suprima uno de los cinco auxiliares 2os., y en cambio se cree un puesto de un Oficial de Sección con 900 pesos. Esto lo aconseja de acuerdo con lo propuesto también por el presupuesto del Ministerio del Interior, en el cual se creaba un puesto de Oficial de Sección; es decir, que en lugar de uno deben ser dos.

La erogación que importará esta modificación es insignificante teniendo en cuenta que se suprime un cargo y se creá otro con una asignación un poco más elevada.

En nombre de la Comisión, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, repito, propongo esa modificación.

Señor Presidente — Léase esa modificación que propone la Comisión, después de los tres Jefes de Sección.

(Se lee):

1 Oficial de Sección	$	900 00
4 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	2.400 00

Está en discusión en esta forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Ministro — ¿Se va á votar toda la planilla, señor Presidente?

Señor Presidente — Toda la planilla número 1.

Señor Ministro — Yo tendría que agregar á las observaciones del doctor Carvallido una relativa á la Comisión del Día del Arbol.

Con el propósito de equilibrar el Presupuesto fué reducida la asignación de la Fiesta del Arbol á dos mil pesos en vez de cuatro mil. Alrededor de cien por cada departamento.

Hay que tener en cuenta que en algunos departamentos funcionan 15, 20 y 30 Comisiones. Con cien pesos es imposible hacer frente á todos los gastos.

De manera que yo propondría el mantenimiento de la asignación primitiva, reservándome, de acuerdo con las ideas cambiadas ya con el señor Ministro de Hacienda, presentar una compensación en otro rubro: en el rubro de Estaciones Agronómicas.

Señor Presidente — Léase la modificación que propone el señor Ministro.

(Se lee):

Fiesta anual en toda la República	$	4.000 00

En lugar de 2.000 pesos que está en el repartido.

Está en discusión en esa forma.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la planilla con las modificaciones que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla número 2.

PLANILLA N.o 2

Oficina del Trabajo

1 Director	$	3.000 00
1 Subdirector	"	1.440 00

Sección de Colocaciones

1 Jefe	$	960 00
1 Auxiliar 1.o	"	720 00
2 Mensajeros, á $ 120	"	240 00

Sección de Estadística é Informaciones

1 Jefe	$	960 00
1 Auxiliar 1.o	"	720 00
1 Idem 2.o	"	540 00
1 Idem 3.o	"	540 00
1 Portero	"	240 00

Gastos

Alquiler de casa, etc.	$	840 00
Gastos de locomoción	"	120 00

En discusión.

Señor Ministro — Esta planilla debe figurar en el Ministerio del Interior. Ha sido incorporada por error, sin duda alguna, al Ministerio de Industrias.

Señor Carvallido — Pero no ha sido sancionada en el Ministerio del Interior. Sería conveniente que se sancionara ahora.

Señor Presidente — Después se incluiría en el Ministerio respectivo.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Doria — En la planilla de que acaba de darse lectura figura un portero con 240 pesos anuales, portero que hace las funciones de ordenanza y que se encarga también de la limpieza de la Oficina.

Según el repartido, este empleado tiene 240 pesos anuales, lo que no es explicable teniendo en cuenta el criterio uniforme que ha manifestado en dos ocasiones la Cámara, al discutirse este presupuesto con respecto á los porteros de las demás oficinas del Estado.

Por esa consideración voy á proponer á la Cámara que se aumente el sueldo de este empleado á 360 pesos.

Señor Presidente — Esa modificación debe venir propuesta por la Comisión, porque es partida no observada.

Señor Doria — Yo la someto á la consideración de la Comisión, en la seguridad de que la acogerá con simpatía, dada la justicia y equidad que ella constituye.

Señor Carvallido — Aunque esta planilla corresponde al Ministerio del Interior, sin embargo estoy autorizado— é iba á hacer la moción que acaba de formular el señor Doria— para que fuera aumentada esta asignación.

Es el criterio que ha tenido la Comisión: aumentar á todos los porteros, y me extraña que figure éste con esta asignación.

Como se trataba de una planilla que no correspondía al Ministerio que yo debía informar, no lo había indicado en el repartido; pero la Comisión acepta y hace suya la moción que acaba de formular el señor diputado Doria.

Señor Cosio—En esta planilla de la Oficina de Trabajo noto que una vez más se comete la omisión de no establecerle una partida especial para publicaciones, siendo así que uno de los objetos principales de esta Oficina, en todas partes del mundo, es el de que ilustre al público respecto de los trabajos que realice, cosa que le es imposible hacer á esta Oficina por falta de la publicación especial que debía editar, de acuerdo con el propio decreto de su creación.

Además, la inmensa ventaja que tiene para estas oficinas el tener una publicación especial, mensual ó trimestral, es el obtener canje de las publicaciones análogas de las demás Oficinas del mundo y por ese medio tener al día la legislación universal respecto á todas las cuestiones del trabajo y de todos los problemas sociales.

Siendo tan importante, pues, la misión de la publicación de la Oficina del Trabajo, aunque no puedo yo hacer moción, someto estas consideraciones á la Comisión de Presupuesto, á fin de que, si las considera convenientes, proponga una partida de 1.200 pesos anuales para esa revista de la Oficina del Trabajo.

He terminado.

Señor Frugoni—Yo también voy á hacer una moción...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Frugoni? Para encauzar el debate, sería conveniente que la Comisión se produjera sobre la indicación que hace el señor diputado Cosio, á ver si puede entrar en discusión.

Señor Carvallido—El Poder Ejecutivo no propuso semejante partida, y creo que eso lo atiende con los eventuales del Ministerio respectivo.

Señor Cosio—No atiende, porque no hay publicación ninguna.

Señor Martínez Thedy—Absolutamente ninguna, y el Poder Ejecutivo está en situación irregular con respecto al decreto orgánico de la Oficina del Trabajo, que imperativamente manda que se publiquen todos los trabajos de la Oficina.

De manera que es un error y una irregularidad del Poder Ejecutivo no hacer práctica esa disposición.

Señor Carvallido—Es lástima y es de lamentar que los señores diputados no hayan hecho esa moción en la debida oportunidad.

Señor Martínez Thedy—Se hace en la oportunidad de discutir el Presupuesto.

Señor Carvallido — No; tiene el plazo de veinte días para estudiar el repartido.

Señor Martínez Thtdy—Es un detalle reglamentario...

Señor Carvallido—Después que el repartido se pone en manos de los señores diputados, tienen veinte días para hacer las mociones.

La Comisión no puede improvisar tampoco en Cámara y estar en todos los detalles de la Administración.

Señor Martínez Thedy—No es una improvisación, señor diputado: bastaría con leer el decreto orgánico de la Oficina del Trabajo.

Señor Carvallido—Pero el señor Ministro del Interior, al formular el presupuesto, debía haber pedido que se incluyera esa partida en el Presupuesto.

Señor Martínez Thedy—Lo que ha sucedido probablemente, señor diputado, es que la Oficina del Trabajo ha andado de Ministerio en Ministerio y hasta hoy mismo no se sabe cuál es su destino.

Señor Carvallido—Yo creo, señor Presidente, que el Ministerio del Interior atiende esto con eventuales; pero como la partida no es mayormente elevada y se trata de un servicio que la Comisión considera conveniente é indispensable, se adhiere á la moción que acaba de hacer el señor diputado Cosio.

Señor Presidente — ¿Cómo quedaría, señor diputado Cosio? ¿Publicación de la Revista?

Señor Cosio—"Para publicaciones".

Señor Presidente — "Para publicaciones, 1.200 pesos".

En discusión en esa forma.

Señor Frugoni — Yo voy á proponer una modificación, sometiéndola al criterio de la Comisión informante en la esperanza de que la haga suya.

Se refiere á los dos mensajeros que figuran aquí con 120 pesos anuales.

Uno de estos mensajeros ejerce dentro de la oficina—según tengo entendido—funciones de verdadero escribiente; está encargado de trabajos bastante importantes en la Sección de Colocaciones.

De modo que parece que sería verdadera obra de justicia y de reparación atribuirle una asignación mayor y cam-

biarle también la designación con que aparece en el Presupuesto.

En vez de figurar como mensajero, ponerlo como escribiente con 25 pesos mensuales, ó sean 300 pesos al año, y dejar, en lugar de dos mensajeros, un mensajero sólo con una dotación de 180 pesos anuales, en vez de 120 pesos como figura en el repartido.

Yo propongo el aumento para este solo mensajero, que quedaría también en la Sección de Colocaciones, basado en que la Cámara ya ha votado sueldos iguales y aún mayores para los mensajeros de otras reparticiones públicas.

Los mensajeros de la repartición policial vienen á ganar 15 ó 17 pesos mensuales.

Yo propongo para éste 15 pesos y al otro mensajero cambiarle la designación, como decía, haciéndolo figurar como escribiente con 25 pesos mensuales.

Señor Carvallido — La Comisión no puede aceptar la moción del señor diputado Frugoni sino en parte, en cuanto á la asignación fijada á los mensajeros, desde el momento que en nombre de ella iba á proponer que se estableciera el sueldo de 240 pesos. En cuanto á la creación de un auxiliar, si esas son las tareas que está desempeñando el mensajero, es una cuestión puramente interna. Lo que correspondería en ese caso es que el Poder Ejecutivo creara el puesto de escribiente, si lo cree conveniente ó necesario, pero no suprimir los dos mensajeros, porque tal vez sean indispensables.

Como esta oficina, vuelvo á repetir, depende del Ministerio del Interior y no era yo el que la había estudiado, sino que le correspondía al señor Presidente de la Comisión, doctor Mora Magariños,—ausente en este momento del país y por consiguiente no puede informar á la Cámara al respecto,—yo, en nombre de la Comisión, acepto la elevación, en lugar de 120 pesos que se fijan, á 240 pesos, y es lo que iba á proponer á la Cámara: dos mensajeros á 240 pesos; pero la creación de un nuevo puesto, no, por la circunstancia de que de esas necesidades no tiene conocimiento la Comisión, desde el momento que el Poder Ejecutivo no las había indicado.

Señor Frugoni — El Poder Ejecutivo probablemente no estaba enterado de lo que sucedía en esa repartición.

Señor Carvallido — Así es que, en nombre de la Comisión, yo pido que se ponga el sueldo de 240 pesos para cada uno de los mensajeros.

Señor Presidente — Léase esa enmienda.

(Se lee):

"2 Mensajeros, á $ 240.. $ 480 00"

En discusión en esa forma la planilla.

Señor Salteráin — Yo voy á acompañar, señor Presidente, la elevación propuesta, pero quería hacer notar que el criterio que la Comisión y la Cámara tienen, no es tan uniforme como se supone. Así, por ejemplo, se viene sosteniendo que las asignaciones de 240 pesos para los mensajeros son escasas, y las de 300 y pico, para los porteros, son escasas también.

Sin embargo, en el Presupuesto que hemos sancionado, la Cámara ha aceptado que la remuneración que deben tener las 10 encargadas "seglares" ó "religiosas" equivale al modestísimo sueldo de 15 pesos.

La situación, por lo que se refiere á ellas, me parecía un poco irritante, tanto más, cuanto que soy testigo de lo siguiente: que de todas las oficinas del Estado en el Departamento de Montevideo, la Cárcel de Mujeres es la única que no ha incurrido en detrimento de la estadística, es la única que ha cumplido con los reglamentos de la estadística municipal; es la única institución que manda los primeros de mes sus datos, desde hace diez años.

Bien: eso no será argumento para que yo pida la reconsideración; lo hago notar al pasar, nada más.

En cuanto á la creación que se propone para la publicación de una revista de la Oficina del Trabajo, diré á la Cámara que, desde hace un mes, el Boletín de Estadística Municipal publica los datos correspondientes.

Es claro que no puede hacer de esto una publicación especial. Los datos oficiales y los que más interesan al extranjero, precisamente hace un mes que por iniciativa particular mía se publican.

Quería dar este dato á la Cámara y al mismo tiempo aprovechar la circunstancia, bien agradable para mí, de hacer justicia á esas pobres mujeres que no han tenido defensor y que son las únicas que han cumplido con la estadística hasta la fecha.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla.

(Se lee):

"2 Mensajeros, á $ 240.....	$	480
Para publicaciones	"	1.200
1 Portero	"	360"

Con las modificaciones leídas del sueldo del Director y gastos de locomoción.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla número 3, Dirección General de Correos y Telégrafos.

(Se lee lo siguiente):

"PLANILLA NUM. 3

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección General

1 Director	$	4.050 00
1 Subdirector	"	3.000 00
1 Secretario	"	2.160 00
1 Oficial 1.o Encargado de la Oficina de Tasa.....	"	1.600 00
1 Oficial 2.o...........	"	1.080 00
1 Archivero	"	840 00
1 Encargado del Servicio Internacional y Traductor	"	1.400 00
1 Auxiliar del Servicio Internacional	"	600 00
1 Auxiliar ídem ídem ídem	"	420 00
1 Conserje 1.o..........	"	450 00
1 Idem 2.o	"	350 00
3 Serenos, á $ 360......	"	1.080 00
2 Porteros, á $ 360......	"	720 00
Gastos de locomoción del Director	"	840 00
Gastos de Secretaría	"	300 00
	$	18.770 00"

En discusión la Dirección General.

Señor Carvallido—Aquí hay tres serenos, que no sé si se han leído.

Señor Presidente—Se han leído.

Señor Carvallido — ¿Con qué asignación?

Señor Presidente—Con 360 pesos.

Señor Carvallido—No había oído.

Los porteros tendrían que tener la misma asignación de 360 pesos, que es lo que propone la Comisión.

Señor Presidente—Trescientos sesenta.

Señor Gómez—A los tres serenos que figuran en la planilla de la Dirección General de Correos ¿se les conserva la asignación de 360 pesos?

Señor Presidente—Trescientos sesenta pesos.

Señor Gómez—Entonces, yo voy á permitirme hacer una moción en favor de estos modestos servidores.

Si mal no recuerdo, al sancionarse ayer la planilla correspondiente á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para los funcionarios que desempeñan idéntico cometido, se sancionó una partida de 400 pesos.

Creo que no hay ninguna razón para que en aquel caso se dé una remuneración mayor á funcionarios que desempeñan iguales cometidos, que tienen la misma responsabilidad, por lo menos, también.

De manera que hago moción en el sentido de que se aumente este sueldo á 400 pesos, igual á los sueldos votados en la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Carvallido — ¿Cuatrocientos pesos?

Señor Gómez—O 420, no recuerdo: la misma dotación que se votó para la Escuela de Artes y Oficios.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Van á lerse, para conocimiento de la Cámara, las asignaciones que se han votado para la Escuela de Artes y Oficios.

(Se lee):

"Vigilancia

Un jefe de guardia nocturno...	$	400
4 guardianes nocturnos á	"	360"

Señor Gómez—¿A trescientos sesenta?

Señor Presidente — A trescientos sesenta.

Señor Gómez—Yo creí, señor Presidente, que se había votado una asignación mayor, y era por eso que había formulado moción en ese sentido.

Mi confusión se debió á que al Inspector se le había aumentado á una cantidad mayor.

De manera, que no tengo razón para insistir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cosio—El señor diputado Búrmester, ausente en este momento, presentó en oportunidad una moción en el sentido de que el sueldo del Director General de Correos se elevara á la suma de 5.000 pesos anuales.

La Comisión parece que no ha tomado en consideración esta moción á que me refiero, porque subsiste la misma asignación para el Director.

Como en los repartidos últimamente distribuídos se atribuye al Director de Aduanas esa misma asignación de 5.000 pesos anuales y hasta ahora siempre ha habido equiparación en esos sueldos, yo creo que no hay razón para no atender la moción á que me he referido.

De manera que, haciéndola mía, propongo que la asignación del Director General de Correos se eleve á 5.000 pesos anuales.

Señor Presidente—¿Ha sido presentada en tiempo esta moción?

Señor Cosio—Fué presentada en tiempo.

Señor Presidente—La Secretaría también informa que fué presentada en tiempo.

Está en discusión.

Señor Carvallido—Yo voy á exponer los

motivos y las razones que ha tenido la Comisión para no aceptar el aumento de sueldo al Director de Correos.

Sin entrar á considerar si la asignación es la que corresponde en relación á la categoría del cargo, debo manifestar: que de acuerdo con el criterio del diputado preopinante hay que elevar entonces el sueldo de todos los empleados...—(Apoyados).

... porque no sería justo que al mismo Inspector General se le aumente una insignificancia, y al Jefe de la Inspección Técnica, al de la Oficina de Utiles, al de la Sección Administrativa, al de la Sección Valores, Tesorería, Contaduría y demás dependencias del Correo no se les mejore el sueldo.

Si existe una razón fundamental para elevar el del Director General, existe la misma para aumentar la asignación á los Jefes de las demás Secciones; y aplicando ese criterio á los empleados inferiores, median razones más poderosas que imponen salvar, en primer lugar, la situación de estos últimos.

Debemos tener en cuenta que todo el Presupuesto está lleno de deficiencias, y que las asignaciones establecidas no son las que corresponden á la categoría del cargo ni á las necesidades y exigencias de la vida. Tenemos que ver que hay guardas aduaneros que están ganando treinta pesos y que muchos de ellos son padres de familia, desempeñando cargos en los que manejan sumas cuantiosas. Para esos pobres desgraciados, por regla general, no se pide aumento de sueldo.

Por consiguiente, para los empleados superiores debemos de medirnos en la elevación de sus sueldos.

Si bien el que va á percibir el Director de Aduanas ha sido equiparado al del Jefe Político de la Capital, y se le han fijado 5.000 pesos, no es motivo suficiente para establecer igual asignación al puesto de Director de Correos; yo no digo que no merezca este cargo—prescindiendo del empleado,—una asignación mayor, pero hay que tener en cuenta que entonces no vamos á corregir las demás injusticias, sino que, al contrario, vamos á cometer una mayor aumentando el sueldo al superior y dejando á los otros funcionarios con una asignación insignificante.

Esa es la razón fundamental que ha tenido y tiene la Comisión, y el mismo Poder Ejecutivo comparte, para no aceptar el aumento de sueldo para el Director de Correos.

Señor Sosa—Me parece que los argumentos que ha estado haciendo el señor diputado Carvallido no pueden tener mucha fuerza ante la Cámara, porque, cuando la Comisión de Presupuesto votó el justísimo aumento á 5.000 pesos al Director de Aduanas, tampoco tuvo en cuenta que no se aumentaba á los demás jefes de repartición, ni aun á los guardas aduaneros de que habla ahora el señor diputado Carvallido.—(Apoyados).

Así que el argumento que hace para oponerse al aumento del sueldo del Director de Correos, no tiene fuerza alguna.

Por lo demás, el señor Carvallido es miembro de la Comisión de Presupuesto, y en ella ha podido iniciar enmiendas que favorecieran á esos empleados públicos cuya situación pecuniaria, realmente, es desgraciada.

Señor Carvallido—Y las he hecho, señor diputado, muchas veces y no han sido aceptadas.

Señor Sosa—Pero pudo sostenerlas en Cámara, y lo habríamos acompañado....

Señor Carvallido—Y las voy á sostener cuando llegue el momento.

Continúo, señor Presidente. Además, ya que ha hecho un paralelo entre el cargo de Director de Correos y el de Aduanas, debo decir al señor diputado Sosa que la categoría de los puestos no es igual.

Señor Gómez—Le sería muy difícil al señor diputado demostrar que hay diferencias de categorías.

Señor Sosa—La categoría es la misma.

Señor Carvallido—Existe, señor diputado, la clasificación de categorías y de sueldos; y además, es cuestión de criterios: para el criterio del señor diputado serán iguales, para el mío son diferentes.

Señor Gómez—Por eso yo le digo que le sería muy difícil demostrarlo. Es una cuestión de hecho; no es una cuestión de criterio. Yo afirmo que le sería muy difícil demostrar que el Director de Aduanas tiene una categoría superior, en la Administración pública, á la del Director de Correos. Con toda seguridad, no llegaría á esa conclusión; y muy fácilmente se demostraría que, si hubiera diferencia de categoría, estaría en favor del Director de Correos y Telégrafos y no del de Aduanas.

Señor Carvallido — Tiene una tarea enorme el Director de Aduanas, y la misma Comisión no había hecho más que un pequeño aumento.

Yo fuí uno de los que hicieron la moción para que se aumentara el sueldo al Director de Aduanas por que creía que el puesto era un puesto de gran labor y responsabilidad: toda la renta principal entra por la Aduana.

Señor Sosa—Será justísimo ese aumento; pero no quiere decir que no sea tambión justísimo el aumento al Director de Correos.

Señor Carvallido—Ahora, el señor diputado Gómez, por el cariño que tiene al Correo, debido á la permanencia que ha tenido en esa oficina...

Señor Gómez—No es esa la razón.

Señor Carvallido—... yo creo que defiende, con demasiada vehemencia, la categoría de este puesto.

Yo entiendo que el puesto de Director de Aduanas es un puesto superior al de Director de Correos.

Señor Gómez—Eso lo afirma, pero no lo demuestra; y esto lo digo sin ninguna vehemencia.

Señor Carvallido—Por las razones que he expuesto, la Comisión sostiene este artículo, de acuerdo con el Poder Ejecutivo. La Cámara resolverá; ella es muy soberana para resolver en un sentido como para resolver en otro. Yo lo único que hago es exponer los fundamentos que ha tenido la Comisión para no aceptar este aumento de sueldo.

He dicho.

Señor Puppo—Yo hago notar á la Mesa que esta partida no ha sido modificada.

Señor Sosa—Pero ha sido motivo de una moción de un señor diputado.

Señor Puppo—¿De quién?

Señor Sosa—Del señor diputado Búrmester.

Señor Cosio—Que la presentó en tiempo.

Señor Puppo—No la ha presentado en tiempo.

Yo tengo copia de las mociones presentadas, y el señor Búrmester no ha presentado esa moción.

Señor Cosio—Me consta que la ha presentado.

Señor Presidente—La Secretaría ha informado que la había presentado.

Señor Sosa—En todo caso, esó demostraría que la Comisión de Presupuesto no la tuvo en cuenta.

Señor Puppo—No la tuvo en cuenta porque no se presentó.

Señor Sosa—La Secretaría informa que la presentó.

Señor Presidente—Pero la Secretaría puede equivocarse; por eso la Mesa ha mandado buscar el original de la moción, para ver si había sido presentada.

Señor Puppo—Yo tengo una copia de todas las mociones presentadas.

Señor Presidente — Para no perder tiempo, se podría votar esta planilla con exclusión del puesto del Director...—(Apoyados).

... y después se reabriría la discusión sobre este puesto.

Señor Frugoni—Yo en esta planilla encuentro una gran cantidad de porteros de las diversas secciones que vienen con la dotación de 300 pesos. Desearía saber si la Comisión ha observado ya el error para corregirlo.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la planilla de la Dirección General, solamente.

Señor Frugoni—En la misma planilla.

Señor Carvallido—Hay dos porteros.

Señor Presidente—Dos porteros á 360 pesos.

Señor Frugoni—¿Pero esta planilla se discute por secciones ó toda la planilla íntegra?

Señor Presidente—Por secciones.

Señor Frugoni—Ah! Bueno.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar ahora las partidas referentes á la Dirección General con exclusión del puesto de Director.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la sección Inspección General.
(Se lee):

"Inspección General de Correos

Un Inspector General ...	$ 2.400.00
Un íd de Estafeta	" 1.800.00
Un íd departamental y encargado del Registro de Oficina	" 1.800.00
Gastos de Inspección de Oficinas del Interior ..	" 600.00
Gastos de Inspección de Oficinas del Departamento	" 144.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la sección Inspección Técnica.
(Se lee):

Inspección Técnica

1 Inspector Técnico		$ 2.500 00
1 Subinspector Técnico		" 1.800.00
1 Inspector de líneas telegráficas y telefónicas policiales		" 1.200.00
1 Sobrestante		" 700.00
2 Capataces de cuadrilla, á	$ 880	" 1.760 00
8 Peones guardahilos, á	$ 540	" 4.320.00
Gastos de viaje de los 3 Inspectores		" 1.200.00
Gastos de herramientas, pastoreo y forraje para los caballos de la cuadrilla ..		" 240.00

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Utiles.

(Se lee):

Oficina de útiles

1	Jefe	$ 920.00
1	Idem 2.o encargado del despacho de materiales	" 750.00
1	Auxiliar 1.o	" 550.00
1	Idem 2.o	" 400.00
1	Guarda libros	" 480.00
1	Escribiente	" 324.00
1	Portero	" 360.00

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — ¿Se votó ya la partida de la Oficina de Utiles?...

Señor Presidente — Se votó.

Señor Carvallido — Pediría reconsideración, porque la Comisión aconsejaba, á fin de informar los sueldos de ciertos jefes de oficina, que se asignara á éste 1.026 pesos, igual sueldo al que tienen muchos jefes de oficina.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión esta moción de reconsideración.

Señor Gómez — ¿Cuánto propone la Comisión?

Señor Carvallido — Mil veintiseis pesos.

Señor Gómez — Sin embargo debería proponer la dotación que tienen los jefes de oficina de igual categoría: 1.080 pesos.

Señor Presidente — Eso vendrá después de la moción de reconsideración.

Por ahora se va á votar si se reconsidera este rubro, á los efectos indicados por el señor diputado Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda reabierto el debate.

La Comisión propone: "un jefe, 1.026 pesos".

Señor Carvallido — Propone 1.026 pesos porque también tiene 1.026 pesos el de Correspondencia Oficial y Prensa que va á proponer la Comisión; y hay muchas otras asignaciones análogas, como por ejemplo, la del Jefe de Oficina de Carteros, la del de Expedición al Interior, la del de Expedición al Exterior, la del de Entradas y Clasificaciones, la del de Oficina de Recomendadas...

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Señor Carvallido — Sí, señor.

Señor Gómez — Esas oficinas no deben servirle de ejemplo, sino las de carácter administrativo, porque ese movimiento de correspondencia no tiene nada que ver con la Sección Administración, la cual comprende la Oficina de Utiles.

Fíjese más bien en la Oficina de Estadística y Control de Telégrafo, cuyo jefe tiene 1.080 pesos de dotación y demás de la misma categoría.

Señor Carvallido — Agradezco mucho la anotación; pero quien me indicó que correspondía esta partida, es el mismo Director de Correos; y como el Director de Correos ha de estar muy empapado en esta cuestión, le indicó á la Comisión que el sueldo que le correspondía á este jefe era de 1.026 pesos, igual que las demás oficinas. Además, la asignación que tenía este empleado era muy inferior á la de los jefes, que están ganando hoy 1.080 pesos.

Señor Gómez — Por una de esas muchas anomalías que se encuentran en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Carvallido — Y es una de esas anomalías que quiere corregir la Comisión.

Señor Gómez — Sí la quiere corregir el señor miembro informante, corríjala bien y no mal.

Señor Carvallido — Eso es lo que opina el señor diputado.

Señor Gómez — Eso se lo puedo demostrar inmediatamente.

Las oficinas que el señor diputado ponía como ejemplo son las oficinas de movimiento de correspondencia, en la sección correos que no tienen nada que ver, en su organización, con las que corresponden á la Administración misma de la institución, á la Contaduría, á la Tesorería. Es decir, lo que el propio presupuesto distingue como secciones administrativas.

Señor Carvallido — Por de pronto, señor diputado, esta asignación iba á pasar con el sueldo que tiene actualmente si la Comisión no se hubiera apresurado á corregirla.

Señor Gómez — Exactamente, lo reconozco.

Señor Carvallido — Y el señor diputado, que conoce tanto en la sección de correos, ¿por qué no hizo esa moción oportunamente?

Señor Gómez — No, yo no me precio de conocer el Correo.

Señor Carvallido — Conoce; y una de las injusticias que ha podido corregir oportunamente ha dejado de corregirla, y ahora la Comisión se apresura á repararla, y es el aumento de sueldo de este empleado.

Señor Gómez — Muy bien. Yo me alegro mucho de que mi olvido en cuanto á este empleado haya sido subsanado por la Comisión, que me proporciona ahora la oportunidad de hacer la justicia completa.

Señor Presidente — Señor diputado: desde que está en discusión puede proponer el sueldo que quiera.

Señor Carvallido — La Comisión propone de acuerdo con el Poder Ejecutivo esta asignación.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado Gómez 1.080 pesos?

Señor Gómez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Canessa — En esta misma planilla figura el portero con 360 pesos anuales.

Señor Presidente — Se leyó así, señor diputado.

Señor Canessa — Pero resulta que hay un escribiente con 324 pesos, con menos sueldo que un portero. Me parece que no es equitativo. Convendría, pues, elevar el sueldo de este escribiente á 420 pesos anuales.—(Apoyados).

En ese sentido propongo que se eleve la asignación al escribiente.

Señor Presidente—El señor diputado no puede proponer porque esto no ha sido observado,—sólo que la Comisión proponga...

Señor Canessa—Pero han pasado muchas mociones en ese sentido y por equidad se han ido elevando varios sueldos por la Comisión de Presupuesto, y no ha sido el primero que la Cámara vote.

Señor Presidente—Pero respetando las fórmulas reglamentarias. Que proponga la Comisión y se pondrá en discusión.

Señor Canessa—Yo pido á la Comisión de Presupuesto que haga suya esta modificación.

Señor Carvallido—La Comisión había aconsejado mantener este sueldo porque el que le había asignado al portero era de 300 pesos.

Ahora que se elevaron todos los sueldos de los porteros, yo creo que es muy aceptable la indicación que hace el señor diputado Canessa. Consultando ahora con el señor Ministro, dice que él acepta y la Comisión también está conforme en que se le pongan 360 pesos, porque se trata de un escribiente.

Señor Varzi—Vendría á quedar igual que el portero.

Señor Canessa—Trescientos ochenta pesos.

Señor Carvallido — Trescientos ochenta pesos.

Hay muchos escribientes que están ganando en esa forma.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma con 380 pesos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Me parece que aplicando el criterio que acaba de invocar el señor miembro informante de que la Comisión ha procurado equiparar los sueldos de los jefes de sección, debía repararse una diferencia que se nota entre la dotación que le asigna el proyecto de la Comisión al jefe de la Sección Correos, que es inferior en nueve pesos al que se le asigna al jefe de la Sección Telégrafos.

Señor Presidente—No está en discusión esa planilla, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Yo quiero hacer notar que el desacuerdo que hay en cuanto al sueldo de este empleado inferior á portero deriva del distinto criterio que en este momento aplica el señor miembro informante.

El criterio que hubo en la Comisión de Presupuesto fué, con respecto á los porteros, elevar á 300 pesos á todos los que figuraban en el Presupuesto primitivo con menos de 300 y elevar á 360 á todos los que tenían una asignación superior á 300 pesos é inferior á 360, y así en esa forma.

El portero ese tenía 255 pesos y ahora figura con 300 pesos y en Cámara se eleva ahora á 360.

Señor Carvallido—La Comisión resolvió eso, pero más tarde—como el señor Ferrer Olais dejó de formar parte de la Comisión de Presupuesto para pasar á la Comisión de Instrucción Pública—la Comisión también resolvió, y ese ha sido el criterio aceptado por la Cámara, que las asignaciones de los porteros se eleven á 360 pesos; y todos los demás señores diputados podrán decir si ha sido ese el criterio.

Señor Ferrer Olais—Ignoraba esa disposición posterior y al contrario veo con agrado que se eleve el sueldo de los porteros á 360 pesos.

Señor Carvallido—La Comisión ha tenido varias reuniones con posterioridad, y además, en ese orden de ideas siempre lo había visto al señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la Oficina de Utiles: Un jefe con 1.026 pesos, que propone la Comisión.

Si fuera rechazado, entrará á votación el sueldo que propone el señor diputado Gómez de 1.080 pesos.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora como lo propone el señor diputado Gómez: Un jefe con 1.080 pesos.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un escribiente con 380 pesos.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Administrativa.

(Se lee):

"Sección Administrativa

1 Jefe de Sección, Contador	$	2.052 00
1 Idem 2.o	"	1.680 00
1 Guardalibros	"	1.769 00
1 Oficial 1.o	"	1.512 00
1 Idem 2.o	"	1.134 00
1 Auxiliar 1.o	"	670 00
1 Idem 2.o	"	600 00
1 Idem 3.o	"	400 00"

En discusión.

Señor Miláns — Desearía que el señor miembro informante tuviera la gentileza de explicarme á qué causa obedece el aumento que se hace en esta planilla al segundo jefe de la Sección Administrativa y no se hace al primer jefe aumento alguno, dejándosele con la dotación que tenía en el Presupuesto anterior.

Entiendo que si hay razones para elevar el sueldo al segundo jefe, ha de haber mayor motivo todavía para elevárselo al primer jefe. Y si no existe razón alguna, que no se eleve á ninguno y que el segundo jefe quede con la dotación que tenía en el Presupuesto anterior, que era de 1.356 pesos.

Espero que el señor miembro informante dará las explicaciones que solicito.

Señor Carvallido — Todo lo que puedo manifestar á la Cámara es que hice moción para que se le elevara el sueldo al Contador, en el seno de la Comisión, y esa moción no tuvo mayoría, como otras muchas que hice, que no la tuvieron tampoco; pero uno, como miembro de la Comisión, no puede firmar discorde, porque sino el Presupuesto no tendría un informe que fuera suscrito por la mayoría de los miembros de la Comisión; porque si por cada partida, cada uno de ellos no estuviera de acuerdo, no se podría suscribir ese informe, y entonces resultaría que tendría que integrarse la Comisión de Presupuesto con veinte miembros, y aún asimismo no podría conseguirse uniformidad en todas las partidas.

Creo que se va á pedir una partida para el Contador, no sé por qué concepto; pero si se solicita y la Comisión la considera justa, la aceptaría.

Yo creo que esta elevación del sueldo al segundo jefe de la Sección Contaduría no tiene razón de ser, si no se le eleva también á los demás empleados de Contaduría y de otras oficinas.

Señor Ferrer Olais—Pero es encargado de la Sección Valores.

Señor Miláns — Pero el otro es Contador técnico.

Señor Carvallido — No es encargado de la Sección Valores, puesto que se ha creado ahora una sección aparte.

En el Presupuesto vigente existe esa partida; pero se ha creado ahora una sección especial y viene un jefe de Sección.

Antes, el Subcontador ó segundo jefe de la Contaduría ó de la Sección Administrativa, era Encargado de la Sección Valores: actualmente, no; por consiguiente, no teniendo ahora ese cometido, la asignación debía ser fijada igual á la que tiene actualmente.

Señor Miláns — Razón de más para que se le rebaje el sueldo.

Señor Carvallido — Pero le manifiesto eso, y como esta es una resolución de la Comisión, á la cual no me he adherido, la Cámara resolverá.

La Comisión aconseja esa partida. Ahora yo particularmente entendía que debían haber quedado las cosas tal como están, desde que no se aumenta el sueldo á los demás empleados.

Señor Gómez — Yo creo, señor Presidente, que puedo dar la explicación que solicitaba el señor diputado Miláns, y no por la competencia que en Correos me atribuía el señor miembro informante, sino por haber tenido la paciencia de examinar el Presupuesto vigente.

La diferencia está en que en el Presupuesto actual existía la anomalía de que el Oficial 1.o de la Sección Administrativa tenía una remuneración mayor que el 2.o Jefe de esta misma sección, de donde resultaba que dentro de la propia Oficina un empleado subalterno tenía más sueldo que un superior inmediato.

Como es natural, el Poder Ejecutivo, ó el Director de Correos, ó la propia Comisión, ha de haber buscado el medio de subsanar esta anomalía, y entonces ha presupuestado para el 2.o Jefe de la Sección una cantidad mayor de sueldo que la que tienen sus subalternos. Me parece que eso justifica ampliamente el aumento propuesto por la Comisión y explica también con claridad lo que pedía el señor diputado Miláns que se le aclarara.

Señor Carvallido—El guardalibros gana más; el guardalibros tiene una asignación de 1.769 pesos; por consiguiente, debía tener menos que el 2.o Jefe.

Señor Gómez — No, señor.

Señor Carvallido — ¡Cómo no! Un 2.o Jefe es superior al guardalibros.

Señor Gómez — Si me permite el señor diputado, yo le voy á explicar que no es así.

El guardalibros tiene funciones completamente independientes á las del resto del personal de la oficina y dentro de su mecanismo.

El guardalibros tiene ciertos cometidos especiales, como su mismo título lo dice; no tiene subordinación jerárquica con el 2.o Jefe de la Oficina ni con los demás empleados, razón por la cual—y desde que para ejercer el cargo se requiere una competencia especial—tiene un sueldo distinto también, y superior al de los otros.

Señor Carvallido — Es un empleado inferior al 2.o Jefe. El empleado superior de la Sección es Contador; el 2.o Jefe de la Sección es el empleado ese que pedía la Comisión que se le fije una asignación de 1.680 pesos, y el guardalibros es un empleado inferior.

Señor Gómez — Eso, porque ahora lo clasifica así el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Es un empleado inferior. En toda sección de contabilidad el guardalibros no puede estar como un Gerente ó un Subgerente de Banco ó Contador; está bajo las órdenes del Gerente ó Subgerente.

Señor Gómez — Por otra parte, lo que está en discusión no es la situación del guardalibros, según tengo entendido, sino la situación del 2.o Jefe y del Oficial 1.o.

Señor Carvallido — Pero como el señor diputado estaba dando la explicación, yo le digo que lo que explicaba el señor diputado no alcanza á llenar lo que se propone.

Señor Gómez — Aun cuando para el señor diputado no alcance, es una explicación que tiene sus fundamentos en los hechos. Con el guardalibros ocurre en el Correo lo que yo manifestaba.

Señor Miláns—De cualquier manera, señor Presidente, resulta una evidente injusticia que el Jefe de la Sección, que es un técnico, que es Contador, permanezca con el mismo sueldo, 2.052 pesos, y que al 2.o Jefe, á quien se le quita la Sección Valores que tiene á su cargo, se le quite trabajo, y se le aumente el sueldo.

De manera que yo hago moción, señor Presidente, para que el 2.o Jefe de esa Sección vuelva á tener la dotación que tenía en el Presupuesto anterior, de 1.356 pesos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Cosio—A mí me parece que es el primer caso, señor Presidente, que se da, en que se pide la rebaja de un sueldo, sobre todo en estos tiempos, en que las necesidades de estos empleados más humildes reclaman un aumento en su remuneración.

Además, veo que probablemente el 2.o Jefe de esta Sección debe ser superior en categoría y en remuneración á los demás empleados de esta misma oficina, é inmediatamente del 2.o Jefe de esta Sección, se ve un guardalibros que todavía tiene un sueldo superior, lo que parece una verdadera anomalía.

De manera que yo, señor Presidente, me opondré á la moción presentada por el señor diputado Miláns, y en caso de que quisiera armonizarse el sueldo del 2.o Jefe con el del 1.o, más bien votaría un aumento al Jefe de la Sección.—(Apoyados).

Propongo, al efecto, la asignación de 2.400 pesos para el Jefe de la Sección.

Señor Presidente—Esa moción no puede ser presentada en Cámara.

Señor Cosio—Yo someto á la consideración de la Comisión de Presupuesto la moción que acabo de hacer.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar, primero como lo propone la Comisión: "Un segundo Jefe de la Sección Administrativa, con 1.680 pesos. Si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Miláns, con 1.356 pesos.

Un señor representante—¿Y la moción del señor diputado Cosio?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Cosio no puede entrar en discusión, porque repetidas veces está diciendo la Mesa de que sólo pueden ponerse en discusión las enmiendas presentadas en tiempo.

Señor Cosio—Muy bien. Entonces votaré la de la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar la de la Comisión: 1.680 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Habiéndose hallado el antecedente que se buscaba, vuelve á ponerse en discusión el sueldo del Director General de Correos.

La moción ha sido presentada en tiempo, tal como ha informado la Secretaría. De manera que puede ser discutida.

Señor Sosa—Lo que demuestra que los papeles de la Comisión de Presupuesto andan un poco mal.

Señor Puppo—Lo que demuestra que los empleados andan mal, señor diputado.

Yo pedí una copia de todas las mociones...

Señor Sosa—Yo no sé; pero el señor diputado afirmó que no se había presentado porque él no la tenía en una relación que buscaba.

Señor Canessa — Y hay que tener en cuenta que es la segunda vez.

Señor Puppo—Yo había pedido á la Secretaría todas las mociones presentadas por los señores diputados.

Señor Presidente—Lo que se propuso fué: Un Director de Correos con 4.800 pesos. Eso es lo propuesto por el señor diputado Búrmester.

Señor Sosa—Y ahora el señor diputado Cosio lo modifica elevándolo á 5.000 pesos.

Señor. Cosio — Yo propongo que sean 5.000 pesos.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone ahora 5.000 pesos?

Señor Cosio—Sí, señor; para armonizar con la asignación que se le establece al Director General de Aduanas, puesto que siempre estos Directores han tenido el mismo sueldo.

Señor Presidente—Está en discusión.

Hay tres mociones: la del señor diputado Cosio, con 5.000 pesos; la del señor diputado Búrmester, con 4.800 pesos, y la de la Comisión, con 4.050 pesos.

Está en discusión en esa forma.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no tengo inconveniente en dar mi voto á la moción del señor diputado Cosio, siempre que la Comisión de Presupuesto proponga la misma dotación para todos los Directores Generales de servicios de primera clase, pero asignarle un sueldo de 5.000 pesos á un Director de una clase y no asignarles el mismo sueldo á los demás, me parece injusto.

Señor Sosa—Eso lo iremos discutiendo á su tiempo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Todos los jefes de reparticiones superiores, porque las Direcciones de servicios de primera clase en nuestro país no son tantas: está la Dirección General de Aduanas, la Contaduría, la Tesorería, la Dirección de Correos, la Jefatura de la Capital, y tal vez dos ó tres más. Y en esto, señor Presidente, soy consecuente con los antecedentes que se han recordado en esta Cámara, porque así lo propusimos cuando proyectamos la ley de sueldos.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á adherirme á la moción de aumento en favor del sueldo del Director de Correos, y espero que el señor diputado Rodríguez, en vista de las manifesfaciones que ha hecho, prestará también su adhesión á ese proyecto, porque él pide, si mal no recuerdo, que se fije en 5.000 pesos el sueldo de otros funcionarios análogos, tales como el Jefe Político de la Capital y el Contador General del Estado.

Señor Sosa—Y el Director General de Instrucción Pública, que ya los tiene.

Señor Varela Acevedo—Pues bien: el Jefe Político de la Capital gana 5.000 pesos; el Contador General del Estado gana también 5.000 pesos...

Señor Sosa—Y el Director de Instrucción Pública también.

Señor Varela Acevedo—El Director de Instrucción Pública, según creo, tiene una asignación análoga; y si no la tiene, debe tenerla.

Por consiguiente, lo único que se hará, al votar este aumento del Director de Correos, es equipararlo con el Director de Aduanas, con el Jefe Político de la Capital, con el Contador de la Nación y con el Director de Instrucción Pública. Se realizará, en una palabra, el pensamiento á que aspira también el señor diputado Rodríguez.

Señor Sosa—Y el Director de Impuestos Directos también.

Señor Martínez Thedy—Deseo que la Mesa me informe si con esta discusión respecto al sueldo del Director de Correos, se reabre también el debate sobre la planilla de la Dirección General.

Señor Presidente—No, señor.

Señor Varela Acevedo — Puede pedir reconsideración el señor diputado, pero después de votado este punto.

Señor Martínez Thedy—Yo iba á hacer moción de reconsideración.

Señor Presidente—La Mesa le rogaría al señor diputado que, primero, dejara votar esta partida y después hiciera la moción de reconsideración.

Señor Martínez Thedy — Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Frugoni—Antes de que se dé el punto por discutido, quiero hacer la declaración de que yo voy á votar en contra de este aumento, porque opino que no es precisamente la situación de estos altos empleados, que ya ganan más de 4.000 pesos anuales, la que reclama de nosotros una atención más urgente.

La situación que reclama de nosotros urgentemente un aumento en las diversas asignaciones, es la de los numerosos empleados públicos que están percibiendo sueldos verdaderamente indecorosos.

En estas mismas partidas que se refieren á la Oficina de Correos, nos encontramos con los carteros, funcionarios que realizan una tarea verdaderamente pesada...

Señor Martínez Thedy—Y simpática.

Señor Frugoni—Y simpáticos, por varias consideraciones, sobre todo por ser tan humildes.

En este proyecto de Presupuesto aparecen con la misma dotación de que vienen gozando en el Presupuesto vigente. De manera que resultaría que nosotros no habríamos podido mejorar la situación verdaderamente angustiosa de estos funcionarios modestos, y en cambio nos dedicáramos con corazón ligero á mejorar la asignación al Jefe de la Oficina.

Por estas consideraciones, señor Presidente, es que voy á dar mi voto en contra del aumento del Director de Correos, manifestando de paso que no soy tampoco partidario de que se aumente el sueldo del Director de Aduanas ni de los de otras Oficinas que se han querido equiparar á ésta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las mociones; primero la de la Comisión.

Señor Búrmester—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Varela Acevedo—Es el autor de la moción.

Señor Presidente—¿Hace moción para que se reabra el debate?

Señor Búrmester—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reabre el debate sobre esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Búrmester—Era al solo fin de adherirme á la moción formulada por el señor diputado Cosio respecto á la partida del Director de Correos, retirando la que yo oportunamente había propuesto á la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar por su orden. Primero la que propone la Comisión, 4.050 pesos. Si fuera rechazada, entrará á votación la que proponen los señores diputados Cosio y Búrmester, con 5.000 pesos.

Se va á votar.

Si se aprueba la de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar ahora como lo proponen los señores diputados Cosio y Búrmester: 5.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez Thedy — Como en el cambio de ideas realizado entre los miembros de la Comisión de Presupuesto y algunos compañeros de Cámara, se ha hecho caudal de la situación jerárquica de los empleados de la Dirección de Correos, yo también voy á tentar regularizar una que, á mi juicio, es típica de la irregularidad que ocurre allí.

Se trata del Secretario de la Dirección General de Correos, que, según el Reglamento interno de esta oficina, es el tercer jefe de la misma y figura con un sueldo menor al de los jefes de algunas secciones administrativas de la misma.—(Apoyados).

Por estas razones y para regularizar el caso, yo mocionaría á fin de que el Secretario tuviera 2.400 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Martínez Thedy respecto al puesto de Secretario de la Dirección General de Correos

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa.

El señor diputado Martínez Thedy propone 2.400 pesos anuales.

Está en discusión.

Señor Cosio—Yo me adhiero á la moción presentada por el señor diputado Martínez Thedy, y debo invocar en favor de la misma el argumento de que al Secretario de la Dirección General de Aduanas se le propone por el Ministerio de Hacienda en el último repartido la asignación de 2.592 pesos.

Aunque la que propone el señor diputado Martínez Thedy es menor, porque sólo son 2.400 pesos, me parece que está bien; porque guarda relación con el sueldo que tiene el Subdirector de Correos, que también es menor del que tiene el Subdirector de Aduanas.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esta modificación?

Señor Carvallido—La Comisión ya ha elevado la asignación que el Presupuesto fija al Secretario.

Por el Presupuesto actual el sueldo del Secretario es de 1.920 pesos y lo había elevado á 2.160; y no había hecho mayor aumento teniendo en cuenta que había que buscar un equilibrio en todo el Presupuesto: las erogaciones con el cálculo de recursos; pero desde el momento que la Cámara ha votado el aumento del sueldo del Director de Correos, la Comisión considera de justicia que sea elevado también el del Secretario... — (¡Muy bien!)

... y está dispuesto á votar, ó á lo menos á silenciar, todo aumento que se proponga, de cualquier género que sea, porque no se va á encontrar con verdadera autoridad para negar aumentos á los pequeños sueldos de los empleados inferiores, desde el momento que la Cámara, con un criterio más liberal, aumenta los

de los funcionarios más elevados de la Administración.

Así es que se adhiere.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra se le prohibe toda manifestación.

¿El Poder Ejecutivo acepta la enmienda?

Señor Ministro de Industrias—Yo no tendría inconveniente en aceptar el aumento, pero observaré, sí, que el Presupuesto está perfectamente equilibrado, y que si la Cámara se mantiene en el mismo tren, no sería imposible que al terminar los debates resultara un Presupuesto completamente desequilibrado.

Señor Presidente—Pero en lo referente á esta partida, ¿acepta el Poder Ejecutivo?

La Mesa desea saberlo.

Señor Ministro de Industrias—Lo acepto con esa salvedad.

Señor Presidente—Se va á votar entonces con la asignación de 2.400 pesos.

Si se acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la planilla de la Sección Valores.
(Se lee):

"Sección Valores

1 Jefe de Sección	$	2.040 00
2 Auxiliares, á $ 600	"	1.200 00
Quebrantos de Caja	"	120 00
	$	3.360 00"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la sección siguiente.
(Se lee):

"Tesorería

1 Jefe Tesorero	$	2.052 00
1 Idem Subtesorero	"	1.026 00
1 Auxiliar	"	720 00
1 Escribiente	"	400 00
1 Portero	"	360 00
Quebrantos de Caja	"	240 00
	$	4.738 00"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase lo que sigue.
(Se lee):

"Oficina de Control de Telégrafos

1 Jefe	$	1.080 00
1 Idem 2.o	"	756 00
1 Auxiliar 1.o	"	700 00
1 Idem 2.o	"	420 00
1 Idem 3.o	"	378 00
1 Idem 4.o	"	360 00
1 Escribiente	"	300 00
	$	3.994 00

Oficina de Estadística

1 Jefe	$	1.080 00
1 Auxiliar 1.o	"	660 00
1 Idem 2.o	"	350 00
	$	2.090 00

Sección Giros

1 Jefe	$	2.052 00
1 Idem 2.o	"	1.512 00
1 Pagador	"	1.200 00
1 Recibidor	"	1.200 00
1 Expedidor	"	960 00
1 Auxiliar 1.o	"	650 00
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200 00
2 Idem 3.os, á $ 540	"	1.080 00
1 Portero	"	360 00
Quebrantos de Caja	"	240 00
Idem ídem ídem para el Pagador	"	60 00
Idem ídem ídem para el Expedidor	"	60 00"

Las partidas de las secciones "Oficina de Control de Telégrafos" y "Oficina de Estadística" no han sido observadas y por lo tanto se dan por aprobadas.

En discusión las partidas de la Sección "Giros".

Señor Ramón Guerra — Tendría que hacer una observación precisamente en una partida de la planilla de la "Oficina de Control de Telégrafos", sobre la cual la Cámara ha uniformado criterio, y es la que se refiere al escribiente, para el que propongo un aumento idéntico al que se ha hecho en otras reparticiones de esta misma índole. A empleados de esta naturaleza les hemos subido la asignación á 360 pesos, y en este caso queda ganando menos que un portero: queda con 300 pesos anuales.

La Cámara y la Comisión de Presupuesto debían detener especialmente su atención en este caso que se relaciona con los escribientes del Correo, uniformando las dotaciones á 360 pesos, en empleados de igual categoría.—(Apoyados).

Vamos á encontrarnos también en las Secciones del Correo con intérpretes que ganan 320 pesos; vamos á encontrar lo mismo en las oficinas del "Interior", "Poste Restante", "Carteros",—en todas las planillas.

Señor Carvallido — De acuerdo con lo votado por la Cámara respecto á otros escribientes, esta asignación tendría que ser elevada á 360 pesos.

Señor Presidente — ¿Propone la Comisión?

Señor Carvallido — Propone la Comisión.

Señor Castro—Habría que subirle el sueldo á los auxiliares también, para que no quedaran más bajos.

Señor Sosa — Con ese criterio, tendríamos que modificar todo el Presupuesto.

Señor Castro — Pero hay que modificarlo forzosamente.

Señor Presidente — Está en discusión la modificación que propone la Comisión: "un escribiente, 380 pesos".

Señor Canessa — Habría que ponerle al oficial 4.o 400 pesos.

Señor Ramón Guerra — Hay que modificarla para guardar la relación.

Señor Carvallido — Es lo que tiene, señor Presidente, hacer Presupuesto así en Cámara; es imposible esto, va á resultar esta anomalía: que será necesario elevar todas las asignaciones.

El auxiliar 4.o recibe actualmente 360 pesos, el 3.o 378 y el 2.o 420. Quiere decir que de esta manera tendría que ganar el auxiliar 3.o, á lo menos, 400 pesos.

Señor Presidente — Si el señor diputado me permite, yo haría una indicación para la buena discusión del Presupuesto: como no se va á concluir en esta sesión, lo más correcto sería que la Comisión tomara en cuenta todos estos pequeños sueldos que han sido modificados y pidiera la reconsideración de las partidas, á fin de que tengan armonía...—(Apoyados).

... porque si se empiezan á elevar los sueldos en Cámara, es casi seguro que se van á cometer injusticias. De manera que sería mejor votar los rubros que se van poniendo en discusión, sin perjuicio de que la Comisión de Presupuesto armonizara, según la resolución de la Cámara, estos pequeños sueldos que ya han sido votados, para otras oficinas.

Señor Ramón Guerra — Perfectamente; no tengo inconveniente en que se proceda así.

Señor Canessa — Lo que no tiene explicación, señor Presidente, es que haya cuatro clases de auxiliares. Debería desaparecer esto de auxiliares cuartos y terceros, cuando no son más que escribientes, y prestan el mismo servicio.

Señor Carvallido — Este presupuesto ha sido confeccionado por el Director de Correos...

Señor Canessa — Pues está mal confeccionado, señor diputado; y la Comisión de Presupuesto debería haber corregido estas anomalías.

Señor Carvallido — ... á quien acaba de votarle 5.000 pesos de sueldo el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados!

Se va á consultar á la Cámara si se procede como lo ha indicado la Mesa: cometiéndose á la Comisión de Presupuesto la tarea de uniformar los sueldos de los escribientes y de los auxiliares, de acuerdo con las resoluciones anteriores.

Si se acepta esa indicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la Sección Giros.
(Se lee):

Sección Giros

1 Jefe	$	2.052.00
1 Idem 2.o, Cajero	"	1.512.00
1 Pagador	"	1.200.00
1 Recibidor	"	1.200.00
1 Expedidor	"	960.00
1 Auxiliar 1.o	"	650.00
2 Auxiliares 2.os, á $ 600	"	1.200.00
2 Idem 3.os, á " 540	"	1.080.00
1 Portero	"	360.00
Quebrantos de Caja	"	240.00
Idem ídem ídem para el Pagador	"	60.00
Idem ídem ídem para el Expedidor	"	60.00

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase Sección Correos...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Creo que ha llegado la oportunidad de formular la indicación que anuncié hace un instante.

Yo deseaba someter á la Comisión de Presupuesto la aplicación de su criterio, indicado hace un instante, sobre la uniformidad de dotación de los jefes de sección.

Aquí el Jefe de Sección Correos aparece con 2.292 pesos, y el Jefe de la Sección Telégrafos, página 202, tiene 2.400 pesos.

Propongo que se equiparen estas dos dotaciones, desde que son jefes de las dos grandes secciones en que se divide el Correo.

Señor Carvallido—La Comisión iba á hacer esa moción.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—

Perfectamente; me felicito de ello.

Señor Presidente — La Comisión propone...

Señor Carvallido—La Comisión propone que el jefe de la Sección Correos tenga el mismo sueldo que el de la Sección Telégrafos, que es de 2.400 pesos.

Como se trata de secciones de igual importancia, creo que la asignación de estos dos empleados debe ser igual.

Señor Presidente—Léase la planilla en esa forma.

(Se lee):

"Sección Correos

1	Jefe	$	2.400.00
1	Idem 2.o	"	1.692.00
1	Idem 3.o	"	920.00
1	Encargado del teléfono é Intérprete	"	326.00
2	Porteros, á ... $ 360	"	720.00
4	Peones, á .... " 400	"	1.600.00
	Gastos diarios de la Sección	"	600.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Sección Agencia Marítima y Fluvial.

(Se lee):

"Agencia Marítima y Fluvial

1	Jefe	$	780.00
1	Auxiliar 1.o	"	550.00
1	Idem 2.o	"	432.00
1	Idem 3.o	"	400.00
1	Encargado del Servicio Nocturno	"	480.00
1	Peón	"	300.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la Oficina de Franqueo.

(Se lee):

"Oficina de Franqueo

1	Jefe	$	1.026 00
1	Idem 2.o	"	780 00
1	Auxiliar	"	648 00
1	Idem encargado del servicio nocturno	"	480 00
	Quebrantos de Caja	"	120 00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmatíva, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la Oficina de Recomendadas.

(Se lee):

"Oficina de Recomendadas

1	Jefe	$	1.026 00
1	Idem 2.o	"	780 00
1	Encargado de Reclamaciones	"	720 00
1	Idem de Registros	"	594 00
4	Auxiliares á $ 540	"	2.160 00
5	Idem, á $ 420	"	2.100 00
12	Carteros para el reparto de correspondencia recomendada, á $ 526	"	6.312 00"

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Quiero observar que aquí en esta repartición se aceptó por la Comisión la proposición de cinco auxiliares á 420 pesos, en vez de tres á 350 pesos, que figuraban en el proyecto primitivo, pero el miembro de la Comisión de Presupuesto que habla, — y á quien acompañaron algunos compañeros —observó que aceptaba el aumento de esos dos auxiliares en el concepto de que la Oficina de Correos habría de destinar uno de ellos á llenar los formularios para recomendadas que actualmente se entregan á los particulares; y todo el mundo había observado la irregularidad y hasta la poca seriedad que significa eso de que los propios particulares tengan que llenar esos formularios,—sucediendo, en muchos casos, que se trata de personas que no saben leer ni escribir,—á las cuales se les entregan—y es entre el público que se tiene que hacer ese servicio.

De manera que quiero que, por lo menos, conste en la versión taquigráfica que la Comisión de Presupuesto aceptó esos dos auxiliares más en el sentido de que se destinará, por lo menos uno, á auxiliar al público en esa repartición.

Señor Sosa — Podría establecerse.

Señor Vidal Belo — Que se establezca.

Señor Varela Acevedo — Que se suprima la obligación en que está el público de llenar los boletines.

Señor Sosa — Eso no se puede suprimir en el Presupuesto. Mejor es establecer que un auxiliar está destinado á eso.

Señor Varela Acevedo — Yo sería contrario. Creo que el público debe ser un gran colaborador para la distribución de la correspondencia.

Señor Ferrer Olais — Pero yo creía que bastaría que el señor Director de Correos y Telégrafos se enterara de la observación que se hace constar en la versión taquigráfica, para que él, velando por el buen régimen administrativo de la oficina á su cargo, hiciera ese servicio en forma.

Señor Varela Acevedo — Yo recuerdo que en París, cuando yo estaba, se consideró como una de las buenas iniciativas del señor Millerand, Ministro de Correos, la de establecer precisamente esos formularios, para que el público los llenara. Es el medio más rápido de conseguir que la correspondencia sea brevemente recibida, y no tiene inconveniente ninguno.

Los analfabetos podrán ser auxiliados...

Señor Sosa—¿Cómo podrán ser auxiliados, si los empleados no tienen obligación de hacerlo?

Señor Ferrer Olais—Allí el que auxilia es un portero, uno de los serenos, y á veces resulta que el sereno no sabe cómo deben ser llenados los formularios.

Señor Gómez—¿A qué formularios se refiere el señor diputado?

Señor Sosa—A los de recomendadas.

Señor Ferrer Olais—Cuando va un remitente á recomendar una carta á esa oficina, le dan un formulario en el que debe anotar el importe del franqueo, el nombre del remitente, el nombre del destinatario, etc. Todo eso se hace entre el público...

Señor Varela Acevedo—Se podría simplificar; realmente, hay demasiados requisitos; pero, en principio la medida es buena, y debe mantenerse.

Señor Ferrer Olais—Pero que que haya un auxiliar que sea el encargado de dirigir eso, y no abandonarlo completamente al público.

Señor Varela Acevedo—Es un medio de que el pueblo se ilustre...

Señor Sosa—Hay que empezar por otras cosas antes que por llenar formularios.

Señor Ferrer Olais—Esa ya es cuestión de otra índole.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas referentes á la Oficina de Recomendadas.

Señor Varela Acevedo—Yo deseaba preguntar á la Comisión informante por qué motivo se crean estos carteros especiales para el reparto de correspondencia recomendada.

Señor Búrmester—Voy á hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta terminar este renglón que estamos tratando.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varzi—Ha sido negativa.

Señor Castro—Ha sido negativa, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Búrmester para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de la planilla de la Oficina de Recomendadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Carvallido—La Comisión interrogó al señor Ministro de Industrias respecto á esta partida, y el señor Ministro—presente en este momento, en el recinto legislativo—puede dar las explicaciones que justifiquen la necesidad para la creación de esos doce carteros.

Esta parte del Presupuesto, según tengo entendido, fué confeccionada por el Director de Correos, atendiendo á las exigencias que reclama la correspondencia recomendada, con el fin de que se haga en la forma más garantida la entrega á domicilio, á los poseedores de libretas de identidad.

Vienen á ser carteros generales; lo que sí, carteros con un cometido más delicado; y la asignación de 526 pesos que les ha fijado la Comisión de Presupuesto es la establecida para los de primera categoría.

El señor Ministro podrá dar mayores explicaciones.

Estas son las razones que tuvo la Comisión para haber aceptado una modificación que no consideraba fundamental ni de gran importancia.

Por eso no entró en mayores pormenores.

Señor Ministro—La razón está en el aumento del servicio de recomendadas. La Dirección de Correos considera que no puede atenderlo sin la partida que figura en el proyecto.

Señor Varela Acevedo—El alcance de mi indicación era el siguiente: yo considero que la correspondencia recomendada y la ordinaria deben ser repartidas por los mismos funcionarios; que destinar al servicio especial de la correspondencia recomendada una docena de carteros implicaba que esta correspondencia fuera distribuída con prescindencia de la ordinaria...

Señor Ministro—Especialmente, decía.

Señor Varela Acevedo—Especialmente, por dichos funcionarios; y como yo creo que eso no es conveniente ni tiene mayores precedentes en los usos de otros países, es que me proponía indicar á la Comisión la conveniencia de que estos 12 carteros pasaran á la oficina correspondiente.—(Apoyados).

Señor Puppo — Esta modificación que

introduce la Comisión de Presupuesto se funda en lo siguiente: la Dirección de Correos quiere hacer con las cartas recomendadas un servicio especial y propone un aumento de sueldo para estos carteros, porque quiere seleccionar un personal.

En la mayoría de las cartas recomendadas, generalmente, van valores, y la Dirección de Correos les va á exigir á estos carteros...

Señor Varela Acevedo — ¿Valores de qué clase, señor diputado?

Señor Puppo—Me refiero á documentos de importancia.

... les va á exigir á estos carteros, decía, una garantía. Por eso quiere seleccionar un personal; y para seleccionar un personal tiene que darle mayor sueldo.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión, señor Presidente, para crear estos 12 cargos.

Señor Varela Acevedo—Yo no me opongo al aumento de sueldo á estos carteros. Lo que creo que es inconveniente es que haya un reparto especial de correspondencia recomendada; que con ello sufrirá el reparto de dicha correspondencia, porque habiendo solamente 12 carteros para una ciudad de 350.000 habitantes, el reparto será necesariamente deficiente.

En consecuencia, yo creo que estos carteros deben pasar á una oficina especial y distribuirse la recomendada juntamente con la demás correspondencia, como lo hacen otros países casi invariablemente, como se hace hoy sin quejas del público.

Señor Muró—Además habría el inconveniente de que el día en que no haya cartas recomendadas esos empleados no van á distribuir otra clase de correspondencia, pudiendo hacer falta todos los carteros en un momento determinado.

Señor Puppo—Pero lo que se pretende es repartir la correspondencia recommendada, cuatro, cinco ó seis veces por día si fuera posible...

Señor Varela Acevedo—Eso lo van á realizar difícilmente con 12 carteros.

Señor Puppo—... y si se acepta lo que el señor diputado Varela Acevedo propone, de que pasen á una oficina todos los carteros, no se va á poder aumentarles el sueldo que propone la Comisión.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué?

Señor Puppo—Porque hay que especificar de alguna manera el aumento.

Señor Varela Acevedo—Pero si hay categorías de carteros establecidas en el Presupuesto! ¡Será una nueva categoría!

Señor Salteráin—Yo voy á apoyar, señor Presidente; lo que propone la Comisión, porque, en primer lugar, no es realmente exacto eso de que en todos los países...

Señor Varela Acevedo—No he dicho en todos los países porque no acostumbro á hacer afirmaciones absolutas. He dicho casi invariablemente, en los países que yo conozco, en que he vivido, en Alemania, Francia é Inglaterra.

Señor Salteráin—En Alemania, Francia é Inglaterra los carteros que entregan la correspondencia recomendada son carteros seleccionados; y en Montevideo, el servicio más mal hecho es el de las recomendadas, siendo así que pagando el expedidor un recargo de franqueo, se le sirve peor que á ninguno.

Señor Varela Acevedo—Está equivocado el señor diputado.

No tiene motivo para hacer esa clase de afirmaciones.

Señor Salteráin — Déjeme concluir, señor diputado, voy á ser breve.

Muchas veces me he quejado á la Dirección de Correos, diciéndole lo que me pasa en este asunto de las recomendadas. La Cámara juzgará si lo que digo no merece un poco de atención, porque lo que pasa conmigo es un hecho que pasa con la generalidad de las personas que reciben correspondencia recomendada.

Muchas veces yo recibo la correspondencia común el día sábado, y la recomendada el lunes; es decir, que la que primero debía recibir, es la que recibo posteriormente.

Señor Gómez—Con los 12 carteros, probablemente la recibirá el martes!

Señor Salteráin—Varias veces me he quejado de eso, y se me ha dicho por la Dirección de Correos, á veces hasta por el propio ex Secretario, que no había personal bastante para desempeñar ese servicio.

Ahora, constándome, como me consta, que en los países que yo también he visitado, no con la frecuencia que el señor diputado Varela Acevedo, pero acaso por más tiempo, el servicio de recomendadas se hace por carteros seleccionados, y proponiéndose eso para la actual Dirección de Correos, en iguales condiciones, me parece que no hay inconveniente, desde el momento que es urgente la reforma.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que parte de un error el señor diputado.

Señor Salteráin—Y yo apelo á lo que podría decir en ese sentido el más interesado entre nosotros, el comercio, que dice que se necesita un servicio rápido, y es justo que se haga así, porque se paga con exceso.

Señor Varela Acevedo—Pero, precisamente, creo que con los 12 carteros no se podría hacer rápido.

Señor Salteráin—Es de suponer que el señor Director de Correos, que en estos manejos, en cuanto á la rapidez y demás, esté más al corriente de lo que nosotros podamos opinar, y como lo que yo opino es lo que pasa en los países que yo he visitado, y aquí mismo, me parece que es perfectamente pertinente el aumento que se reclama.

Señor Varela Acevedo—Nadie combato el aumento.

Señor Salteráin—La cuestión de si debe denominarse a ó b, me parece que no es cuestión de la Cámara: es más bien de la Dirección de Correos.

Señor Varela Acevedo—Precisamente, señor diputado; y como la Comisión propone que se incorpore al Presupuesto esa designación, es que yo digo que no debe hacerse.

Señor Salteráin —Suprimámosle la denominación.

Señor Varela Acevedo—Entonces estamos de acuerdo. Ha hablado extensamente para venir á lo que yo proponía, es decir: que se deje el aumento de esos carteros, sin especificar su designación.

Yo me felicito de encontrarme de acuerdo con el señor diputado.

Señor Salteráin—Es lo que ha pasado en otros países.

Señor Varela Acevedo — Estamos de acuerdo en que en el Presupuesto no debe dejarse otra cosa que 12 carteros con una asignación determinada.

Señor Salteráin—Se dejarán ó no se dejarán, señor diputado. Pero si el señor Director de Correos procede como proceden la generalidad de los Directores en otros países, de ese número de carteros seleccionará los que le merezcan más confianza para hacer un servicio especial. Y el propio doctor Varela, si tuviera á su cargo una repartición delicada, es lógico, el buen sentido lo hace suponer, que seleccionaría el mejor personal para hacer el servicio más delicado. Que él diga si es así ó no.

Señor Varela Acevedo — Habiéndome dado la razón el señor diputado Salteráin, me considero eximido de responderle.

Señor Salteráin—Hasta cierto punto.

Si el señor diputado quiere tomársela toda, yo de eso no hago cuestión.

Señor Gómez—El argumento que se aduce para no incorporar este aumento que se propone á la Oficina de Recomendadas, en la Oficina correspondiente, que es la de Carteros, es el de que se propone para estos funcionarios,—á quienes se les piensa dar un destino especial en la distribución de la correspondencia, — una remuneración mayor que la que tienen los carteros.

Esto, señor Presidente, no es exacto.

En efecto, se propone para estos funcionarios una dotación igual á la que tienen los carteros de 1.a categoría. De manera que este inconveniente no se produce en el Presupuesto.

Ahora, yendo á la otra cuestión que se está discutiendo, respecto á lo que ocurre en nuestro país y á lo que ocurre en otros, en lo que al reparto de la correspondencia recomendada se refiere, yo debo declarar que todos mis informes coinciden con los del señor diputado Varela Acevedo.

En ninguno de los países que se han citado se tiene personal especial para la distribución de la correspondencia recomendada.

Señor Salteráin—Entonces, los carteros, en todos los países civilizados, son muy embusteros.

Señor Gómez—Tal vez lo sean. Esa no es cuestión mía.

Señor Salteráin — Pero, ¿á quién le han mentido? ¿al señor diputado ó á mí?

Señor Gómez—Es esa una cuestión, señor Presidente, sobre la cual yo no podría informar con la misma precisión y certeza con que lo hago sobre la otra.

Señor Puppo—Pero no debemos imitar ciegamente á los demás países.

Señor Gómez—Permítame, señor diputado.

Déjeme desenvolver el argumento, y le voy á demostrar porqué no deben ser, en este caso, especiales los carteros. Déjeme terminar, y va á ver cómo tengo razón, no se trata de imitar ciegamente á nadie.

Esa distribución se hace, señor Presidente, con el mismo personal. Y no sólo se reparte la correspondencia recomendada, sino que en esos países más adelantados se distribuyen cosas mucho más importantes, como los giros postales, y es el mismo personal de carteros, el encargado de llevarlos á domicilio, y giros representativos de grandes sumas de dinero, muchas veces.

Lo único que se hace con personal especial, y aquí está probablemente el error del señor diputado Salteráin, es lo que se llama correspondencia de expreso, que es la que tiene una preferencia excepcional sobre las demás correspondencias, porque para eso se paga por ella una tasa especial, y es así que esa correspondencia, inmediatamente que llega á la Oficina de Correos ó á los puestos de ferrocarril, en caso de que los haya, sale con mensajeros especiales á su destino; pero, en cuanto á la correspondencia recomendada, no es cierto que su carácter de tal dé derecho á mayor celeridad en el reparto. El que envía una recomendada, lo único que hace es asegurar mejor el envío y tener derecho á que se le indemnice pecuniariamente en caso de pérdida. De manera que no hay mayor razón para que se destine un personal especial para esta correspondencia, que debe ir con la otra, pues desde el punto de vista de la distribución, como lo he demostrado, no tiene preferencia sobre aquélla.

Además, señor Presidente, resulta absurdo pretender, como lo decía muy bien el señor diputado Varela Acevedo, que en una ciudad de la extensión de Montevideo, y con su densidad de población, se haga un reparto especial de recomendadas con 12 sujetos.

Como el Correo no podrá hacer esto,—que es una innovación que no se ve á lo que responde,—se vería en la imprescin-

dible necesidad de recurrir á todo el personal de carteros...

Señor Varela Acevedo — Es evidente.

Señor Gómez — ... y entonces nos encontraremos en esta situación inconveniente y enojosa, dentro del propio personal: que á unos sujetos se les dará por su título patente de honradez dentro del personal de carteros, cuando todos son perfectamente honrados...—(Apoyados).

... puesto que se les confiaría á este título el reparto de la correspondencia recomendada, y en cambio á los otros sólo se les confiará, teniendo el mismo carácter y no habiendo motivo para ello, por el Presupuesto, el reparto de una correspondencia con la cual no hay ninguna razón para que se haga distingo; pero en la práctica repartirán de igual manera una y otra, como actualmente, en que los carteros distribuyen la correspondencia recomendada, conjuntamente con la ordinaria, y lo hacen dentro de la deficiencia del medio y la escasez de personal, perfectamente. No hay, pues, ninguna razón para que se innove en esta materia, y lo que debe hacerse es incorporar estos doce carteros al personal de la oficina correspondiente, como lo indica el doctor Varela Acevedo, si es que en realidad se quiere mejorar los servicios.

Señor Carvallido — La Comisión, al aceptar esta modificación, lo hizo teniendo en cuenta las razones que expusieron el Ministro de Industrias y el Director de Correos, cuando se trató este asunto en la Comisión.

El deseo que tiene el Director de Correos, de acuerdo con el Ministerio respectivo, es crear una sección especial de carteros para la distribución de la correspondencia recomendada, teniendo en cuenta, en primer término, que toda la correspondencia de recomendadas sufre una especie de rotación dentro de la oficina.

Al ser recibida, pasa á la oficina de carteros y de ésta entra á la de clasificación, y al que tiene libreta de identidad se la entregan, y sino, la remiten otra vez á la oficina de recomendadas. Allí es donde se formulan los avisos para el destinatario, y entonces recién, cuando vienen los interesados á recoger la correspondencia, es que se les entrega. De manera que toda la correspondencia recomendada pasa por dos ó tres oficinas.

Lo que desean, el Poder Ejecutivo y el Director de Correos es que la correspondencia recomendada se reciba directamente por una oficina, que se clasifique allí mismo y sean carteros especiales, responsables de cualquier extravío y de cualquier falta...

Señor Gómez — Pero la clasificación ¿quién la va á hacer, si no se proponen clasificadores? A no ser que la correspondencia se clasifique automáticamente.

Señor Carvallido—Esas son las razones que ha tenido el Director de Correos para proponer esta modificación y el Poder Ejecutivo para aceptarla.

Yo no hago nada más que exponer los fundamentos. La Comisión de Presupuesto no puede ir á investigar el mecanismo de cada oficina: la misión de ella es estudiar la asignación de los empleados. La organización de las diversas reparticiones no es de su competencia; es de competencia del Poder Ejecutivo ó del Poder Legislativo, pero entonces asesorado por las respectivas Comisiones.

Por consiguiente, cuando se trata de la organización de una oficina, cambio ó modificación fundamentales, corresponde que pase á la Comisión respectiva.

La Comisión de Presupuesto debe ceñirse pura y exclusivamente á la fijación de sueldos, no á la organización, porque entonces se separaría de su rol.

Señor Gómez—¿Me permite?

Señor Carvallido—Yo voy á ser brevísimo.

Estoy exponiendo las razones que han tenido el Poder Ejecutivo y el Director de Correos para proponer esta modificación.

No solamente piensa hacer eso el Director de Correos, según lo ha manifestado á la Comisión, sino que al mismo tiempo va á exigir cierta especie de garantía á estos carteros; por lo tanto, es su mente el implantar una organización completamente nueva, y por eso es que se cambia el título á estos modestos funcionarios.

Ahora, si la Cámara cree que todos deben figurar como carteros generales, la Comisión no tiene mayor interés en insistir sobre el particular: lo único que ha deseado es que la asignación fuera la más elevada.

Señor Varela Acevedo—Y sobre la asignación no hay cuestión.

Señor Gómez—Es la misma que tienen los carteros de primera clase.

Señor Carvallido—Yo expongo las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Pero, señor diputado: la Cámara puede tener suficiente criterio para saber que con doce carteros no va á ser bien servida una ciudad como Montevideo, de población considerable.

Señor Carvallido — Tendrá el Poder Ejecutivo que pedir el aumento de ellos, entonces.

Señor Varela Acevedo — Mejor es no ensayar hasta que pueda hacerlo en condiciones que satisfaga al público.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar la partida "Oficina de Recomendadas": Un segundo jefe con 780 pesos y cinco auxiliares á 420 pesos cada uno; después se votará la partida de los carteros, separadamente.

Si se aprueban estas dos partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de doce carteros para el reparto de la correspondencia recomendada: á 526 pesos cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión solamente para esto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 18 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

SECCIÓN PROVEEDURÍA Y ALMACENES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 1.o de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Someto á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre creación de una nueva oficina en el organismo administrativo de la Municipalidad de Montevideo denominada "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia de Montevideo".

El Poder Ejecutivo considera que debe amparar la iniciativa municipal de uno de los ediles de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, que la Corporación Municipal ha hecho suya, ampliándola en la forma que consta en los antecedentes que se acompañan; pero ha creído que debía mejorarse el articulado del proyecto municipal en la forma definitiva consignada en el sustitutivo que se adjunta, en el cual se suprimen algunas disposiciones que son de carácter reglamentario y se mejoran otras.

Creo innecesario entrar á justificar esa iniciativa, que ya lo está en los antecedentes que se acompañan.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva Sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir, con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades, todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o Su personal será el siguiente:

Un primer Jefe, con......	$ 2.400 00
Un Subjefe, Tenedor de Libros, con	" 960 00
Un Auxiliar, con	" 840 00
Un Tipógrafo, con	" 650 00
Un Peón, con............	" 360 00

Art. 4.o El personal á que se refiere el artículo precedente, podrá ser aumentado con autorización del Poder Ejecutivo, siempre que las necesidades lo exijan y mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal; pero los empleados que se nombren tendrán el carácter temporario á que se refiere el inciso 2.o del artículo 11 de la Ley Orgánica de Juntas.

Art. 5.o El presupuesto de sueldos á que se refieren los dos artículos anteriores, será atendido con rentas propias municipales.

Art. 6.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 7.o La Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ejercicio de sus funciones económico-administrativas, se sujetarán á las disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, presupuesto, orden interno, etc.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Obras Municipales ($ 180.000.00)

Explosivos	$	1.677 00
Pedregullo	"	15.674 00
Carbón	"	2.686 00
Ferretería, herrería, etc.	"	2.242 00
Artículos de barraca	"	2.590 00
Alquitrán	"	881 00
Ladrillos	"	1.140 00
Caños, etc.	"	296 00
Nafta para los camiones	"	163 00
Piedra	"	522 00
Forrajes	"	1.898 00
	$	29.769 00

Abasto, Tabladas y Mercados

Ferretería, etc.	$	2.780 00
Utiles de escritorio	"	1.074 00
	$	3.850 00

Cementerios

Utiles, etc.	$	353 00
Forrajes	"	190 00
Ferretería	"	1.150 00
Chapas	"	175 00
	$	1.868 00

Parques y jardines

Artículos de barraca	$	8.429 00
Ferretería, herrería, etc.	"	2.755 00
Caños	"	2.234 00
Semillas, plantas, etc.	"	1.597 00
Portland	"	300 00
Cal	"	150 00
Columnas	"	1.150 00
Bancos	"	400 00
Ladrillos	"	691 00
	$	17.706 00

Nota. Las sumas que preceden son independientes de las partidas especiales que para diversos gastos de las reparticiones municipales señala la ley de Presupuesto vigente.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de haber estudiado detenidamente el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo referente á la creación de una oficina en la Administración Municipal de la Capital, la que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo", repartición que tendrá por objeto primordial el adquirir con las mayores ventajas posibles y en grandes cantidades los útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, y en general, todo artículo que empleen las diversas dependencias de la Junta de Montevideo, os aconseja le prestéis su sanción con las salvedades que más adelante se mencionan, por considerar que la idea que motiva el referido proyecto consulta los intereses públicos.

La iniciativa surgida en el seno de la Junta es patrocinada por la Intendencia una vez que fueron oídas todas las direcciones del organismo municipal, las que se expidieron en sentido favorable, con excepción de la Contaduría que opina que en la práctica disminuirá mucho la importancia de la oficina á fundarse.

La idea que persigue el proyecto de que nos venimos ocupando es aceptable, como se ha dicho, en el sentir de esta Comisión, y por lo tanto debe traducirse en ley, reforma que no constituye una novedad, atento á que en el mecanismo administrativo ya se ha implantado en algunas reparticiones del Estado, como podrían citarse la Dirección de Instrucción Pública y la Junta de Administración Militar, y si en la práctica no ha dado el resultado que de ella se esperaba, no puede imputarse los defectos á la naturaleza de la institución, sino más bien á la falta de acierto de las personas encargadas de cumplir los cometidos que la nueva organización ha establecido.

La primera de las citadas reparticiones tiene su depósito-taller, y el empleado que lo dirige, además de proveer de todos los útiles que requieren las escuelas públicas, se encarga de las reparaciones que es necesario efectuar en el menaje que debido al uso se deteriora. Esta oficina ha funcionado con conveniencia para los intereses públicos y dado cumplimiento á satisfacción á todas las exigencias escolares á ese respecto.

Si la sección á crearse no alcanzara á llenar el objeto que se propone la Junta, nada se habrá perdido, porque fácil será volver al antiguo régimen para la compra de los útiles, materiales de obra, etc. cuya adquisición demandan las oficinas municipales.

Siendo una sola la repartición encargada de adquirir los útiles para la Junta, se podrá efectuar una fiscalización más completa de las existencias y obtener precios más convenientes sin dejar de consultar la calidad de los artículos que se adquieran. Lo manifestado no importa significar que en la actualidad no se defiendan los intereses públicos; pero sí debe reconocérse que es más fácil conseguir precios mejores haciendo las compras en grandes cantidades y en momento oportuno, sobre todo respecto de aquellos artículos que sufren fluctuaciones sensibles en su valor según la época del año.

El presupuesto de la Junta de Montevideo fija en diversas partidas la cantidad de 68.790 pesos para la compra de útiles, herramientas, material de obra, etc.

De los datos que esta Comisión ha recabado de la Contaduría de la mencionada Corporación Municipal, consignados en el estado que se acompaña, en el cual se determina lo que se ha gastado desde el principio del actual ejercicio económico hasta la fecha con cargo á ciertas partidas generales, independientemente de las especiales determinadas en el presupuesto, resulta la cantidad de 53.193 pesos.

Sumando ambas partidas, las especificadas en el presupuesto y las cargadas á rubros de carácter general, arrojan un total de 121.983 pesos que es la suma que alcanzará á administrar la nueva oficina.

Para el efecto indicado en este proyecto será menester el establecer una partida destinada á instalaciones, las que no requerirán mayor suma de dinero, en virtud de que la Intendencia dispone de locales en parte apropiados, punto que se ha omitido en el proyecto que origina el presente informe.

En cuanto al personal de la nueva oficina, esta Comisión cree que por el momento es suficiente el propuesto, debiendo suprimirse el título de subjefe y conservarse el de tenedor de libros, porque ni el personal reducido exige aquel cargo ni la asignación que proyecta el Poder Ejecutivo guarda relación con la importancia que tendría el puesto si se mantiene el cargo de subjefe, relación que tampoco existiría entre el sueldo del primer jefe y el del segundo.

A pedido del Poder Ejecutivo el sueldo del jefe se eleva á tres mil pesos anuales, consultando los delicados cometidos que por esta ley se le van á asignar.

El artículo 4.o debe ser modificado, por la sencilla razón de que la creación de empleos públicos es de competencia de la Asamblea, y teniendo además en cuenta que la Intendencia puede disponer que funcionarios de otras reparticiones de la Corporación Municipal pasen á desempeñar las tareas que se les pueda conferir en la nueva sección á fundarse, lo que se armoniza con lo preceptuado en la Ley Orgánica de Juntas.

Por los fundamentos expresados someramente, esta Comisión os aconseja la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con las modificaciones y agregados que se indican en el cuerpo de este informe, y es el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc. que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o El personal será el siguiente:

Un Jefe con	$	3.000
Un Tenedor de Libros, con	"	960
Un Auxiliar, con	"	840
Un tipógrafo, con	"	660
Un Peón, con	"	360

Gastos

Para instalaciones	$	5.000

Art. 4.o Si el personal á que se refiere el artículo precedente resultara insuficiente para el regular funcionamiento de la Oficina, la Intendencia, mientras no se sancione la nueva ley de Presupuesto Municipal, dispondrá que empleados de la Junta pasen á desempeñar en la nueva repartición de las tareas pertinentes, siempre que los cometidos que tengan sean análogos.

Art. 5.o El presupuesto de sueldos á que se refieren los dos artículos anteriores será atendido con rentas municipales.

Art. 6.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 7.o La Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo, en el ejercicio de sus funciones económico-administrativas, se sujetará á las disposiciones vigentes y á las que se dicten sobre contabilidad, presupuesto, orden interno, etc.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Junio 3 de 1912.

José N. Carvallido. — Sebastián Puppo. - Martín Suárez. — Eduardo Pittaluga. — Alfredo F. Vidal. — Jenaro Gilbert. — Federico J. Aguiar.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 12 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURÍA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURÍA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.26.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.26.

ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUDITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe.*

2456-v.jn.25.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *La Dirección.*

2453-v.jn.24.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña PAULA MAGDALENA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2499-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMÍAS DESCARGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay número 51, y doña MODESTA GOLDARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZÁLEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña MANUELA MAURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Myo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HÉCTOR SILVIO SOSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala número 27, y doña MARÍA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODELLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1882, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINAJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Figueroa número 136, y doña MARIA SANGUESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cuareim número 43a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jn.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO NOGUER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 276, y doña LUCRECIA CLEMENTA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2505-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARRAÑAGA YAIK, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá s|n., y doña ELVIRA LARROSA Y GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cufré número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTISENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 45, y doña VITALINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jn.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jn.20.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña GREGORIA MARIA VICENTA RAPPALINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jn.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZERAUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia (provincia de Lugo), domiciliado en la calle La Fe número 111, y doña JESUSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villano, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Fe número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña JOSEFA MARINO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jn.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña CORINA GUASCH, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jn.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIGAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2513-v.jn.20.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 126, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2442-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

Dirección General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los propietarios de cafés que no hayan abonado la patente adicional de cincuenta pesos que los habilita para tener abiertos sus establecimientos después de las 9 de la noche, que á partir del 15 de Junio corriente se les aplicarán á los

emisos en el pago, las multas que establece la ley, sin consideración alguna.

Se hace saber igualmente á los interesados en expedientes sobre aumentos de aforos, obras nuevas, etc., que deben concurrir á retirar sus planillas definitivas y satisfacer los impuestos relativos á dichas obras, antes del 15 del mes en curso. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *La Dirección.*

2421-v.jn.13.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1297

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

ACTA N.o 1290

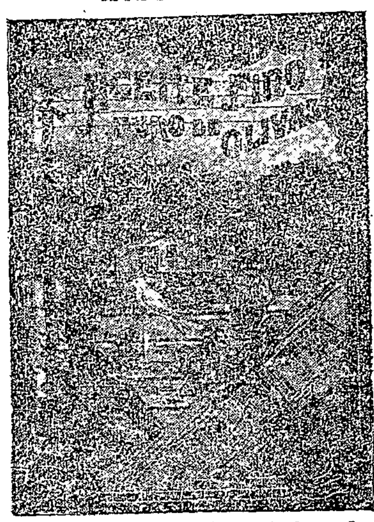
Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1283



Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIUDITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2345-v.jn.14.

ACTA N.o 1289

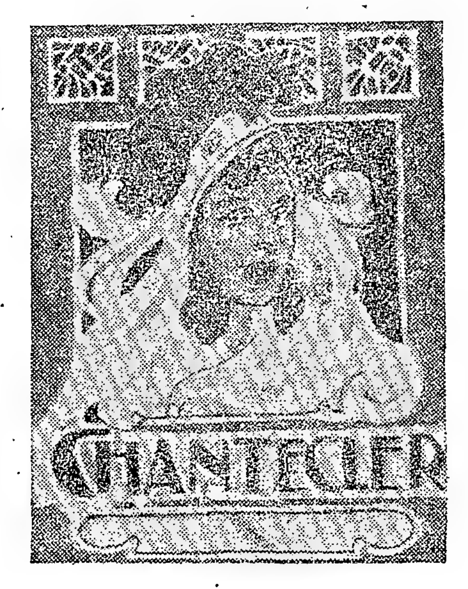
Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a á 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2338-v.jn.13.

ACTA N.o 1300



Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1287



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1286



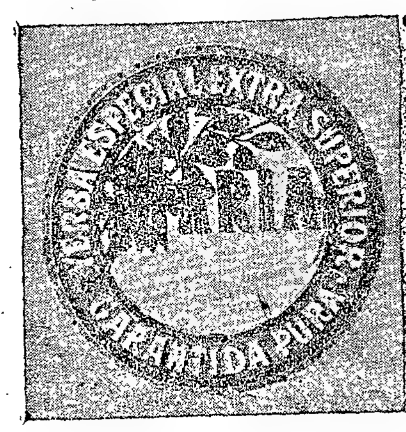
Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1291



Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados de la señora María Amelia Correia, de Curitiba (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2340-v.jn.13.

ACTA N.o 1294



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2365-v.jn.17.

ACTA No. 1271

Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor William Frederic Charles, fabricante, de Zenobia; Perfume Works, Woodgate Loughborough, Condado de Leicestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZENOBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2320-v.jn.12.

ACTA N.o 1231

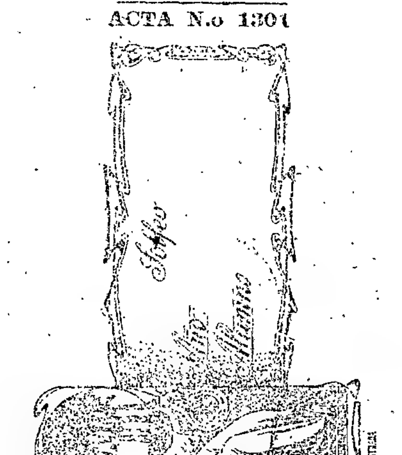
Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Typewriter Company", de Groton, Tompkins, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2318-v.jn.12.

ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1303



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1314



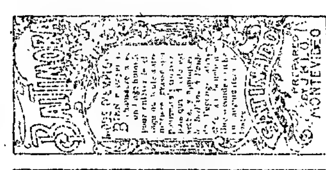
Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

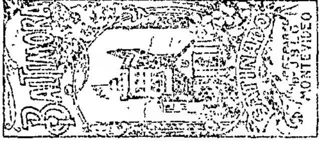
"ETIQUETA ESPECIAL"

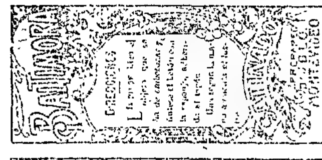
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

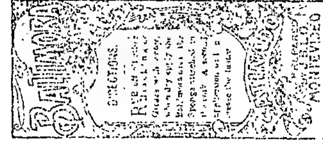
2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1334









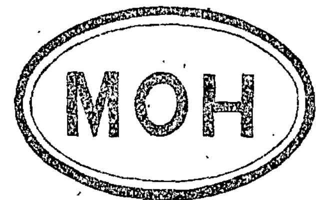
Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

ACTA N.o 1278



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1277

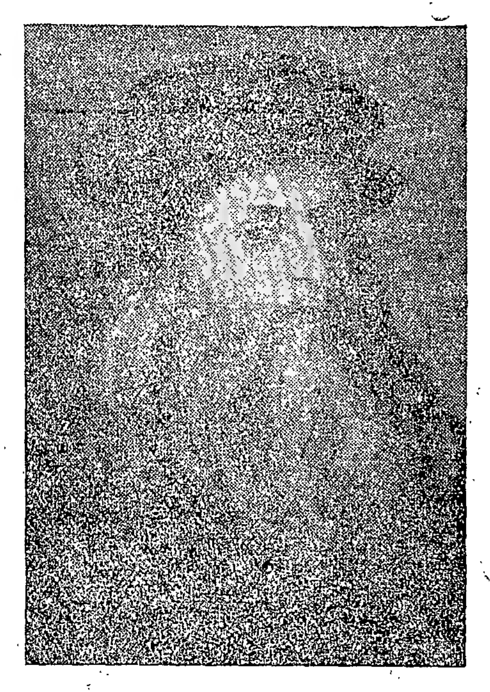
Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

ACTA N.o 1244



Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Luis y Manuel Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENACIMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.13.

ACTA N.o 1302



Con fecha 4 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2341-v.jn.13.

ACTA N.o 1232

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Daimler Company Limited", de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2319-v.jn.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1280



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"DIVA, C. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2358-v.jn.15.

ACTA N.o 1279



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1293

Con fecha 25 de Abril de 1912, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a y 62.a á 70.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2337-v.jn.13.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEATRIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2344-v.jn.14.

ACTA N.o 1304

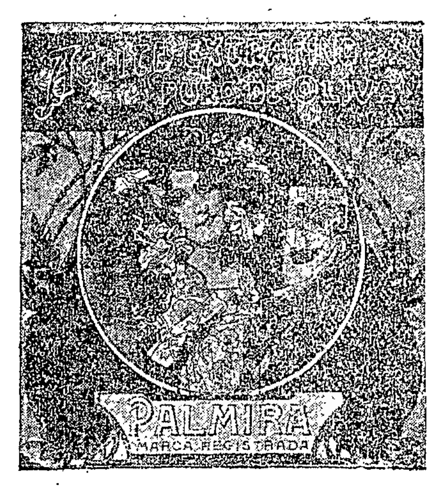
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1281



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1284

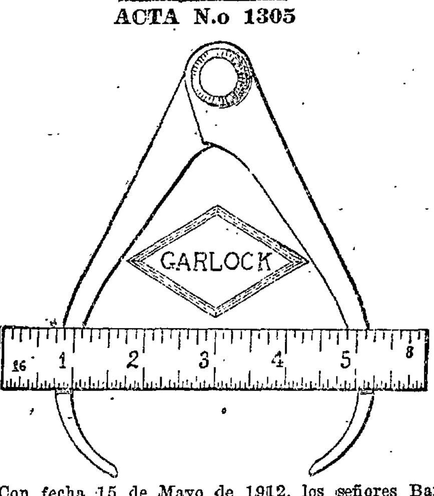
Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAFALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

ACTA N.o 1305



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontraré ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado en el Dique de Ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2409-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 17 de Junio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracin el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2361-v.jn.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de maíz á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2437-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2436-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el calafateo y demás trabajos para las dos cubiertas del crucero "Montevideo", determinados en el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los licitadores que concurran al acto, siempre que sea en número legal.

La Junta aceptará la más conveniente ó rechazará todas si así lo creyera beneficioso para sus intereses. — Montevideo, Junio 3 de 1912.—*Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2410-v.jn.12.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 3 de 1912.—*La Dirección.*

2428-v.jn.14.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 4 de 1912.—*La Dirección.*

2422-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Rivera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bo-ragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*

1884-v.jun.15.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Por resolución del señor Intendente Municipal de este departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase á propuestas para la construcción del afirmado de adoquín de las siguientes calles de esta localidad: Treinta y Tres entre Uruguay y Avenida Joaquín Suárez; Avenida Joaquín Suárez entre José Batlle y Ordóñez y Treinta y Tres; Artigas entre José Batlle y Ordóñez y Constitución; Comercio entre Constitución y Pino; y Pino entre Comercio y Florida, ó sea 4.675 metros cuadrados aproximadamente, obra que se practicará de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas en el sellado que corresponda y conjuntamente con la cantidad de "ciento veinte pesos" como garantía, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 10 y 30 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que se presenten redactadas en otra forma, y que de conformidad con la ley de 5 de Abril de 1909, serán elevadas al Superior Gobierno, para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del Municipio. — Guadalupe, Junio 3 de 1912. — *C. Vidal y Vidal*, Secretario.

2389-v.jn.15.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 13 del corriente, á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en acto público.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.

Se hace presente que el acto de la licitación se realizará con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Junio 3 de 1912. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2432-v.jn.13.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de los obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vi-llasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don José Fontans (hijo), vecino de la 4.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso:

1.o Para trasladar un callejón que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección; y

2.o Para encallar el camino departamental que conduce á Paysandú, y atraviesa campo de propiedad de don Vasco Núñez, del cual es arrendatario el peticionante, según consta en el expediente que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Y por mandato del señor Intendente Municipal se hace esta publicación por el término de diez días.—Fray Bentos, Junio 1.o de 1912. — *Alejandro Emilio Pesce*, Secretario.

2393-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JULIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2455-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO V. MENDIONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rincón número 216, y doña ELVIRA GALCERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle Cerrito número 119, y doña TERESA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canal, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña FORTUNA DOMMARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivello, provincia de Potenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KALUDIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en el Pireo (Grecia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña NARCISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MANUEL LUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 136, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AQUILES BERETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 337, y doña JUANA GARGÁNICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil

2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRAMAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 211, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELEUTERIO GANDUGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa de la Unión), domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña MARIA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa Malpica, provincia de la Coruña (España) domiciliada en la calle Maciel número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla (España), domiciliado en la calle Sarandí número 88, y doña DOLORES BARRERA MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Prado del Rey, Cádiz (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Ejido número 95, y doña EMILIA BARBERIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Convención número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña CONCEPCION CORVEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA OSINDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña CARMEN VARELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2434-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 411, y doña CATALINA PIUMMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2435-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BEBANZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña PASCUALA SUAREZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTRAZULAS PRICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, domiciliado en la calle Soriano número 221, y doña MARIA MAGDALENA MAREXIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña IRENE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cuareim número 301, y doña REGINA DOÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Yi número 380 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña SIMONA ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ETCHECHURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 208, y doña SARA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUREGUIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña MARIA IURROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALCOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña SARA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVADOSSI DE THOET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 230, y doña AURORA PANIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO ZAPATA, de 37 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ERNESTINA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2438-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 361, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 327, y doña JUANA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña LUISA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Yi número 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña MARIA RIVEROL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del Paz número 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELGUEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Mirandela, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña AURELIA SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2414-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TRUJILLO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 386, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz número 386.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GOÑI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 39b y doña MATILDE RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estanzuela número 39b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 308, y doña MARIA SOCORRO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 308.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2461-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 27, y doña PETRONA PANDIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 201, y doña ALBANA TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORCARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña LUCIA GIORIODANO, de 21 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815a, y doña ISABEL QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL IRIATBORDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 423, y doña MARIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RIBUTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Dacá número 4, y doña GENOVEVA MARIA D'MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña MARIA BELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 421, y doña JOSEFA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2440-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EULALIO ALBERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 356a, y doña IRENE NEMENCIA CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 109a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO SEQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Flores (6.a sección) y doña HERMINIA A. SCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 6.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 167, y doña SERAFINA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes, Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 123, y doña MARIA LUISA BOSCETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.11.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102c., y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 10, y doña EMILIA ROSA SORDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2471-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIQUE LUSITANO SANTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 136, y doña MARIA CAROLINA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANTONIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ANA MARIA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2441-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña JUANA ALAYON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2442-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Figueroa número 127, y doña FRANCISCA MARGARITA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2443-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, naci-

do en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 26, y doña QUINTINA JAVIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pando número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2444.v-jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CAPDEVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lerida, domiciliado en la calle Santa Fe número 72, y doña FERMINA URRIZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2445-v.jn.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña NICOLASA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Rondeau s|n, y doña ANGELA PETRONILA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña JUSTA CORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Edisson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO BRUZZONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EVANGELINA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA FOLGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña SOFIA ANGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña DOLORES CARABEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LANATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña MARIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHIPARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA LUISA TREBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO E. SUPPARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 562 (accidentalmente), y doña ANGELA AMERICA GAROLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña ROSARIO ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aramburú s|n., y doña LORENZA MARIA JUANA CRESTANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rivera número 152, y doña MARIA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrabezúa (Vizcaya), domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña PETRONA JARA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILISBERTO DELSUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humaitá número 1272 (Barrio General Flores), y doña ELENA VITTOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, do-

miciliada en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Democracia número 166, y doña JUANA MAGDALENA CATENACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 237a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BEIRÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 461, y doña ROSA GARCIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 493.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2467-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ERMELINDA BERGAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOROHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Espinoza número 6, y doña CATALINA ELVIRA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la la calle Brandzen número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 73, y doña AMERICA DEFAZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 72 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MAESO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 52, y doña LUISA G. BADANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 370, y doña ANDREA ECILDA ALMARAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 145.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FABRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lisboa número 28, y doña MAURA NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Continuación Benito Blanco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. P. Varela número 9, y doña ANGELA CORTABITARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á los 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 203, y doña MARIA LUISA ROBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOLDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña ALEJANDRINA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 81 c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REBOREDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 338, y doña ANGELA BENITA STALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 282, y doña ANTONIA FILOMENA ESPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 400.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2468-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELÉMACO BRAIDA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña MARIA REGINA BOURTOULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 149.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 38 (Unión), y doña MANUELA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Alvear número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2446-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSOLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 312, y doña MARIA EMILIA ANA ALCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña MARIA MALLO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio E. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 139, y doña SARA ALMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento ~~para el~~ matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio E. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIFFARRETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA ARIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada én La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA JULIA SEUANEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCANIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña SOFIA MONTEAGUDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BOLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña CATALINA GARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bórnida, domiciliado en Peñarol, y doña CAYETANA DALESIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2427-v.jn.13.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot,* Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2379-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Isabel Borges de Lima y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "2830. — Salto, Mayo 2 de 1912. — Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del estado civil, corrientes á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 de estos autos; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida parroquial de fojas 2, de bautismo de Concepción de Lima, rectificar los nombres y apellidos de los padres, poniendo Jose David de Lima é Isabel Borges Correa, en lugar de José David é Isabel de Lima, con que aparecen; 2.o En la partida de bautismo de fojas 3, de Francisco de Lima, rectificar el apellido de la madre, que es Borges Correa, y no Borga, como está; 3.o En la partida parroquial de fojas 4, de bautismo de Constancia de Lima, poner Correa después del apellido Borges, pues lleva el de Borges Correa la madre; 4.o Certificado de nacimiento de Pantaleón de Lima, de fojas 5, rectificar el apellido de Bergos por el de Borges Correa; 5.o Certificado de nacimiento de Paulino de Lima, de fojas 6, rectificar el nombre Daví del padre, por el de David, por llamarse José David de Lima, y poner á la madre el apellido Borges Correa, en lugar de Borjes; 6.o Certificado de nacimiento de fojas 7, de Eulogia Celestina de Lima, agregar al nombre del padre, que aparece José David, el apellido de Lima, para que quede José David de Lima, y cambiar el apellido de Borche de la madre por el de Borges Correa; 7.o En el certificado de fojas 8, de Higinio David de Lima, agregar al apellido Borges de la madre, el de Correa, para quedar Borges Correa; 8.o En el certificado de fojas 9, de María Isabel de Lima, agregar el apellido Correa al de Borges de la madre; 9.o Partida de bautismo de Dinarte de Lima, de fojas 28, rectificar el nombre del padre, poniendo José David de Lima, en lugar de José Luis de Lima; 10.o En la partida de fojas 3, de Francisco de Lima, suprimir el nombre de Pascual del bautizado; 11.o En la de fojas 7, de Eulogia Celestina, anteponer el nombre de Eulogia al de Celestina, para que quede Eulogia Celestina; 12.o En la de fojas 8, de Higinio David, agregar este nombre: David al de Higinio, pues es Higinio David; Resultando: Que, hechas las publicaciones del caso por treinta días, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición, y receptada la información de testigos presentada, depusieron don Aníbal Rodríguez y don José María Fernández, apoyando lo expuesto por el peticionario, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que, dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó conforme en que se llevase adelante la rectificación pedida; y Considerando: Que, atendido lo relacionado, el Juzgado debe deferir á lo solicitado, por así corresponder con arreglo á la ley y á las justificaciones producidas, máxime cuando hasta de las mismas partidas se entresacan fundamentos en apoyo de la tal solución. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: ordenando se hagan las rectificaciones pedidas de acuerdo con lo determinado en el primer resultando. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito, vencido el término. Cumplido, remítanse las partidas con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, é igualmente copia á la Intendencia de este Departamento, por lo que se relaciona con los certificados de fojas 5 á 9. — *José Ferrando y Olaondo.*" — A los efectos de artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 7 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2431-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo:

El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Seciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p. Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.23; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Búrmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.62; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía. $ 306.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

2253-v.jn.14.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.*

2444-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912 *Pedro Rey.—Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 248, esquina Reconquista. —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco —O. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens. — Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau. — Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López. — Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artáras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevid o, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Pelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario.

2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*

2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turon Camy.*

2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.*— *José Nervi.*

2352-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores.* — *Marcelino Secco.*

2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura

que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller.* — *Alberto Muller Delhaye.*

2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y este á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.16.

A los Bancos, al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio, las instituciones de crédito y el público, á fin de evitar contingencias con terceros. que en el pleito que sigo con mi ex socio don Pedro Risso, sobre liquidación y división de la sociedad que teníamos en el hotel de "Punta del Este", se ha decretado por el señor Juez Letrado de Maldonado interdicción sobre los bienes raíces de pertenencia de la sociedad que aparecen á nombre personal de Risso, para garantir el 25 ojo que me corresponde. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Francisco P. Pires.*

2315-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* — *José Guldriz.*

2316-v.jn.17.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruiz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*

2310-v.jn.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112, de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*

2308-v.jn.17.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*

2313-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono.* — *Manuel Rey.*

2312-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*

2314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*

2291-v.jn.15.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*

2289-v.jn.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi.* — *Agustín T. Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* *Francisco Cerro.* — *Carlos J. Bistagnino.*

2295-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*

2283-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio, Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*

2285-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad Colio y Cía., que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*

2286-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.— Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.— Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*

2288-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea. — Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma Antonio Larroca y Rómulo Maggi en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino de Mendoza (Miguelete), separándose el socio Antonio Larroca desde esta fecha. Todo el que se considere acreedor de esta firma se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Miguelete, Mayo 15 de 1912.— *Antonio Larroca. — Rómulo Maggi.*

2252-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de bodegueros teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 359a, bajo la firma social de Pérez y Colio. A los efectos de las prescripciones legales, llamamos á todos los acreedores que se consideren con derecho á la firma social ante dicha para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos correspondientes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la indicada casa de comercio el socio don Miguel Colio, quien quedará como único dueño desde hoy. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Pérez y Colio.*

2270-v.jn.12.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo. — Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans. — Angelina I. Bascans. — Juan A. Bascans. — Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga. — Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García. — Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.10.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado la Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ríos la panadería de mi propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 62.— Montevideo, Abril 17 de 1912. — *Carlos Guimarey.*

2273-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Agraciada número 584, bajo la razón social de Evaristo Z. González y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gervasio Fernández. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *Evaristo Z. González y Cía.*

2274-v.jn.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232